TOMO 144 — Montevideo, Sábado 2 de Agosto de 1941 — Núm. 10465

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se reglamenta la ley 9.997, sobre Franquicias, Subvenciones y recursos a la Aviación Nacional

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 1124).
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 4 de 1941.

Visto lo preceptuado en el artículo 35 de la ley 5 de Diciembre de 1940 sobre Subvenciones, Franquicias y Recursos para la Aviación Nacional, de que el Poder Ejecutivo reglamentará la citada ley;

Atento a que dicho proyecto de reglamentación aparte de contemplar las proposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Militar, Servicio Aeronáutico de la Marina, Dirección de Aeronáutica Civil y de la Dirección del Servicio Meteorológico del Uruguay, contempla también lo que al respecto establecen los decretos números 936 y 971 y que se relacionan el primero con la declaración que formulara el Poder Ejecutivo sobre la existencia de producción nacional de naftas de probada eficiencia y adecuadas a la aviación y el segundo con la autorización acordada a la Empresa "Expreso del Plata Limitada", a transferir a la Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) la subvención que de acuerdo con la ley que se reglamenta, usufructuaba dicha Empresa;

Considerando: Que la aprobación de la reglamentación de la ley del 5 de Diciembre de 1940, además de satisfacer los preceptos establecidos en el artículo 25 de la misma, contiene el conjunto de principios y disposiciones reglamentarias necesarias para el fácil desenvolvimiento de la aviación nacional, en el triple aspecto, comercial, deportivo y privado, siendo además el fiel reflejo del criterio que fijó el legislador; todo lo cual ha de facilitar su interpretación y aclarar el mecanismo de su racional aplicación.

Por los fundamentos expuestos y de acuerdo con la facultad que le confiere el inciso 4.o del artículo 158 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase la reglamentación de la ley del 5 de Diciembre de 1940, relacionada con las Subvenciones, Franquicias y Recursos para la Aviación Nacional, que figura en los papeles administrativos Serie G números 265950 al 265956, 052079 y del 265958 al 265995.

Art. 2.o Procédase por la Imprenta Militar, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, a la impresión y encuadernación en rústica de 500 ejemplares de esta reglamentación, incluyéndose en la misma el texto de la ley que se reglamenta; debiéndose en oportunidad indicar el importe a que asciende su erogación, para ser abonado con cargo a Rentas Generales, de acuerdo con el artículo 34 de la ley del 5 de Diciembre de 1940.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. —JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO CESAR CANESSA.

REGLAMENTACION DE LA LEY DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1940. — FRANQUICIAS, SUBVENCIONES Y RECURSOS A LA AVIACION NACIONAL.

TITULO I

De la Dirección de la Aeronáutica Civil

Artículo 1.o De acuerdo con lo determinado en la ley del 5 de Diciembre de 1940, la Dirección de Aeronáutica Civil ejercerá la dirección y contralor de las actividades aeronáuticas civiles que se desarrollen dentro del territorio nacional, velando igualmente por el cumplimiento estricto de las leyes, reglamentaciones, convenios y disposiciones que rigen actualmente, y que se dicten en el futuro.

Dispondrá las inspecciones técnicas pertinentes para la revisación de todo el material afectado a las actividades aeronáuticas que se hallen bajo su jurisdicción.

Tendrá a su cargo la adquisición, provisión y radiación del material volante, previos los trámites determinados por las leyes y reglamentaciones vigentes.

Extenderá los siguientes documentos específicos de aeronáutica: Certificado de Matrícula de Aeronave; Certificado de Navegabilidad de Aeronaves; Patentes nacionales para pilotos aviadores civiles, así como los permisos especiales para el sobrevuelo del territorio de la República; reválidas de patentes extranjeras; informes médicos de aptitud para los pilotos de aviones, emitidos de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Dispondrá inspecciones sobre todos los aeródromos o campos de emergencia para el aterrizaje de aviones afectados al servicio civil o comercial, autorizando su funcionamiento, así como su inhabilitación o clausura, en caso de considerarlo necesario.

Informará sobre las providencias necesarias para la coordinación técnica y comercial de los servicios que prestan las diferentes empresas de aeronavegación que actúan en el país, de acuerdo con las necesidades públicas.

Propondrá la instalación de radio-faros, radio-teléfonos y radiogonómetros, y todo otro elemento técnico eficaz para la facilitación de la navegación aérea y para su seguridad.

Contraloreará la explotación de todos los servicios públicos de aeronavegación creados o por crearse.

Tendrá a su cargo la confección de planos de campos de aviación, aeródromos y rutas de aeronavegación de carácter civil.

Confeccionará o dará su visto bueno a proyectos de construcciones aeronáuticas de carácter civil.

Informará técnicamente los asuntos que le sean sometidos.

Propondrá las modificaciones a las leyes y reglamentos relativos a la aeronáutica civil, en las materias que sean de su incumbencia.

Llevará un control minucioso de la nafta de aviación consumida, de modo de evitar las defraudaciones fiscales.

Dispondrá en la forma más amplia posible de todas las atribuciones necesarias para hacer efectivas y prácticas las funciones de dirección, contralor y fomento de la aeronáutica civil, que la presente reglamentación le confiere.

Velará porque la instrucción de vuelo sólo pueda hacerse por los Aéro-Clubes y por instrucciones debidamente autorizados por las correspondientes autoridades de la Aeronáutica Civil.

Art. 2.º La Dirección de Aeronáutica Civil podrá tomar disposiciones y aún resoluciones en los casos de emergencia, a fin de no entorpecer la rapidez del medio de comunicación aeronáutico, caracterizado por esa cualidad primordial, sin perjuicio de dar cuenta y requerir la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional "a posteriori", de esas medidas y a la mayor brevedad posible.

Sin perjuicio de lo ya expresado en los casos graves o que tengan relación directa con el orden público o la seguridad del país, deberá previamente recabar por lo menos la autorización verbal del Ministerio de Defensa Nacional antes de adoptar cualquier resolución.

Art. 3.º Cuando se trate de cuestiones que afecten el orden público y las conveniencias de la Defensa Nacional, o de la aeronáutica militar o naval, el Ministerio de Defensa Nacional dispondrá el informe previo de la Dirección General de la Aeronáutica Militar y de las Inspecciones Generales del Ejército o de la Marina, según corresponda.

Art. 4.º La Dirección de Aeronáutica Civil se regirá, en cuanto a su funcionamiento interno se refiere, por la Reglamentación de fecha 10 de Abril de 1937.

TITULO II

De las franquicias a la aviación civil

PROCEDIMIENTOS

Artículo 5.º Las personas que deseen ampararse a los beneficios que acuerda la ley del 5 de Diciembre de 1940, deberán presentarse por escrito ante la Dirección de Aeronáutica Civil, indicando, en forma circunstanciada y bien precisa, qué clase de material aeronáutico se desea exonerar de impuestos; la vía por la que llega al país; lugar de desembarco de aquél; destino que se dará al mismo. Al efecto se llenará un formulario especial redactado por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 6.º La Dirección de Aeronáutica Civil lo informará, remitiéndolo para su aprobación al Ministerio de Defensa Nacional, quien lo remitirá a la Dirección General de Aduanas, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a fin de que la Dirección General de Aduanas de acuerdo con las reglamentaciones que regulan sus actividades, tramite los petitorios correspondientes. Una vez terminado el trámite administrativo en la Dirección General de Aduanas, el expediente volverá a la Dirección de la Aeronáutica Civil, por el conducto correspondiente, la que procederá a efectuar el contralor respectivo, comprobando si el material exonerado realmente es afectado a fines aeronáuticos y si se ha dado cumplimiento a lo determinado en todas sus partes a lo establecido en la presente reglamentación.

Art. 7.º La Sección Técnico-Legislativa de la Dirección de Aeronáutica Civil, llevará un libro especial en el que se clasificarán los distintos materiales exonerados de derechos e impuestos, con especificación de la fecha de exoneración; debiendo dicha Sección, en los meses de Enero y Julio de cada año, proceder a una verificación de la existencia y destino de dicho material, en las condiciones establecidas en el artículo 2.º de la ley del 5 de Diciembre de 1940.

Los materiales introducidos al país en las condiciones determinadas precedentemente, no podrán ser vendidos, cedidos o radiados, sin la autorización expresa de la Dirección de Aeronáutica Civil y previo el pago de los impuestos, proventos y tasas portuarias de que ha sido exonerado dicho material, de acuerdo con el artículo 1.º de la ley anteriormente citada.

Art. 8.º La aviación civil (compañías de aeronavegación, instituciones aeronáuticas deportivas, propietarios de aviones o pilotos aviadores civiles) adquirirán directamente a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la nafta exonerada de derechos, haciendo la correspondiente solicitud en un formulario que al efecto proporcionará la Dirección de Aeronáutica Civil. En cuanto a los lubricantes, incluso las grasas, podrán ser adquiridos ante cualquier proveedor, llenándose para tal caso las formalidades establecidas para la nafta, hasta que la Administración referida, se encuentre en condiciones de proveer lubricantes.

A los efectos del contralor de la utilización de la nafta y lubricantes exonerados de derechos e impuestos, toda solicitud de compra deberá llevar el visto bueno de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 9.º En el formulario a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá especificarse: nombre del comprador, aeronave donde habrá de consumirse el combustible y lubricante, clase de vuelo a que se destina.

Art. 10. Por su parte, y a los efectos del contralor determinado en el artículo 8.º de la presente reglamentación, la Dirección de Aeronáutica Civil confeccionará un formulario donde se establecerán, además de las especificaciones determinadas en el artículo 9.º, las siguientes: lugar de hangaraje de la aeronave, consumo horario de combustible y lubricante, características de los motores.

Art. 11. El combustible y lubricantes exonerados, se guardarán dentro de sus envases originarios, en que fueran expedidos, o en el tanque del avión.

Art. 12. A los efectos del contralor de los consumos de nafta y lubricantes exonerados de derechos, las compañías comerciales y las distintas instituciones aeronáuticas deportivas remitirán mensualmente a la Dirección de Aeronáutica Civil un resumen del total de vuelos realizados por cada máquina.

Art. 13. Las instituciones aeronáuticas deportivas extenderán la obligación determinada en el artículo anterior, además de sus máquinas propias, a las máquinas privadas que habitualmente se hangaren en sus aeródromos y cuyas actividades les incumbe contralorear directamente por sus respectivos Jefes de Pista, Anotadores de Vuelo o por los funcionarios que desempeñen esos cometidos.

Art. 14. Las adquisiciones de combustible y lubricantes efectuadas durante el mes, deberán corresponder a los consumos respectivos más la existencia que se registre en los envases originarios o tanques de los aviones.

Art. 15. Las infracciones a lo determinado en los artículos precedentes, serán tratadas según los preceptos de la ley Penal Aduanera del 18 de Diciembre de 1918, y traerá simultáneamente aparejada la pérdida del derecho a la exoneración por parte del infractor.

Art. 16. A fin de ampararse a las franquicias determinadas por el artículo 5.º de la ley del 5 de Diciembre de 1940, los interesados deberán efectuar el trámite respectivo ante la Dirección de Aeronáutica Civil.

TITULO III

De los aerodromos y campos de aterraje y de emergencia

Artículo 17. Las Direcciones de la Aeronáutica Militar y Civil, dentro de lo que les es pertinente y del plazo de seis meses a partir de la aprobación de la presente reglamentación, presentarán al Ministerio de Defensa Nacional, para su estudio y aprobación, un plan general de campos útiles para el aterrizaje y decolaje de aeronaves, existentes en todo el país.

Art. 18. La Dirección de Aeronáutica Civil, dentro de un plazo improrrogable de seis meses a partir de la aprobación de la presente reglamentación, someterá a consideración del Ministerio de Defensa Nacional, un plan general de aerodromos aduaneros.

Art. 19. Los propietarios de los campos a que alude el artículo 7.º de la ley que se reglamenta, abonarán los daños y perjuicios causados por modificaciones a los mismos desde el momento que el Ministerio de Defensa Nacional por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Militar, les haya comunicado que dichos predios han sido declarados de interés público y que se procederá a su expropiación.

En los trámites de expropiación el Juez competente, establecerá la indemnización que debe pagar el propietario por haber violado la ley.

TITULO IV

De la aviación comercial

CAPITULO I

"Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" Sociedad Anónima (P. L. U. N. A. S. A.)

SECCION I

Autorización

Artículo 20. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la ley del 5 de Diciembre de 1940, se autoriza a la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" Sociedad Anónima (P. L. U. N. A. S. A.), para realizar la explotación mediante el transporte regular de pasajeros, correo y carga, de las rutas aéreas determinadas en el precitado artículo, por el término de seis años, computables desde la fecha de la sanción de la mencionada ley.

SECCION II

Subvención

Artículo 21. El pago de las subvenciones a que se refiere la ley que se reglamenta, será hecho bimensualmente por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil e Inspección General de Hacienda y dando cuenta al Ministerio de Hacienda. La primera bimensualidad será abonada íntegra sobre la base del recorrido máximo autorizado de 750.000 kilómetros o sea por una suma total de $ 37.500; la segunda cuota será determinada sobre la base de $ 37.500 correspondientes a la realización total de los servicios autorizados, deduciéndose los importes correspondientes a los servicios no realizados por cualquier causal durante el bimestre anterior, y las multas a que la empresa se hubiere hecho acreedora durante igual período. Igual procedimiento se seguirá para la liquidación de los bimestres siguientes.

Podrá igualmente el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Dirección de Aeronáutica Civil, disponer la cesación definitiva de los pagos, cuando la Compañía se encuentre fuera de lo previsto o determinado por la ley del 5 de Diciembre de 1940 y ésta, su reglamentación. Mientras dure esa situación, no se liquidará subvención alguna. Esta deberá considerarse definitivamente perdida para la Compañía, reiniciándose el régimen de pagos, establecido, una vez que aquélla se haya colocado nuevamente en las condiciones determinadas por la ley citada.

Art. 22. A los efectos de lo determinado en el artículo precedente, la Dirección de Aeronáutica Civil, deberá hacer constar en el informe producido al elevar la respectiva solicitud al Ministerio de Defensa Nacional, una relación de los kilometrajes cumplidos por la Compañía P. L. U. N. A., S. A., durante el bimestre anterior, especificando todas las observaciones que se conceptúen de interés, para el pago de las subvenciones (multas, viajes no realizados por cualquier causal, etc.).

Art. 23. A los efectos del cobro de las subvenciones por parte de la Compañía P. L. U. N. A., S. A., el aumento de frecuencia en cualquiera de sus líneas, salvo en los casos en que haya sido expresamente autorizada a realizar un viaje extraordinario en compensación de otro suspendido exclusivamente por causa de mal tiempo, no se computará, si no se ha dado cumplimiento íntegramente, comprendidas las líneas internacionales, a los servicios mínimos previstos en el artículo 17 de la ley del 5 de Diciembre de 1940.

SECCION III

Agencias

Artículo 24. La Compañía P. L. U. N. A., S. A., deberá en todas las escalas regulares e irregulares y puntos terminales de sus líneas, tener instalada una agencia atendida por un representante, debidamente autorizado por la Dirección de Aeronáutica Civil.

SECCION IV

Servicios

Artículo 25. El cumplimiento de los servicios internacionales determinados en el artículo 17 de la ley del 5 de Diciembre de 1940, queda supeditado a la obtención de las autorizaciones correspondientes de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina, Paraguay y Estados Unidos del Brasil.

Art. 26. Las escalas de Trinidad, Durazno, Santa Isabel, Minas de Corrales y Treinta y Tres, serán irregulares y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la sección V del presente capítulo.

Art. 27. La Dirección de Aeronáutica Civil previa solicitud de la empresa presentada con suficiente anticipación, podrá autorizar la realización de viajes extraordinarios exclusivamente dentro de las líneas a su cargo. En tales casos el pago de la subvención sólo alcanzará como máximo el límite establecido por el artículo 17 de la ley que se reglamenta.

Art. 28. Todo vuelo efectuado por la P. L. U. N. A. S. A., con el material que legalmente debe tener afectado o reservado en forma exclusiva a los servicios que se determinan por el artículo 17 de la ley del 5 de Diciembre de 1940, será considerado una contravención pasible de multa por la cantidad de $ 200.00 cuando lo disponga para vuelos extraordinarios. Podrá en cambio, efectuar dichos vuelos con otro material de que disponga, dentro de las condiciones generales que rigen la actividad aeronáutica comercial y sin tener derecho, en consecuencia, a considerarlos amparados por los beneficios de la ley que se reglamenta.

Art. 29. En caso de que las exigencias del servicio lo reclamaran, el Ministerio de Defensa Nacional, a solicitud de la Dirección de Aeronáutica Civil, obligará a la P. L. U. N. A., S. A., a aumentar el número de los viajes semanales.

SECCION V

Régimen de escalas irregulares

Artículo 30. Las escalas irregulares, en todo lo relacionado con su funcionamiento, se ajustarán a las siguientes prescripciones.

A) La P. L. U. N. A., S. A., en todas sus escalas irregulares, deberá reservar, en forma obligatoria, dos plazas, cuando la línea sea servida con aeronaves con capacidad para doce pasajeros, hasta las 16 horas del día anterior a la realización de los viajes.

Cuando la aeronave sea de capacidad menor a doce pasajeros, deberá dentro del término antes expresado, reservar una plaza para cada una de las escalas irregulares.

Cuando se adopte un nuevo tipo de avión, se establecerá, reglamentariamente en cada caso, las plazas a reservar para las escalas irregulares.

B) La P. L. U. N., S. A., deberá descender obligatoriamente en las escalas irregulares cuando haya vendido alguno de los pasajes reservados.

C) Pasada la hora fijada para reservar pasajes en las escalas irregulares respectivas, la P. L. U. N. A., S. A., queda facultada para hacer uso de las plazas libres en cualquiera de las escalas de sus líneas.

D) Siempre que la P. L. U. N. A., S. A., deba hacer una escala irregular, tendrá que dar previo aviso a la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 31. La P. L. U. N. A., S. A., queda obligada a exhibir en forma bien visible en las agencias de todas sus escalas y puntos terminales las prescripciones de la presente Sección.

SECCION VI

Sobretasa aérea

Artículo 32. En el recorrido regular de cada etapa los aviones de la P. L. U. N. A. S. A., deberán conducir, sin derecho a remuneración alguna, hasta 10 kilogramos de correspondencia epistolar, impresos o muestras, destinándose el importe de las sobretasas correspondientes a la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 33. Las sobretasas así percibidas se depositarán en el Tesoro Nacional. "Cuenta Servicios Aeropostales"; y los importes que correspondan a la "Cuenta Fomento de la Aviación Civil", cuya apertura gestionará la superioridad, en el momento oportuno ante el Ministerio de Hacienda, serán transferidos mensualmente, con arreglo a las liquidaciones que formule la Dirección General de Correos, previo visto de la Dirección de Aeronáutica Civil. Dichas liquidaciones serán practicadas tomando como base los pesos contenidos en cada despacho.

La Dirección General de Correos comunicará mensualmente al Ministerio de Defensa Nacional los importes liquidados, dando cuenta también de ello a la Dirección de Aeronáutica Civil.

Los proventos que por este concepto se recauden serán destinados por la Dirección de Aeronáutica Civil, con la autorización correspondiente, a mejoras que estime necesarias.

Art. 34. A los efectos de lo determinado en el artículo anterior, la Dirección General de Correos, deberá dar cuenta mensualmente a la Dirección de Aeronáutica Civil de la correspondencia transportada por la P. L. U. N. A., S. A.

Art. 35. La Dirección de Aeronáutica Civil queda facultada para controlar, delegando al efecto a los funcionarios que estime oportuno, la clausura de los despachos aéreos a transportarse por la P. L. U. N. A., S. A.

SECCION VII

Material de vuelo

Artículo 36. Toda adquisición de material de vuelo a efectuarse por la P. L. U. N. A., S. A., posteriormente a la aprobación de esta reglamentación, deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 37. La P. L. U. N. A. S. A., deberá formular semestralmente una relación sujeta a las comprobaciones correspondientes de su stock de repuestos —la primera de ellas dentro de los 30 días de aprobada esta reglamentación— a la Dirección de Aeronáutica Civil, la cual tendrá la facultad de establecer los aumentos que considere indispensables.

SECCION VIII

Estaciones de radio

Artículo 38. La P. L. U. N. A., S. A., queda obligada a poner en funcionamiento en todos los aviones afectados a sus líneas regulares estaciones receptoras y transmisoras para radiotelegrafía, debidamente aprobadas por la Dirección General de Comunicaciones, con un alcance normal no inferior a 300 kilómetros.

Art. 39. La P. L. U. N. A., S. A., queda obligada, de igual modo, a instalar estaciones radiotelegráficas receptoras y transmisoras, debidamente aprobadas por la Dirección General de Comunicaciones, en Montevideo, Salto, Rivera y Melo. La Dirección de Aeronáutica Civil podrá obligar a la P. L. U. N. A., S. A., en caso de estimarlo necesario, a instalar, además de las nombradas, otras estaciones radiotelegráficas o radiogoniómetras, según se establezca.

Art. 40. Los plazos para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la presente sección, serán determinados por la Dirección de Aeronáutica Civil y notificados a la P. L. U. N. A., S. A.

La no observancia de los plazos establecidos en este artículo por parte de la empresa, dará lugar a la aplicación de una multa hasta por $ 10 00 diarios, mientras se prolongue el incumplimiento y de acuerdo con el criterio establecido por el artículo 135 de esta reglamentación.

Art. 41. La Dirección General de Comunicaciones, comunicará por oficio a la Dirección de Aeronáutica Civil todas las novedades habidas en el funcionamiento de las estaciones radiotelegráficas terrestres o aéreas a que se hace referencia en los artículos anteriores, así como el resultado de todas las inspecciones periódicas o no, a que son sometidas las estaciones mencionadas.

Queda entendido que el uso de las estaciones a que alude este artículo, queda reservado a la P. L. U. N. A., S. A., salvo los casos previstos por esta reglamentación.

SECCION IX

Refugios para pasajeros

Artículo 42. En los aeródromos de escala irregular, cuando la Dirección de Aeronáutica Civil lo juzgue conveniente de acuerdo con las necesidades del servicio, la P. L. U. N. A., S. A., deberá instalar un local destinado al servicio de estacionamiento de pasajeros.

SECCION X

Aeródromos y campos de emergencia

Artículo 43. La P. L. U. N. A., S. A., debe poseer en todos los puntos de escala, regulares, irregulares o terminales, campos aptos para el aterrizaje y decolaje de sus aeronaves, en calidad de propietaria o arrendataria. El justificativo de estos extremos deberá hacerse, por la mencionada empresa, ante la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 44. Independientemente de los aeródromos a que se hace referencia en el artículo anterior, la P. L. U. N. A., S. A., deberá poseer, de acuerdo con las indicaciones que formule la Dirección de Aeronáutica Civil, campos de emergencia aptos para el aterrizaje y decolaje de sus aeronaves.

Art. 45. Los campos utilizados por la P. L. U. N. A., S. A., en sus diversas rutas deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Aeronáutica Civil, y previo informe favorable de la Dirección General de la Aeronáutica Militar, a efecto de su aplicación inmediata a las necesidades de la defensa nacional. El balizaje y entretenimiento de los campos estarán a cargo de dicha empresa.

Los campos de aterrizaje a que se deja hecha referencia deberán tener un mínimo de 100 a 120 hectáreas, de acuerdo a las posibilidades del lugar de su emplazamiento, con la salvedad de que la superficie que se determina no se establece en relación al material de vuelo actualmente en uso, sino previendo, conforme a las características técnicas, las exigencias que en orden a infraestructura habrá de plantear el material moderno y futuro, tanto civil como militar. Fíjase un plazo de un año, a partir de la aprobación de la presente reglamentación, para que la P. L. U. N. A., S. A., disponga todos sus campos dentro de la superficie mínima determinada en este artículo. Cumplido este requisito la empresa lo hará saber así a la Dirección de Aeronáutica Civil.

Cuando la naturaleza de la región impida la instalación de campos de la superficie mínima determinada en este artículo, se podrá aceptar a título excepcional aeródromos de menores dimensiones, a condición de que dispongan de pistas en no menos de cuatro direcciones de una longitud mínima de 1.000 metros cada una.

Art. 46. El balizamiento de los campos a que se hace referencia en el artículo anterior, se hará de acuerdo con lo que al respecto determinan las disposiciones pertinentes.

Art. 47. Fíjase un plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta reglamentación para que la Compañía P. L. U. N. A., S. A., balice de acuerdo con estas disposiciones, todos sus campos de escalas regulares e irregulares y puntos terminales de sus líneas, incluso cuando se trate de aeródromos militares que dicha empresa utiliza con la debida autorización.

Art. 48. Las obligaciones determinadas en los artículos precedentes, se hacen igualmente extensivas a los aeródromos militares que utilice la P. L. U. N. A., S. A., en sus diversas rutas.

CAPITULO II

Compañía "Aeronáutica Uruguaya" Sociedad Anónima (C. A. U. S. A.)

SECCION I

Autorización

Artículo 49. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la ley del 5 de Diciembre de 1940, se autoriza a la Compañía "Aeronáutica Uruguaya" Sociedad Anónima, (C. A. U. S. A.), para realizar la explotación mediante el transporte regular de pasajeros, correo y carga, de la ruta aérea determinada en el precitado artículo, por el término de seis años, computables desde la fecha de la sanción de la mencionada ley.

Art. 50. La C. A. U. S. A., deberá efectuar los servicios establecidos en el artículo 18 de la ley del 5 de Diciembre de 1940, por sí o bajo su íntegra responsabilidad técnica, legal y administrativa, por compañías afiliadas a subsidiarias o en combinación con ellas.

Art. 51. En los casos a que se refiere la última parte del artículo anterior, la C. A. U. S. A., deberá recabar previamente la correspondiente autorización del Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil.

SECCION II

Subvención

Artículo 52. El pago de las subvenciones a que se refiere la ley que se reglamenta, será hecho bimensualmente, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil e Inspección General de Hacienda y dando cuenta al Ministerio de Hacienda. La primera bimensualidad se pagará totalmente sin ningún descuento, es decir que se abonarán $ 16.666.66 (dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos). En las bimensualidades siguientes, se abonará la cuota de $ 16.666.66, menos el importe correspondiente a los servicios no realizados por

cualquier causal, y las multas, si las hubiere. A los efectos de lo determinado en el presente artículo, la Dirección de Aeronáutica Civil, en el informe mencionado, deberá hacer una relación de los viajes efectuados por la C. A. U. S. A., durante los meses anteriores, con todas aquellas observaciones que se conceptúen de interés para el pago de las subvenciones.

SECCION III

Agencias

Artículo 53. La C. A. U. S. A., deberá instalar en forma obligatoria, en Montevideo, Buenos Aires y Punta del Este, agencias atendidas por un representante de la empresa, debidamente acreditado ante la Dirección de Aeronáutica Civil.

SECCION IV

Servicio y su frecuencia

Artículo 54. La Dirección de Aeronáutica Civil podrá autorizar la realización de viajes extraordinarios a lo largo de las rutas establecidas por el artículo 18 de la ley del 5 de Diciembre de 1940, sin perjuicio del estricto cumplimiento de los servicios determinados por el mencionado artículo.

Art. 55. Todo vuelo autorizado, efectuado por la C. A. U. S. A., fuera de las líneas previstas en el artículo 18 de la ley del 5 de Diciembre de 1940 no gozará de los beneficios que acuerda la ley que se reglamenta, considerándose sin aquel requisito, una contravención pasible de la penalidad correspondiente.

Art. 56. En caso de que las exigencias del servicio la reclamaran, el Ministerio de Defensa Nacional, a solicitud de la Dirección de Aeronáutica Civil, obligará a la C. A. U. S. A., a aumentar la frecuencia de sus servicios.

SECCION V

Régimen de escala en Montevideo, en la línea Punta del Este - Buenos Aires

Artículo 57. En la escala de Montevideo, los hidroaviones de la C. A. U. S. A., podrán dejar o recoger pasajeros de o para Punta del Este o Buenos Aires, de acuerdo con lo determinado en los artículos siguientes.

Art. 58. Para los viajes de Punta del Este a Buenos Aires, la C. A. U. S. A., queda obligada a reservar en su escala de Montevideo como mínimo un número de pasajes equivalente al 20 o|o de la capacidad total de la máquina hasta 24 horas antes del pasaje de la misma por Montevideo. Esta reserva se establece a los fines del transporte de pasajeros desde Montevideo a Punta del Este.

Art. 59. Para los viajes de Punta del Este a Buenos Aires la C. A. U. S. A., queda obligada a reservar en la primera de dichas ciudades como mínimo, un número de pasajes equivalente al 20 o|o de la capacidad total de la máquina, hasta 24 horas antes de la partida de la misma. Esta reserva se establece para el transporte de pasajeros desde Punta del Este a Montevideo.

Art. 60. Los aparatos de vuelo utilizados por la C. A. U. S. A., deberán descender obligatoriamente en la escala de Montevideo, siempre que dicha empresa haya vendido algunos de los pasajes reservados, a que se hace referencia en la presente Sección.

Art. 61. Pasada la hora fijada para reservar pasajes la C. A. U. S. A., queda facultada para hacer uso de las plazas libres.

Art. 62. Siempre que la C. A. U. S. A., no haga escala en Montevideo, tendrá que dar previo aviso a la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 63. La C. A. U. S. A., queda obligada a exhibir en forma bien visible, en las agencias de todas las escalas, las prescripciones de la presente Sección.

SECCION VI

Repuestos

Artículo 64. La C. A. U. S. A., deberá formular semestralmente una relación sujeta a las comprobaciones correspondientes de su stock de repuestos, la primera de ellas dentro de los treinta días de aprobada esta reglamentación, a la Dirección de Aeronáutica Civil, que tendrá la facultad de establecer los aumentos que considere indispensables.

SECCION VII

Zonas de acuatizaje

Artículo 65. Los hidroaviones de la C. A. U. S. A., utilizarán para sus operaciones de decolaje y acuatizaje, en los puntos de escala o terminales, las zonas que se determinen por la Dirección de Aeronáutica Civil, previo informe del Servicio Aeronáutico de la Marina y de la Administración Nacional de Puertos, a cuyas entidades podrá acudir directamente en tales casos.

Art. 66. Las zonas citadas en el artículo anterior deberán ser balizadas de acuerdo con las disposiciones en vigencia y los gastos que demande el balizamiento así como el entretenimiento, serán a cargo de la Compañía C. A. U. S. A.

CAPITULO III

"Expreso del Plata"

SECCION I

Autorización

Artículo 67. Los derechos y obligaciones determinados a continuación para la Compañía "Expreso del Plata", deben considerarse transferidos según decreto número 971 de fecha Marzo 13 del corriente año, a la Compañía C. A. U. S. A.

SECCION II

Subvención

Artículo 68. El pago de la subvención a que se refiere la ley que se reglamenta, será efectuado bimensualmente por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil y de la Inspección General de Hacienda y dando cuenta al Ministerio de Hacienda. La primera bimensualidad se pagará totalmente sin ningún descuento, es decir, por la cantidad de $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos). En las bimensualidades siguientes se abonará la cuota de $ 3.500.00, menos el importe correspondiente a los servicios no realizados por cualquier causal y a las multas, si las hubiere.

Art. 69. A los efectos de lo determinado en la presente Sección, la Dirección de Aeronáutica Civil en el informe a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá hacer una relación de los viajes efectuados por el "Expreso del Plata" durante los meses anteriores, con todas aquellas observaciones que se conceptúen de interés para el pago de las subvenciones.

SECCION III

Agencias

Artículo 70. El "Expreso del Plata", deberá instalar, en forma obligatoria, en Montevideo, Colonia y Buenos Aires agencias atendidas por un representante de la empresa, debidamente acreditado ante la Dirección de Aeronáutica Civil.

SECCION IV

Servicio y su frecuencia

Artículo 71. La Dirección de Aeronáutica Civil podrá autorizar la realización de viajes extraordinarios a lo largo de la ruta Colonia-Buenos Aires, sin perjuicio del estricto cumplimiento de los servicios determinados en el artículo 19 de la ley del 5 de Diciembre de 1940.

Art. 72. En caso de que las exigencias del servicio lo reclamaran, el Ministerio de Defensa Nacional, a solicitud de la Dirección de Aeronáutica Civil, obligará al "Expreso del Plata" a aumentar la frecuencia de los servicios.

SECCION V

Material de vuelo

Artículo 73. Toda adquisición de material de vuelo a efectuarse por el "Expreso del Plata", posteriormente a la aprobación de la presente reglamentación, deberá contar con el visto bueno previo de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 74. El "Expreso del Plata" deberá formular semestralmente una relación sujeta a las comprobaciones correspondientes de su stock de repuestos —la primera de ellas dentro de los treinta días de aprobada esta regla-

mentación— a la Dirección de Aeronáutica Civil, la cual tendrá la facultad de establecer los aumentos que considere indispensable.

SECCION VI

Zonas de acuatizaje

Artículo 75. El hidroavión del "Expreso del Plata" utilizará para sus operaciones de acuatizaje y decolaje en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los vientos reinantes las siguientes zonas:

A) La comprendida al N. W. del puerto de Colonia (denominada Muelle Viejo).
B) Puerto franco de Colonia, y
C) Laguna de los Patos, situada aproximadanmente cinco kilómetros al E. N. E. de Colonia y a cincuenta metros de la carretera Montevideo-Colonia. Para la utilización de esta última zona, deberá recabarse previamente, la autorización expresa de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 76. A los efectos de la debida intervención de las autoridades aduaneras y aeronáuticas, la empresa deberá comunicar, en todos los casos y con la debida anticipación. a la Receptoría de Aduanas de Colonia y al representante de la Dirección de Aeronáutica Civil en esa ciudad, el lugar donde se efectuarán los acuatizajes y decolajes.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

SECCION I

Concesiones de las líneas de aeronavegación

Artículo 77. El transporte aéreo comercial de pasajeros, correo y carga, podrá ser efectuado por empresas uruguayas o extranjeras que desarrollarán sus actividades bajo el contralor inmediato de la Dirección de Aeronáutica Civil, y que tengan domicilio o representación legal responsable en Montevideo.

Art. 78. Los representantes legales de las empresas extranjeras de transporte aéreo deberán acreditarse expresamente como tales ante la Dirección de Aeronáutica Civil y la Dirección General de Aduanas.

Art. 79. Para el establecimiento de las líneas aéreas sobre el territorio uruguayo con escalas en él, las gestiones pertinentes deberán entablarse ante la Dirección de Aeronáutica Civil. Según el carácter de la línea o líneas a implantarse, se distinguen dos casos:
Primer caso. Líneas nacionales;
Segundo caso. Líneas internacionales.

Art. 80. Para el establecimiento de las líneas nacionales, el solicitante deberá proporcionar por escrito los siguientes datos:

A) Nombre de la empresa y su capital;
B) Línea o líneas que se propone implantar la empresa;
C) Transporte a realizarse (pasajeros, correo o carga).
D) Plano de las rutas a seguir;
E) Aeródromos o campos de escala regulares;
F) Aeródromos o campos de emergencia;
G) Plano de los aeródromos o campos respectivos, de los que, para cada uno se comunicarán dimensiones lineales, superficie en hectáreas, situación geográfica y respecto a las ciudades más próximas, distancias a las mismas en línea recta, obstáculos naturales y artificiales que los circundan, naturaleza del terreno y su topografía.
H) Detalles completos sobre las aeronaves a emplearse en las líneas, rendimiento, capacidad de carga o de pasajeros;
I) Cantidad de aeronaves de reserva para asegurar en todo momento la regularidad del servicio propuesto;
J) Itinerarios a regir en las diversas líneas;
K) Tarifas a aplicar a transporte de pasajeros, correo y carga;
L) Personal de conducción de las aeronaves, su nombre y apellido, nacionalidad, edad, categoría del brevet y actividades hasta el presente de los pilotos y copilotos, navegadores y radiotelegrafistas;
M) Organización del servicio de intercomunicaciones entre los diferentes aeródromos de ruta y del servicio meteorológico y de informaciones para las aeronaves antes y durante el vuelo;
N) Personal adscripto a cada aeródromo de escala para el despacho de las aeronaves de la empresa;
O) Nómina del personal técnico adscripto a cada aeródromo para el mantenimiento de las aeronaves en servicio;
P) Aeródromo con taller de reparaciones;
Q) Ofrecimiento de la garantía correspondiente;

Art. 81. Para el establecimiento de las líneas internacionales, el solicitante presentará un escrito en el que se comunicará a la Dirección de Aeronáutica Civil:

A) Nombre de la empresa, domicilio legal y capital;
B) Línea o líneas para las que se solicita autorización;
C) Naturaleza del transporte a realizarse (pasajeros, correo o carga);
D) Plano con el trazado de las rutas a seguirse;
E) Nómina de los aeródromos aduaneros uruguayos (terrestres o acuáticos) de escala y de los campos o superficies de agua (con su situación y dimensiones) para descensos de emergencia;
F) Tipos de aeronaves a emplearse en las líneas; su rendimiento, equipo y capacidad de las mismas; pasajeros y carga;
G) Aeronaves de reserva y lugar de estacionamiento normal de las mismas;
H) Itinerario a cumplirse en las líneas; días y horas de salida y llegada para cada escala en aeródromo uruguayo;
I) Tarifas (en moneda uruguaya) a aplicarse en la conducción de pasajeros, correo y carga para toda la extensión de las líneas de la empresa solicitante y sus conexiones internacionales;
J) Personal de conducción de las aeronaves que harán escalas en aeródromos uruguayos: nombre, apellido, edad, nacionalidad, categoría de brevet, actividades hasta el presente de los pilotos y copilotos, de los navegadores, radiotelegrafistas y mecánicos de a bordo;
K) Organización del servicio meteorológico de informaciones para las aeronaves antes y durante el vuelo;
L) Personal técnico y auxiliar adscripto a cada aeródromo uruguayo de escala, para el despacho o conservación del material de vuelo de la empresa.

Art. 82. Seis meses antes del vencimiento de los plazos de las concesiones a que se refiere la ley que se reglamenta (seis años computables a partir de la aprobación de la ley del 5 de Diciembre de 1940), el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, llamará a licitación para atender el servicio de dichas líneas.

SECCION II

Régimen Económico - Financiero

Artículo 83. A los efectos de lo determinado en la ley que se reglamenta dentro de los tres meses de aprobarse la presente reglamentación, las compañías de aeronavegación subvencionadas, previa intervención de la Inspección General de Hacienda y Dirección de Aeronáutica Civil en lo que le sea pertinente, determinarán en forma expresa, el monto del capital que inviertan en la explotación de los servicios que se les concedan. En caso de considerarlo necesario, la Dirección de Aeronáutica Civil podrá obligar a las compañías P. L. U. N. A., S. A., C. A. U. S. A. y "Expreso del Plata", en cualquier momento, dentro del plazo de un mes a partir de la comunicación respectiva, a determinar el capital que mantenga afectado a sus líneas regulares.

Art. 84. A los efectos de lo determinado en el artículo 21º de la ley del 5 de Diciembre de 1940, antes del 31 de Diciembre de cada año, las compañías de aeronavegación subvencionadas, elevarán a la Inspección General de Hacienda y a la Dirección de Aeronáutica Civil, su presupuesto general de gastos para el año entrante. A los fines del contralor y conocimiento por parte del Estado, sobre la forma en que son remunerados los empleados, así como para tener elementos de juicio para el futuro estatuto del personal navegante, debe figurar claramente en el presupuesto que por este artículo se exige, los sueldos o remuneraciones por categoría del personal de explotación y administración de las mencionadas empresas.

Art. 85. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General de Hacienda y la Dirección de Aeronáutica Civil, podrán, en cualquier momento, proceder a las comprobaciones pertinentes.

Art. 86. Durante el mes de Enero de cada año, las compañías subvencionadas por la ley que se reglamenta, presentarán a la Inspección General de Hacienda, y a la Dirección de Aeronáutica Civil, el balance general de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre último.

Art. 87. En caso de que el balance general o presupuesto de las compañías subvencionadas, fueran observados por la Dirección de Aeronáutica Civil, el Poder Ejecutivo podrá decretar el cese de los pagos de las bimensualidades correspondientes a las subvenciones, hasta tanto se expida sobre el fondo del asunto en cuestión.

SECCION III

Personal de explotación y administración

Artículo 88. Los servicios a cargo de las compañías nacionales de transporte aéreo se dividen en servicios de explotación y administración. Estos comprenden toda la actividad comercial de las empresas, y aquéllos todo lo relacionado con la parte técnica.

Art. 89. Las empresas nacionales de aeronavegación deberán tener, obligatoriamente, un Jefe Técnico de todos los servicios de explotación y un Gerente Administrativo de todos los servicios comerciales. En caso de excepción, el Ministerio de Defensa Nacional, previo asesoramiento de la Dirección de Aeronáutica Civil, podrá autorizar a las compañías a designar a una sola persona, la que tendrá las atribuciones que la presente sección confiere al Jefe Técnico y Gerente Administrativo.

Art. 90. El Jefe Técnico es el que dirige toda la actividad aérea de las compañías y para ser designado, deberá llenar los siguientes requisitos:

A) Poseer el brevet civil nacional de la categoría "C", la patente de piloto aviador militar o naval, con diez años de antigüedad;
B) Ser ciudadano nativo uruguayo;
C) Poseer conocimientos generales de legislación aérea y de cuestiones de índole técnica, relacionados con la actividad aérea de las empresas, a juicio de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 91. El Gerente Administrador deberá ser ciudadano nativo uruguayo de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la ley del 5 de Diciembre de 1940.

Art. 92. Para el nombramiento del Jefe Técnico, así como el Director o Gerente Administrador, será consultada la Dirección de Aeronáutica Civil, por los Directorios de las empresas de aeronavegación, de que los candidatos llenan las condiciones exigidas en esta sección.

Art. 93. La actividad aérea de las empresas comprende todo lo relacionado con el personal navegante y terrestre. El personal navegante, que será designado por el Directorio de las compañías, deberá llenar los siguientes requisitos:

A) Ser ciudadano nativo uruguayo;
B) Poseer la patente correspondiente, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia.

Art. 94. El personal terrestre se divide en personal de talleres, de aeródromos o aeropuertos, y radiotelegrafistas. El de talleres estará bajo superintendencia de un Jefe. El Jefe Técnico de las empresas propondrá el personal necesario (mecánicos de motores, carpinteros, soldadores, operarios, electricistas, etc.), a la aprobación del Directorio. El personal de aeródromos será propuesto por escrito en cuanto a su número y a sus funciones, por el Jefe Técnico de la compañía, al Directorio respectivo. El personal de telegrafistas será, de igual modo, propuesto por escrito por el Jefe Técnico, teniendo presente las necesidades del servicio y el funcionamiento normal de las estaciones radiotelegráficas terrestres.

Art. 95. La Dirección de Aeronáutica Civil establecerá dentro de un plazo máximo de dos meses, el personal de explotación y administración mínimo con que deberá contar cada compañía de aeronavegación. Cualquier modificación —supresión o aumento— en los presupuestos de las empresas, deberá contar con la aprobación previa de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 96. El personal navegante de las compañías de transporte aéreos que no se halle en el momento de aprobarse la presente reglamentación, en las condiciones determinadas en el artículo 26 de la ley del 5 de Diciembre y en la presente Sección de esta reglamentación, podrá, si las necesidades del servicio así lo requiera, ser autorizado por la Dirección de Aeronáutica Civil —en condiciones precarias y revocables en cualquier momento — a continuar desempeñando las funciones que ejercían en dichas empresas, antes de la aprobación de la presente reglamentación.

Art. 97. Las compañías de aeronavegación subvencionadas por la ley que se reglamenta, están obligadas a admitir el copilotaje de los aviadores militares, con fines de entrenamiento, conocimiento de materiales y de las rutas seguidas, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

A) El copiloto debe ser designado por la autoridad militar respectiva;
B) Deben desempeñarse satisfactoriamente como radiotelegrafistas (para los servicios en que el avión viaje normalmente con el máximo de pasaje, no rigiendo esta exigencia para los demás casos);
C) El copiloto, está en todos los casos y en todo lo que tenga relación con el vuelo, subordinado al comandante de la aeronave.

Art. 98. La frecuencia del copilotaje de militares en las líneas subvencionadas, será la siguiente, como máximo: dos viajes semanales en las líneas Montevideo - Buenos Aires, Montevideo - Paysandú - Salto y Colonia - Buenos Aires; y una vez por semana en las demás líneas internas. En las líneas internacionales a Bagé y Asunción del Paraguay la frecuencia máxima será de una vez por mes.

SECCION IV

Delegados de la Dirección de Aeronáutica Civil ante las compañías de aeronavegación nacionales

Artículo 99. Para ser designado Delegado ante las compañías de aeronavegación deberán llenarse los siguientes requisitos:

A) Ser ciudadano uruguayo;
B) Poseer conocimientos suficientes de las leyes, convenios y reglamentos aeronáuticos vigentes, así como de las cuestiones de índole técnica, relacionada con la actividad aérea y administrativa de las compañías, a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 100. Los Delegados tienen por función primordial comunicar a la Dirección de Aeronáutica Civil, todas las novedades habidas en la marcha de las compañías, debiendo darle cuenta de todo lo actuado mensualmente, sin perjuicio de la comunicación inmediata en casos graves o urgentes.

Art. 101. Los delegados representarán a la Dirección de Aeronáutica Civil, en las sesiones de los respectivos Directorios, ante los que se hayan acreditado, teniendo voz pero no voto en las deliberaciones.

SECCION V

Itinerarios, horarios y tarifas

Artículo 102. Los itinerarios, horarios y precios de pasaje y carga de los servicios de las compañías de aeronavegación, así como las modificaciones que para aquellas, se propongan, deberán ser sometidos con informe de la Dirección de Aeronáutica Civil a la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 103. Las tarifas correspondientes al transporte de correspondencia serán establecidas por la Dirección General de Correos, con la aprobación de la Dirección de Aeronáutica Civil, en las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 104. Toda modificación introducida a los itinerarios, horarios y tarifas —previo conocimiento de la Dirección General de Correos— deberá ser publicada en la prensa durante los ocho días anteriores a la puesta en vigencia de los mismos, en Montevideo y en aquellos lugares de escala o puntos terminales afectados por dicha modiifcación.

Art. 105. En casos imprevistos o de fuerza mayor, la Dirección de Aeronáutica Civil podrá autorizar, previo conocimiento de la Dirección General de Correos, cualquier modificación a los itinerarios, horarios, debiendo dar cuenta de inmediato la primera de las citadas Direcciones y por escrito, al Ministerio de Defensa Nacional, quien resolverá si aprueba lo actuado y si deben mantenerse las modificaciones autorizadas por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 106. Los billetes de pasaje, que deberán llevar siempre la fecha de expedición, sólo son válidos para el día, persona y viaje del servicio regular que en ellos se especifica, salvo cuando se trate de aviones especialmente fletados por el pasajero.

Art. 107. Los billetes de pasaje sólo pueden ser transferidos con expresa autorización de las compañías de aeronavegación nacionales, cuando se refiere al transporte en sus líneas regulares o de aquellas líneas que son servidas por empresas que realizan un tráfico mutuo con aquéllas.

Art. 108. Los billetes de vuelta sólo serán válidos por el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de su expedición. La reserva de lugares correspondientes a los billetes de vuelta, deberá ser hecha en la misma forma que para los de ida.

Art. 109. Están excluídos del transporte aéreos:

A) Los enajenados mentales o personas que sufran de molestias contagiosas o que se hallen bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes;
B) Las armas, municiones, explosivos, inflamables, corrosivos o cualquier otro objeto que pueda constituir peligro para el aparato, pasajero o mercadería;
C) Objetos cuya importación está prohibida o cuyo transporte está intervenido por las autoridades correspondientes;
D) Los objetos que puedan incomodar a los pasajeros o que debido a sus dimensiones, peso u otros motivos no sean susceptibles del transporte en las empresas de aeronavegación;
E) Las máquinas fotográficas, salvo aquellas que estén dentro de los bultos que componen el equipaje del pasajero.

Art. 110. El transporte de animales vivos, sólo puede ser efectuado mediante acuerdo especial con las compañías.

Art. 111. Los menores de tres años de edad, que no ocupen asiento y viajen acompañados por personas mayores, no abonarán pasaje. Los niños de tres a doce años sólo abonarán 3|4 de pasaje.

Art. 112. Sólo podrán viajar menores de edad teniendo en su poder una autorización especial de sus padres o tutores para efectuar el vuelo, o cuando viajen acompañados por aquéllos. El personal de las compañías de aeronavegación será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 113. Los pasajeros que no se hayan presentado o hayan llegado con atraso a participar del vuelo para el que tenían reservado el billete, no tendrán derecho a la devolución del importe respectivo.

Art. 114. Las compañías de aeronavegación deberán devolver el importe total del pasaje a todo pasajero que haya solicitado esa devolución 24 horas antes de la partida de la máquina.

Cuando esta devolución fuera notificada en menor plazo que el indicado, el pasajero perderá todo derecho a la devolución del importe respectivo, a menos que la empresa pudiera vender el billete devuelto.

Art. 115. Si un vuelo fuera anulado por motivos justificables a juicio de la Dirección de Aeronáutica Civil, o si el avión después de iniciar el vuelo, lo interrumpe, por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por dicha Dirección, regresando a su punto de partida, el pasajero tendrá derecho a la devolución íntegra del importe del billete, debiendo computar el recorrido de ida y vuelta como servicio cumplido a los efectos de la subvención, para lo cual será requisito previo e indispensable la aprobación expresa del Ministerio de Defensa Nacional, una vez informado por escrito por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 116. Cuando los atrasos en los viajes fueran ocasionados por malas condiciones meteorológicas o aerológicas, o por cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad de las compañías, el pasajero no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie.

Art. 117. En casos de interrupción del vuelo por razones no imputables a las empresas, el pasajero tiene derecho a la restitución del importe, correspondiente al número de kilómetros no recorridos. Las reclamaciones relativas deben ser entabladas ante las compañías, dentro de las cuatro semanas a contar de la fecha de la expedición del billete.

Art. 118. Las personas que hayan pagado el pasaje completo, tendrán derecho al transporte gratuito de 10 kilos de equipaje, siendo facultativo de la empresa aceptar exceso de equipaje, que en tal caso, será transportado como carga.

Art. 119. Los pasajes para funcionarios oficiales, militares o civiles, que deben viajar por razones urgentes del servicio, se beneficiarán con una rebaja del 20 o|o sobre las tarifas que rijan para el público en general en el momento de expedirse el pasaje, vale decir, sobre el monto que se cobre, deducidos los descuentos generales que hayan podido hacerse, debiendo a tal efecto el Ministerio respectivo, certificar ante las compañías, por escrito, que se trata de un viaje oficial, fecha de realización y nombre del funcionario.

Art. 120. Para otorgar cualquier otra rebaja fuera de las previstas en la presente reglamentación, las compañías subvencionadas deberán contar previamente, con la autorización del Ministerio de Defensa Nacional dictada a propuesta fundada de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 121. La Dirección de Aeronáutica Civil podrá disponer que en parte o en la totalidad del recorrido de cada unó de los viajes que efectúen los aviones de las empresas subvencionadas, se transporte gratuitamente a un funcionario de dicha repartición, destacado en funciones del servicio y previo aviso a la compañía respectiva con 48 horas de anticipación.

Trimestralmente la Dirección de Aeronáutica Civil elevará al Ministerio de Defensa Nacional, una relación de los viajes efectuados en actos del servicio, por funcionarios de la misma, debiéndose especificar para cada caso el objeto del viaje y el recorrido efectuado.

Art. 122. A fin de facilitar controles imprevistos, se establecerá por la Dirección de Aeronáutica Civil e independientemente de los pasajes gratuitos, obligaciones especiales de transporte, en virtud de las cuales, los funcionarios oficiales encargados de una misión de control, podrán embarcar inmediatamente a bordo de las aeronaves de cualquiera de las compañías subvencionadas, siempre que el pasaje no esté completo.

Art. 123. A los efectos de la estadística general del tráfico aéreo, las compañías subvencionadas, remitirán trimestralmente a la Dirección de Aeronáutica Civil, la información correspondiente, y con el desglose, por aeródromo, del total mensual del transporte de pasajeros, correo, equipaje y carga, y su correspondiente destino.

De dicho informe la mencionada Dirección, deberá darle vista al correspondiente delegado del Poder Ejecutivo.

SECCION VI

Vuelo nocturno

Artículo 124. Las empresas de aeronavegación no podrán efectuar vuelos nocturnos, sin la previa colocación de los dispositivos de iluminación indispensables a los aterrizajes y decolajes.

SECCION VII

Protección meteorológica

Artículo 125. Antes de la iniciación de cada viaje, el comandante de la aeronave deberá munirse del último boletín meteorológico de la zona a sobrevolar, debiendo comunicársele en lo posible, por la propia compañía, todo dato no previsto sobre las condiciones del tiempo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el título V de la presente reglamentación.

SECCION VIII

Planillas de vuelo

Artículo 126. A los efectos de las determinaciones sobre estadística general de tráfico aéreo impuesta por la C. I. N. A., las compañías concesionarias remitirán diariamente a la Dirección de Aeronáutica Civil, las planillas de vuelo, por vuelo simple, que contendrán: fecha del vuelo; hora de salida y de llegada a cada escala o punto terminal; tripulación; nómina de los pasajeros (especificando los que hayan pagado pasaje completo o los que hayan sido objeto de exoneraciones totales o parciales, de acuerdo con lo determinado en la presente reglamentación); correo; equipaje; cargas en general; observaciones y novedades registradas durante el vuelo.

Art. 127. El envío por parte de las compañías de aeronavegación de las informaciones determinadas en el artículo anterior, deberá hacerse dentro de las 24 horas de realizados los viajes, haciéndose pasible la empresa de las penalidades pertinentes, en caso del no cumplimiento de esta disposición.

SECCION IX

Inspecciones técnicas

Artículo 128. La Dirección de Aeronáutica Civil queda autorizada para efectuar las inspecciones técnicas que considere necesarias para comprobar el estado del material de vuelo y accesorios, y ordenar el retiro del servicio de toda aeronave que no reuna completas condiciones de seguridad.

Art. 129. Los gastos ocasionados por toda clase de revisaciones en tierra o en vuelo, así como los ensayos de material o exámenes del personal de vuelo impuestos por las reglamentaciones en vigencia o dictadas en cada caso por la Dirección de Aeronáutica Civil, serán de cuenta exclusiva de las empresas concesionarias.

SECCION X

Estaciones de radio

Artículo 130. Las aeronaves deberán estar equipadas con estaciones de radio con un alcance no inferior a 300 kilómetros. Las bandas de onda elegidas y las transmisiones estarán de acuerdo con lo prescripto por la C. I. N. A., y por la Dirección General de Comunicaciones para el servicio radiotelegráfico y telefónico de la aeronave.

SECCION XI

Suspensión y aplazamiento de los vuelos

Artículo 131. Las compañías concesionarias podrán aplazar, interrumpir o suspender sus vuelos regulares, por causas de fuerza mayor imputables al tiempo:

A) Niebla cerrada a la salida o llegada;
B) Visibilidad horizontal menor de 500 metros o visibilidad nula sobre toda o parte de la ruta a recorrer;
C) Anuncio de la proximidad de un ciclón o viento huracanado de más de 80 kilómetros por hora;
D) Temporal "once" o temporal "doce" con arreglo a la escala de Beaufort;
E) Tormenta eléctrica;
F) Imposibilidad de llegar a destino antes de la noche;

Art. 132. Las compañías concesionarias sólo podrán, además de los casos previstos en el artículo anterior, aplazar, suspender o interrumpir sus viajes, por mediación de causas de otra índole, que a juicio de la Dirección de Aeronáutica Civil justifiquen plenamente dicha medida.

SECCION XII

Sanciones

Artículo 133. Por cada vuelo suspendido, aplazado o interrumpido sin que medien los motivos determinados en la Sección anterior, la Dirección de Aeronáutica Civil, aplicará a las compañías concesionarias una multa no mayor de $ 200.00 (doscientos pesos).

Art. 134. Pasada una tolerancia de 10 minutos, por cada minuto de atraso sobre el horario establecido para las salidas, se aplicará a las compañías una multa de un peso con cincuenta céntésimos. A los efectos determinados en esta reglamentación, se considerará que los aviones salen con atraso, cuando, o bien no salen a la hora prevista, o a raíz de haber llegado con atraso de otra escala, se detuvieran en un aeródromo o aeropuerto más de 10 minutos.

Art. 135. En todos los casos en que las empresas concesionarias infrinjan la presente reglamentación, o traten de eludir el cumplimiento de las obligaciones que ella determina, la Dirección de Aeronáutica Civil, deberá aplicar multas que podrán ascender, según la gravedad de la falta cometida, hasta $ 200.00 (doscientos pesos).

De estas sanciones se podrá apelar ante el Ministerio de Defensa Nacional, quien decidirá en resolución fundada y siempre previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 136. El monto de las multas parciales dispuestas a las compañías de aeronavegación, por las infracciones en que pudieran incurrir, previstas en la presente sección, así como el importe proporcional equivalente a los viajes no realizados por cualquier causa o realizado fuera de lo preceptuado por esta reglamentación, les serán descontados a las mencionadas empresas del importe de la subvención que deban percibir.

SECCION XIII

Refugios para pasajeros

Artículo 137. Las compañías concesionarias, deberán instalar dentro de un plazo de un año a partir de la aprobación de la presente reglamentación, un refugio para pasajeros en todos los puntos de escala regulares o terminales, de acuerdo con las indicaciones que, al respecto, formule la Dirección de Aeronáutica Civil y con sujeción a las prescripciones y normas de índole Municipal que rijan al respecto.

SECCION XIV

Disposiciones finales

Artículo 138. En todo caso no previsto en la presente reglamentación, el Ministerio de Defensa Nacional resolverá previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil, el asunto planteado.

Art. 139. En todo lo que no contraríe las disposiciones de la ley del 5 de Diciembre de 1940 y la presente reglamentación, se considerarán vigentes los preceptos reglamentarios anteriormente dictados con referencia a las actividades de cada una de las empresas de aeronavegación subvencionadas.

Las aeronaves afectadas por cualquiera de las empresas cuyas actividades se especifican en esta Reglamentación, a los servicios en ella determinados serán, sin excepción alguna, de matrícula uruguaya, no admitiéndose por ninguna causal, transferencia de la nacionalidad de esa matrícula, ni temporal ni permanentemente.

TITULO V

Relaciones del Servicio Meteorológico del Uruguay con la Aviación Civil

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 140. El objeto de la protección meteorológica a la aeronáutica es el de garantir, hasta donde sea posible en cuanto concierne a la atmósfera, la seguridad de la aeronave, la explotación económica y regular de las vías aéreas, así como el confort de los pasajeros, según lo determina la reglamentación internacional vigente

Art. 141. La protección meteorológica de la aeronáutica, en todo el territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales, incumbe al Servicio Meteorológico del Uruguay.

Art. 142. En cuanto atañe a la protección de las aeronaves que sirven rutas internacionales, ella se ajustará en cuanto sea posible, a los reglamentos de la Comisión Internacional de Meteorología Aeronáutica o a los convenios especiales que pueda suscribir el Gobierno de la República, con otros países interesados.

Art. 143. La creación y habilitación de cualquier línea aérea en el país, debe ser comunicada por las partes interesadas al Servicio Meteorológico del Uruguay, con suficiente anticipación para que este instituto pueda organizar el servicio que corresponda. Deberá indicarse, en forma detallada, las rutas y los horarios correspondientes.

Art. 144. La protección de los vuelos que no correspondan a líneas regulares, o a los horarios determinados para la emisión de los "meteos", será solicitada con la anticipación necesaria, según la importancia y extensión de la protección que se requiera.

Art. 145. Los sondajes ordinarios con globos pilotos para la determinación de la dirección y velocidad del viento serán hechos antes de las horas de observación y tan próximos como sea posible a la "observación sinóptica". El número de estos sondajes ordinarios dependerá de las posibilidades de las estaciones que los realicen, pero se procurará llegar a practicar igual número que el de observaciones sinópticas ordinarias, lo cual se hará conocer por medio de boletines y publicaciones especiales.

Art. 146. Las compañías aeronáuticas o entidades que requieran sondajes extraordinarios los solicitarán al Servicio Meteorológico del Uruguay, ajustándose al pago de las retribuciones que determina esta reglamentación.

Art. 147. Las aeronaves pertenecientes a líneas regulares, deberán practicar observaciones meteorológicas destinadas a complementar las informaciones que debe emitir el Servicio Meteorológico. Las observaciones que más puedan interesar son las siguientes:

A) Distribución vertical de las nubes (altura, espesor y extensión), niebla y lluvia;
B) Meteoros importantes, tales como tormentas, líneas de "grains", tempestad de polvo o arena;
C) Visibilidad vertical y oblicua;
D) Cambios bruscos de temperatura o humedad.

Art. 148. Las observaciones determinadas en el artículo anterior, serán transmitidas, cuando su importancia lo requiera como una medida de seguridad para la aviación y si hay lugar por la duración del vuelo de la aeronave que practicó la observación, a la base que mantenga comunicación radioeléctrica con el avión; debiendo esta última hacer llegar el informe al Servicio Meteorológico del Uruguay. Además, dará el mismo informe al meteorologista del primer punto de aterrizaje directamente si fuere posible, o por intermedio del personal de la compañía; representantes, radiotelegrafistas, etc., existentes en el campo de aterrizaje. En cualquier caso cuyo conocimiento sea de interés vital para la aeronáutica militar, naval o civil, deberá el observador a que se refiere este artículo, comu-

nicarlo por cualquier medio rápido, incluso el telégrafo, a las entidades correspondientes a fin de evitar la posibilidad de accidentes.

Art. 149. Las administraciones de los aeródromos, aeropuertos o bases aeronáuticas, instalarán a su cargo con el asesoramiento del Servicio Meteorológico del Uruguay, las estaciones meteorológicas que correspondan. Estas estaciones estarán montadas de acuerdo a la finalidad a la que se les destina y según especificación determinada por la Comisión Regional III (Sud América) de la Organización Meteorológica Internacional (C. R. III) (S. A.) (O. M. I.).

Art. 150. Las estaciones a que se refiere el artículo anterior, estarán a cargo de personal profesional presupuestado por las administraciones respectivas de los aeródromos mencionados.

Art. 151. Todas las estaciones meteorológicas de que trata la presente reglamentación, serán cooperadoras del Servicio Meteorológico del Uruguay, al que entregarán los resultados de las observaciones que practiquen y los informes que sean requeridos.

Art. 152. El Servicio Meteorológico del Uruguay indicará el código que deberán emplear las aeronaves en vuelo, para transmitir las observaciones que efectúen. Dicho código será determinado por la C. I. M. A. é. o por la C. R. III, pudiendo ser modificado en detalle para uso de la aeronáutica nacional cuando así convenga.

Art. 153. A fin de aprovechar las observaciones meteorológicas que practiquen las aeronaves en vuelo, las compañías de aeronavegación y otros organismos que puedan realizarla, centralizarán tales observaciones, por medio de sus estaciones radioeléctricas y telefónicas, transmitiéndolas con la mayor rapidez que sea posible, al Servicio Meteorológico del Uruguay.

Art. 154 De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, se coordinarán las actividades de los servicios meteorológicos, aeronáuticas y radioeléctricos, tanto oficiales como privados, para obtener la mayor eficiencia posible de la protección del vuelo.

Art. 155. El Servicio Meteorológico del Uruguay podrá solicitar que el Poder Ejecutivo oficialice aquellas estaciones meteorológicas cuyos regímenes de funcionamiento concuerden con las normas e instrucciones nacionales e internacionales que rigen la materia.

Art. 156. A los efectos de lo enunciado en el artículo anterior, el Servicio Meteorológico del Uruguay, otorgará certificados de competencia a los observadores meteorologistas de las compañías de navegación aérea que, en atención a sus conocimientos, reunan las condiciones de capacidad exigidas a los observadores oficiales.

Art. 157. Los observadores meteorologistas de los aeródromos y compañías de navegación, deberán poseer conocimientos que los capaciten ampliamente para sus funciones. A tales efectos podrán cursar los estudios y prácticas en las oficinas y estaciones del Servicio Meteorológico del Uruguay. Después de haber rendido una prueba de suficiencia, recibirán el certificado expedido por el mencionado Servicio, el cual los facultará para actuar en sus respectivas funciones.

Art. 158. Mientras el servicio de protección al vuelo no posea meteorologistas especializados que formulen los pronósticos a corto plazo y redacten las cartas del tiempo en los aeródromos, los informativos de esa naturaleza serán ordenados, redactados y trasmitidos en la Oficina Central del Servicio Meteorológico del Uruguay y desde la misma oficina, la que los hará llegar en la forma más rápida y segura a las direcciones de la aeronáutica nacional o a las administrciones de los aeródromos, según corresponda.

Art. 159. El Servicio Meteorológico del Uruguay emitirá informativos especiales y regulares para la aeronavegación, de acuerdo con los medios disponibles de transmisión radioeléctrica y de las necesidades impuestas por la actividad de vuelo.

Art. 160. Todo el material e instrumental de las estaciones aerológicas y meteorológicas que estén al servicio de la aeronavegación, serán inspeccionados por personal técnico del Servicio Meteorológico del Uruguay, debiendo efectuar esta operación una vez por año como mínimo, y en cualquier otra oportunidad que se estime necesaria tal medida. Las reparaciones sólo podrán ser efectuadas por los técnicos del Servicio Meteorológico del Uruguay, o en casos excepcionales, permitidas por la Dirección del mismo, para que sean realizadas por otros técnicos.

Art. 161. Los informativos que emita el Servicio Meteorológico del Uruguay, contendrán los datos que la Dirección General de Aeronáutica Militar o Dirección de Aeronáutica Civil, estimen más necesarios para la protección al vuelo, a cuyo efecto éstas podrán dirigirse directamente al mencionado Servicio, y estarán de acuerdo a las normas más aceptadas por los institutos que rigen la materia y en vista de los convenios internacionales.

Art. 162. A los efectos de lo determinado en el artículo 149 de esta reglamentación, la Dirección de Aeronáutica Civil determinará los aeródromos o aeropuertos en los que deberán instalarse estaciones meteorológicas, previo asesoramiento del Servicio Meteorológico del Uruguay.

CAPITULO II

Distribución de servicios y rubros

Artículo 163. El Servicio Meteorológico del Uruguay, destinará la suma que le asigna la ley del 5 de Diciembre de 1940, al mejoramiento del servicio de protección meteorológica al vuelo, a la compra de instrumental y material meteorológico, y retribuciones al personal eventual, según plan que anualmente propondrá la Dirección del Servicio, el que deberá ser sometido con informe previo de la Inspección General de Marina y Direcciones de Aeronáutica Militar, Naval y Civil, al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 164. El Servicio Meteorológico del Uruguay mantendrá una guardia permanente durante las horas diurnas y nocturnas, incluso en los días festivos, según las necesidades ordinarias de la aviación nacional.

Art. 165. Las guardias a que se refiere el artículo anterior, y que estarán a cargo de personal idóneo, serán destinadas a suministrar: "meteos" o "informativos meteorológicos ordinarios" e "informativos extraordinarios" que sean solicitados por la aeronáutica.

Art. 166. El Servicio Meteorológico del Uruguay, emitirá diariamente tres informativos ordinarios como mínimo, en base a las observaciones practicadas en las estaciones meteorológicas que se hallen afectadas a esta función especial. Cuando hubieran servicios aéreos nocturnos, se complementarán los informativos diurnos ordinarios con uno o dos informativos nocturnos también de carácter ordinario. Las horas y frecuencias de estos informativos, deberán determinarse por la Dirección de Aeronáutica Civil, según las necesidades del tráfico aéreo.

Todo otro servicio formulado fuera de las horas acabadas de mencionar, reviste carácter de "extraordinario" y estará sujeto a las condiciones que más adelante se establecen.

Art. 167. Además de los informativos ordinarios determinados en el artículo anterior, el Servicio Meteorológico del Uruguay podrá emitir a solicitud de los interesados, informativos extraordinarios.

Art. 168. Los informativos extraordinarios solicitados durante las horas diurnas, se emitirán dentro de los quince minutos siguientes al pedido formulado en la oficina o en la estación respectiva, cuando hayan de contener datos observados en la misma localidad.

Art. 169. Los informativos extraordinarios de que se trata en el artículo anterior y que deban contener datos observados durante las horas nocturnas, habrán de ser solicitados durante el período de guardia permanente y con tiempo prudencial que permita trasmitir el pedido al observador que corresponda.

Art. 170. La emisión de informativos extraordinarios que deban contener datos de otras estaciones meteorológicas, estará sujeta a los elementos de que dispongan éstas, a los medios de comunicación y al tiempo que requiera para practicar las observaciones y concentrar los respectivos informes parciales.

Art. 171. Los informativos contendrán datos de dirección y velocidad del viento en altura, determinados en el último sondaje ordinario realizado con globo, piloto. Eventualmente podrán contener datos del viento en altura determinados por otros medios o procedentes de sondajes extraordinarios.

Art. 172. Cuando se deseen observaciones determinadas por medios de lanzamientos extraordinarios de globos pilotos, serán solicitadas una hora antes del instante en que se requiera la observación, si ella ha de practicarse en la misma localidad en que se formule el pedido, el cual ha de ser durante el período de guardia permanente.

Art. 173. Cuando sea necesario practicar sondajes durante las horas nocturnas o en otras estaciones distintas de aquellas donde se formula el pedido, se estará a lo que determinen los artículos 169 y 170 de la presente reglamentación, en cuanto se refiere al tiempo necesario para que se pueda expedir el informe.

Art. 174. En todo pedido de informaciones meteorológicas se indicará explícitamente qué clase de informativos se desean de acuerdo con los preceptos recomendados por la C. I. M. A. é.

Art. 175. Los informativos extraordinarios podrán reducirse a determinados elementos, cuando así convenga al solicitante. Esta medida significará mayor rapidez en la observación y formulación del informativo.

Art. 176. Los servicios extraordinarios a que se refiere esta reglamentación, de "protección meteorológica de la aeronáutica" podrán ser solicitados por los interesados, estableciendo fechas y horas determinadas para su realización cuando se requieran con carácter regular y por un período de tiempo determinado, pero se entenderá que esos servicios conservarán siempre la condición de extraordinarios, a los efectos administrativos.

Art. 177. El Servicio Meteorológico del Uruguay, percibirá como retribución de los servicios extraordinarios que realice de acuerdo a la presente reglamentación, las siguientes cantidades:

A) Guardias extraordinarias: diez pesos la primera hora y por cada estación que la efectúe; cinco pesos por cada hora subsiguiente;
B) Informativos extraordinarios suministrados en la misma estación donde se solicita, y con datos de la localidad: dos pesos cada uno durante las horas nocturnas;
C) Informativos extraordinarios conteniendo datos de varias estaciones, fuera de la localidad, durante las horas diurnas a razón de dos pesos por cada estación y durante las horas nocturnas a razón de cuatro pesos por estación;
D) Sondajes extraordinarios practicados con globos pilotos para determinar dirección y velocidad del viento en cada estación, realizados durante las horas diurnas: cinco pesos cada uno; durante las horas nocturnas; diez pesos cada uno.

Art. 178. Las compañías y entidades nacionales de navegación aérea y demás entidades privadas, gozarán de una rebaja del 50 o|o sobre el monto de las retribuciones que deban abonar por servicios extraordinarios que se les haya prestado, según lo establecido en el artículo anterior.

Art. 179. Los servicios prestados a las aeronaves pertenecientes a las fuerzas armadas de los gobiernos extranjeros, podrán eximirse del pago de estas retribuciones, si así lo resuelve el Poder Ejecutivo.

Art. 180. La protección meteorológica al vuelo, para las aeronaves dependientes de las fuerzas armadas terrestres y navales de la nación, está regida por el reglamento especial de Coordinación y Cooperación entre los Servicios Meteorológico, Aeronáutico y Radioeléctrico, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 181. El Servicio Meteorológico del Uruguay, podrá aceptar pedidos de las compañías que mantienen líneas regulares de navegación aérea, en las condiciones que establece el artículo 177 de esta reglamentación, siempre que esos servicios sean mantenidos por períodos trimestrales. En tales casos tendrán derecho a un descuento del 60 o|o las empresas nacionales, y del 30 o|o las extranjeras.

Art. 182. Las cantidades que el Servicio Meteorológico del Uruguay recaude por conceptos de proventos correspondientes a los servicios extraordinarios prestados a la aeronavegación, de acuerdo a esta reglamentación, serán invertidas en el mejoramiento del mismo Servicio, ya sea como retribución de las funciones extraordinarias de que trata el artículo respectivo, o ya para la adquisición de material de aerología que sea necesario.

Art. 183. No se considerarán servicios extraordinarios los que organice el Servicio Meteorológico del Uruguay, como protección a la aeronáutica en los casos de peligro inminente, catástrofe, etc. Tampoco tendrá aquel carácter las guardias mantenidas durante temporales, o cuando se presume que puedan sobrevenir alteraciones de posibles consecuencias graves en el estado atmosférico o meteoros de las especies determinadas en los incisos B) y D) del artículo 147 de la presente reglamentación. En todos esos casos el Servicio Meteorológico del Uruguay, emitirá informativos especiales, usando los medios más conducentes para que lleguen a conocimiento de los interesados, a cuyo efectos hará conocer públicamente y con la oportunidad debida, las normas que adopte para emitir estos informativos.

TITULO VI

De la aviación deportiva

CAPITULO I

De las subvenciones

Artículo 184. La cantidad de $ 100.000.00 (cien mil pesos) destinada por la ley del 5 de Diciembre de 1940 al fomento de las actividades aeronáuticas deportivas nacionales, será depositada anualmente en la Tesorería General de la Nación a disposición del Ministerio de Defensa Nacional, quien la distribuirá entre las instituciones aeronáuticas deportivas nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley citada y en el presente título, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil y la Inspección General de Hacienda.

Art. 185. De la suma a que se hace referencia en el artículo anterior, se destinará en el primer año de aplicación de la ley del 5 de Diciembre de 1940 (artículo 14), la cantidad de $ 55.000.00 (cincuenta y cinco mil pesos) para subvencionar al Aero Club del Uruguay y Centro de Aeronáutica del Uruguay.

Art. 186. De la suma a que se hace referencia en el artículo 184 de esta reglamentación, se destinará durante los tres primeros años de aplicación de la ley que se reglamenta (artículo 13), la cantidad de $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos), para subvencionar a las siguientes instituciones del interior de la República, a razón de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) por cada una: Centro de Aviación de Salto, Aero Club de Paysandú, Aero Club de Mercedes, Aero Club de Flores, Aero Club de Canelones, Aero Club Maragato, Aero Club de Lavalleja, Aero Club de Cerro Largo y Aero Club de Florida.

Al año siguiente de la aplicación de la ley del 5 de Diciembre de 1940, el Ministerio de Defensa Nacional, destinará además de los $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos) las cantidades correspondientes para subvencionar a los Centros de Aviación que se instalen en el futuro y dividiendo el resto resultante del rubro total de pesos 100.000.00, será distribuído entre las instituciones de aviación radicadas en la Capital como lo determina el artículo siguiente.

Art. 187. La cantidad mencionada en el artículo 185 de esta reglamentación, se distribuirá, durante el primer año de vigencia de la ley del 5 de Diciembre de 1940, por partes iguales entre el Centro de Aeronáutica del Uruguay y el Aero Club del Uruguay. En el segundo y tercer año, el Ministerio de Defensa Nacional distribuirá el importe de las subvenciones entre las instituciones aeronáuticas deportivas de Montevideo, en proporción al número de pilotos formados por cada entidad, en el trancurso del año anterior en un todo de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la ley citada.

Art. 188. A partir del 5 de Diciembre de 1943, el Ministerio de Defensa Nacional previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil y de la Contaduría General de la Nación, distribuirá la cantidad mencionada en el artículo 12 de la ley que se reglamenta, entre todas las instituciones aeronáuticas deportivas del Uruguay subvencionadas por la citada ley, proporcionalmente al número de pilotos de brevet "A" formados por cada entidad en el transcurso del año anterior.

Computándose a estos efectos como dos brevets "A", cada brevet "B" que obtenga un alumno piloto, iniciando su instrucción con el brevet "A"; computando 50 horas de vuelo y luego rindiendo su examen, siendo la patente que se le otorgue la "B" o realizando directamente la instrucción brevet "B".

CAPITULO II

De las instituciones aeronáuticas deportivas de Montevideo

SECCION I

Procedimiento para la liquidación de las subvenciones

Artículo 189. Conjuntamente con la solicitud para el cobro de las subvenciones correspondientes al Centro de Aeronáutica del Uruguay y Aero Club del Uruguay, deberán presentar a la Dirección de Aeronáutica Civil la inversión prevista de la suma a percibir la que con informe de la mencionada Dirección, será elevada al Ministerio de Defensa Nacional a los efectos consiguientes.

Por lo que se refiere a los otros centros de aviación civil, se estará a lo que se establece más adelante.

Art. 190. Por intermedio de los funcionarios designados al efecto, la Dirección de Aeronáutica Civil comprobará que las inversiones se hagan estrictamente de acuerdo con la autorización pertinente. En caso contrario dicha Dirección tomará las medidas que considere oportunas, pudiendo llegar en casos graves, hasta solicitar del Ministerio de Defensa Nacional, la suspensión parcial o total del pago de las subvenciones correspondientes.

Art. 191. El importe de las subvenciones, previo los requisitos exigidos en los artículos anteriores, será liquidado por el Ministerio de Defensa Nacional, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil y de la Inspección General de Hacienda, dando cuenta al Ministerio de Hacienda.

La entrega de los referidos importes se hará en cuatro cuotas trimestrales vencidas.

SECCION II

De las becas para la formación de los pilotos

Artículo 192. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley del 5 de Diciembre de 1940, la Dirección de Aeronáutica Civil instituirá veinte becas anuales totalmente gratuitas, para la formación de pilotos y especialistas de aviación, según las determinaciones de los artículos siguientes.

Art. 193. Para aspirar a las becas aeronáuticas, el candidato deberá cumplir con las siguientes exigencias:

A) Poseer la nacionalidad uruguaya;
B) Haber cursado como mínimo 2.o año de Enseñanza Secundaria, o ser alumno de la Escuela Industrial, (Sección Mecánica);
C) Tener de 17 a 25 años de edad;
D) Carecer de recursos que le permita por su cuenta hacer frente a los gastos que le demande la obtención del brevet correspondiente.

Art. 194. La distribución de las becas a que se alude en los artículos anteriores, se hará en la siguiente forma: 6 (seis) becas asignadas a los alumnos de la Escuela Industrial (Sección Mecánica); 6 (seis becas asignadas a estudiantes de la Facultad de Ingeniería; las otras becas 8 (ocho) restantes serán llenadas directamente por la Dirección de Aeronáutica Civil con asociados a las instituciones aeronáuticas nacionales.

Art. 195. El procedimiento para adjudicar las becas atribuídas a la Facultad de Ingeniería y Escuela Industrial es el siguiente:

La Escuela Industrial, así como la Facultad de Ingeniería procederán en el mes de Enero de cada año y a solicitud de la Dirección de Aeronáutica Civil, a presentar a ésta, una lista con los nombres de 8 (ocho) aspirantes a las becas aeronáuticas, dándose preferencia en la confección de las mismas a los aspirantes, de acuerdo al concepto merecido por mérito de escolaridad y conducta.

Los 16 candidatos así proporcionados, serán sometidos al examen psico-físico correspondiente, adjudicándose en definitiva las becas entre los 6 (seis) aspirantes de cada institución que acusen mejores aptitudes a juicio de la Dirección de Aeronáutica Civil. Los restantes quedarán como suplentes, por si alguno de los designados no pudiera por circunstancias imprevistas, iniciar o continuar el curso de pilotaje.

Art. 196. Para las becas atribuidas a las entidades aeronáuticas de las instituciones nacionales, se solicitará en el mes de Enero de cada año a las mismas, la relación de los aspirantes que reunan las condiciones determinadas en el artículo 193 de la presente reglamentación. En posesión de esas listas la Dirección de Aeronáutica Civil, procederá en acto público y en presencia de los interesados y delegados de las instituciones aeronáuticas antes mencionadas, al sorteo de las ocho becas entre los aspirantes.

Art. 197. Si algún aspirante se considerara excluído de las listas a que se refiere el artículo anterior, podrá presentar el recurso correspondiente ante la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 198. Una vez obtenida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de esta reglamentación, la nómina definitiva de los alumnos provenientes de la Facultad de Ingeniería y de la Escuela Industrial (Sección Mecánica), la Dirección de Aeronáutica Civil, procederá a su distribución entre el Centro de Aeronáutica del Uruguay y Aero Club del Uruguay y demás instituciones que se formen en el futuro.

Art. 199. Cuando algunas de las instituciones designadas para proveer los aspirantes a las becas, los proporcionara en forma incompleta, las becas que por esa circunstancia quedaran libres serán adjudicadas proporcionalmente entre las otras instituciones.

Art. 200. La Dirección de Aeronáutica Civil deberá pronunciarse en los casos de duda o consulta, sobre el requisito exigido a los aspirantes a becas aeronáuticas, relativo a la carencia de recursos, teniendo presente la situación económcia del candidato, de acuerdo con informaciones que obtuviera.

Art. 201. El Centro de Aeronáutica del Uruguay y el Aero Club del Uruguay y demás instituciones que se formen en el futuro, dentro del año y corriendo todos los gastos de la instrucción de vuelo por su cuenta, deberán formar los nuevos pilotos de acuerdo con lo consignado en la presente sección.

Art. 202. Excepto los casos de fuerza mayor debidamente justificados ante la Dirección de Aeronáutica Civil, el Centro de Aeronáutica del Uruguay y Aero Club del Uruguay y demás instituciones que se formen en el futuro, deberán dar cumplimiento estricto a lo determinado en los artículos anteriores. En caso de hacerlo, por causas imputables a las asociaciones mencionadas, la Dirección de Aeronáutica Civil antes del cobro de la subvención correspondiente al semestre siguiente de la fecha en que se cometió la infracción deberá dar cuenta al Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que se impartan las órdenes pertinentes para que de dicha subvención, se les descuente una suma equivalente al costo del o de los pilotos que dejó de formar, sin perjuicio de que, en caso de reincidencia se adopten sanciones más severas.

SECCION III

Adquisiciones de aviones

Artículo 203. El pliego de condiciones para el llamado a licitación a que se refiere la ley del 5 de Diciembre de 1940, será confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 204. En caso de que, adquiridos uno o más aviones quedara un saldo que no alcanzara para adquirir otra máquina, dicho saldo será destinado en su totalidad por las instituciones respectivas, a la adquisición de repuestos para las aeronaves compradas.

Art. 205. El Ministerio de Defensa Nacional, previo el cumplimiento de las exigencias impuestas en la presente Sección y el informe de la Dirección de Aeronáutica Civil, ordenará el pago de las cantidades respectivas, a favor de las instituciones aeronáuticas deportivas de Montevideo.

SECCION IV

Material de vuelo

Artículo 206. Toda adquisición de aviones efectuada por las entidades aeronáuticas de la Capital reconocidas, se realizará llenando el requisito de la licitación pública con la fiscalización de la Dirección de Aeronáutica Civil y la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 207. La adjudicación de las propuestas se harán teniendo en cuenta no solamente el precio de los materiales, sino también el prestigio de la marca, la calidad y la adecuación a los fines a que se destina.

Art. 208. Las enajenaciones, a cualquier título del material de vuelo de las instituciones nombradas, adquirido con posterioridad a la aprobación de la presente reglamentación, deberá contar con la conformidad del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 209. En caso de disolución de cualquiera de las instituciones aeronáuticas deportivas de Montevideo, el material de vuelo, adquirido con cargo a las subvenciones recibidas en cumplimiento de lo establecido en la ley que se reglamenta, será entregado a la Dirección de Aeronáutica Civil, la que lo destinará a los fines aeronáuticos que considere oportuno.

Las instituciones de aeronáutica del Departamento de Montevideo, deberán incluir obligatoriamente en sus estatutos una cláusula, que establezca el requisito determinado en este artículo.

CAPITULO III

De las instituciones aeronáuticas deportivas del interior de la República

SECCION I

Procedimiento para la liquidación de las subvenciones

Art. 210. Las instituciones aeronáuticas deportivas del interior de la República, deberán elevar, conjuntamente con la solicitud para el cobro de las subvenciones correspondientes, una relación detallada y concisa de la inversión de fondos, previa a la entrega del importe de las mismas.

Art. 211. En caso de que el Ministerio de Defensa Nacional preste aprobación a la inversión a que se hace referencia en el artículo anterior, la Dirección de Aeronáutica Civil podrá designar a uno o más funcionarios para que, en cualquier momento comprueben la correcta inversión de fondos, de acuerdo con la autorización pertinente, dando cuenta en caso de cualquier infracción al Ministerio de Defensa Nacional, sin perjuicio de adoptar de inmediato, las medidas que considere oportunas. En caso de que la falta sea grave, la Dirección de Aeronáutica Civil, podrá solicitar al Ministerio de Defensa Nacional, la suspensión del pago de toda o parte de la subvención respectiva.

Art. 212. El importe de las subvenciones, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos, deberá ser liquidado por el Ministerio de Defensa Nacional, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil y de la Inspección General de Hacienda, dando cuenta al Ministerio de Hacienda de acuerdo a lo determinado en el artículo 186 de esta reglamentación, por trimestres vencidos.

SECCION II

Del material de vuelo.

Artículo 213. Del importe de las subvenciones respectivas, las instituciones aerodeportivas del interior, deberán destinar el 70 o|o o sea $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos) para la adquisición de material de vuelo y repuestos para los mismos, en la forma y condiciones determinadas en los artículos siguientes.

Art. 214. Las adquisiciones a que se hace referencia en el artículo anterior, serán efectuadas por cada una de las instituciones aerodeportivas, por licitación pública, con la fiscalización de la Dirección de Aeronáutica Civil y la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 215. Para resolver entre las propuestas presentadas, no se tendrá en cuenta únicamente el precio de los materiales, sino también el prestigio de la marca, la calidad y la adecuación a los fines a que se destina.

Art. 216. Los pliegos de condiciones para los llamados a licitación a que se hace referencia en el artículo anterior, serán confeccionados por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 217. En el caso de que las instituciones aerodeportivas que desearan adquirir aviones cuyo costo exceda de la suma de $ 3.500.00, podrán hacerlo con la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil y previo cumplimiento del requisito de la licitación pública, de acuerdo con lo determinado en el artículo 214.

Art. 218. Toda enajenación a cualquier título, del material de vuelo, repuestos para los mismos o hangares adquiridos por las instituciones aeronáuticas deportivas, deberá contar con la aprobación previa del Ministerio de Deefnsa Nacional e informe de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 219. En caso de disolución de cualquiera de las instituciones aeronáuticas deportivas del interior de la República, el material de vuelo de su pertenencia, adquirido con cargo a las subvenciones recibidas en cumplimiento de la ley que se reglamenta, será entregado a la Dirección de Aeronáutica Civil, que lo destinará a los fines aeronáuticos que estime oportuno.

Las instituciones de aeronáutica del interior de la Repúblicas, deberán incluir obligatoriamente en sus estatutos, una cláusula que establezca el requisito determinado en este artículo.

SECCION III

De los Instructores

Artículo 220. Las instituciones aeronáuticas deportivas del interior de la República sólo podrán contratar los servicios de los instructores de vuelo, que reunan los siguientes requisitos:

A) Nacionalidad uruguaya, salvo casos expresamente autorizados por el Ministerio de Defensa Nacional;
B) Que posean el brevet uruguayo de la categoría correspondiente o la patente militar o naval revalidada por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 221. En casos excepcionales la Dirección de Aeronáutica Civil previo un estudio de la situación financiera de cada uno de los clubes peticionantes, podrá autorizar a las instituciones aeronáuticas deportivas, a utilizar los servicios de instructores de vuelo que no reunan el requisito determinado en el apartado B) del artículo anterior fijándole un plazo de vigencia a los contratos respectivos.

SECCION IV

De las becas para la formación de pilotos

Artículo 222. Cada una de las instituciones determinadas en el artículo 186 de esta reglamentación, creará en representación de la Dirección de Aeronáutica Civil cinco becas anuales para la formación de pilotos, de acuerdo con lo que se determina en los artículos siguientes.

Art. 223. Para aspirar a la citada beca aeronáutica, el candidato deberá llenar los siguientes requisitos:

A) Poseer la nacionalidad uruguaya;
B) Haber cursado como mínimo primer año de enseñanza secundaria o ser alumno de Escuelas Industriales;
C) Tener de 17 a 25 años de edad;
D) Carecer de recursos que le permitan por su cuenta hacer frente a los gastos que le demande la obtención del brevet correspondiente.

Art. 224. A los fines previstos en la presente sección, las instituciones aeronáuticas harán un llamado por la prensa, comunicando que se han instituido cinco becas para la formación de pilotos aviadores civiles, especificando las condiciones exigidas para aspirar a ellas, con los nombres de los aspirantes registrados y luego de una eliminación de aquellos que estén al margen de las condiciones exigidas por el artículo 220 de esta reglamentación, se procederá a un sorteo público en presencia de los interesados, a fin de proceder a adjudicar las becas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226.

Art. 225. Las instituciones aeronáuticas deportivas deberán pronunciarse sobre el requisito relativo a la carencia de recursos, teniendo presente las condiciones económicas del candidato de acuerdo con las informaciones que considere oportuno recabar.

Art. 226. De las becas mencionadas en el artículo 222, tres serán absolutamente gratuitas y las otras dos deberán ser instituidas con un beneficio del 5 o|o sobre el precio de la hora de vuelo.

El precio de cada hora de vuelo así como el número de horas de vuelo que comprenderá cada beca, será fijado previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil, por el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 227. Las instituciones aerodeportivas, dentro de cada año y corriendo con todos los gastos de la instrucción de vuelo, deberán formar los nuevos pilotos de acuerdo con lo consignado en la presente sección.

Art. 228. Excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados ante la Dirección de Aeronáutica Civil, las instituciones aeronáuticas deportivas deberán dar estricto cumplimiento a lo determinado en los artículos anteriores. En caso de no hacerlo por causas imputables a las instituciones mencionadas, la Dirección de Aeronáutica Civil, al elevar la solicitud del cobro de la subvención correspondiente al semestre siguiente a la fecha en que se cometió la infracción, deberá informarlo al Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que se impartan las órdenes pertinentes para que de dicha subvención, se les descuente una suma equivalente al costo del o de los pilotos que dejó de formar, sin perjuicio de que, en caso de reincidencia o de que la falta sea grave, se adopten sanciones más severas.

CAPITULO IV

Disposiciones comunes

SECCION I

Generalidades

Artículo 229. Las instituciones aerodeportivas o comerciales de carácter privado, no podrán actuar sin que hayan sido reconocidas previamente por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 230. Para proceder al reconocimiento de las asociaciones aludidas en el artículo anterior, deberá darse cumplimiento por parte de las mismas a todas las exigencias legales o reglamentarias en vigencia que rigen en materia de asociaciones. Se deberá de igual modo, obtener la personería jurídica correspondiente.

SECCION II

Inversión de fondos

Artículo 231. Las instituciones aerodeportivas reconocidas por la Dirección de Aeronáutica Civil no podrán invertir sus ingresos de carácter aeronáutico, sino en gastos que sean consecuencia directa de la actividad aérea; estando obligadas a llevar los siguientes libros:

A) Caja;
B) Inventario;
C) Recaudaciones.

En el libro de recaudaciones se anotarán las cuotas que abonen los socios y las donaciones que se recibieran por parte de terceros. En el de caja se escriturará día a día y en forma discriminada los ingresos que arroje el de recaudaciones por un lado y el importe que se reciba por

concepto de subvención. A tal efecto se abrirán dos cuentas perfectamente distinguibles.

La primera se denominará "cuota de afiliados o asociados" y la segunda de "subvención del Estado".

Para los egresos se distinguirán los dos rubros, ya sea que se abonen con cargo a cuotas de afiliados o con cargo a subvención del Estado.

En el libro de inventario se escriturará con precisión el valor activo y pasivo de la entidad al 31 de Marzo de 1941. Debiendo encontrarse toda adquisición que signifique aumento del patrimonio social. Estos libros conjuntamente con la respectiva documentación serán puestos a disposición de los delegados de la Dirección de Aeronáutica Civil y de la Inspección General de Hacienda.

Art. 232. A los efectos de la justificación de lo dispuesto en el artículo anterior, las instituciones deberán presentar a la Dirección de Aeronáutica Civil relaciones detalladas, al 31 de Diciembre de cada año, de todos los ingresos y egresos que tuviere la institución cualquiera fuere su concepto, y con especificación del mismo, estas relaciones serán presentadas en la primera quincena del mes de Enero; su no presentación en término producirá la suspensión automática del goce de la subvención, hasta tanto se cumpla ese requisito.

SECCION III

Del material aeronáutico entregado por el Estado o adquirido con la contribución del Estado

Artículo 233. El material de vuelo que el Estado entrega a las instituciones aerodeportivas, o que sean adquiridos por éstas con dineros del Estado, serán destinados exclusivamente a la actividad de alumnos y pilotos ciudadanos uruguayos.

Art. 234. Cuando la Dirección de Aeronáutica Civil compruebe que el material de vuelo previsto por el Estado, o adquirido con la contribución del Estado, no se mantiene en perfectas condiciones, deberá proceder al retiro de eso material, suspendiendo los vuelos de inmediato y dando cuenta de ello al Ministerio de Defensa Nacional.

SECCION IV

Principios a que deben ajustarse las instituciones aeronáuticas deportivas

Artículo 235. Las instituciones aeronáuticas deportivas a que se hace referencia en esta reglamentación, deberán encuadrar su labor en la realización de los siguientes puntos principales:

A) Mantenimiento de escuela para la formación de pilotos uruguayos;
B) Facilitación de entrenamiento al mayor número posible de pilotos uruguayos; de acuerdo a sus medios;
C) Mantenimiento en perfectas condiciones del aeródromo donde desarrollen su actividad, así como también de todos los aparatos auxiliares para la navegación con que cuente el mismo;
D) Contar con un taller mecánico de acuerdo a la importancia de cada institución;
E) Tener existencia permanente de combustibles y lubricantes para los aviones de tránsito, que lo necesiten;
F) Prestar colaboración a todo piloto que llegue en vuelo al aeródromo;
G) Realizar conferencias, festivales, etc., como medio de divulgación aeronáutica;
H) Formar mecánicos, radiotelegrafistas, meteorólogos en general y todos los especialistas necesarios a una aviación moderna.

Art. 236. Les está terminantemente prohibido a las instituciones aerodeportivas subvencionadas:

A) Efectuar vuelos de propaganda política;
B) Dedicarse al transporte de pasajeros como entidad comercial, con excepción de los vuelos de recreo y turismo;
C) Organizar y explotar líneas aéreas;
D) Efectuar propaganda comercial con los aviones que le provea el Estado, o que se adquiera total o parcialmente con fondos proporcionados por el Estado.

Art. 237. Es obligación de las instituciones aerodeportivas:

A) Remitir mensualmente a la Dirección de la Aeronáutica Civil, del primero al cinco de cada mes, las fichas y resúmenes de vuelo;
B) Dar cuenta inmediatamente a la Dirección de Aeronáutica Civil de cualquier accidente que se produjera;
C) Comunicar los cambios de ubicación habitual de los aviones que se hangaren en los aeródromos;
D) Instruir sumarios de acuerdo con las normas que dicte la Dirección de Aeronáutica Civil, sin perjuicio de los sumarios que pueda levantar la citada Dirección.

SECCION V

De los Instructores

Artículo 238. Las instituciones aeronáuticas deportivas subvencionadas, sólo podrán contratar los servicios de Instructores de Vuelo que reunan los siguientes requisitos:

A) Nacionalidad uruguaya;
B) Que posean el brevet uruguayo de la categoría correspondiente o la patente militar o naval revalidada por la Dirección de Aeronáutica Civil;
C) Ser contratado por la Dirección de Aeronáutica Civil, o con la aprobación de ésta por una institución civil como instructor oficial.

Art. 239. El Ministerio de Defensa Nacional podrá autorizar previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil, con carácter absolutamente excepcional a las instituciones aerodeportivas, a que utilicen los servicios de instructores de vuelo, que no sean de nacionalidad uruguaya.

SECCION VI

Sanciones

Artículo 240. Cuando se compruebe por la Dirección de Aeronáutica Civil que alguna institución no cumple con los fines de su creación, o se coloque al margen de lo dispuesto en esta reglamentación, o se constate la mala inversión de los subsidios acordados por el Estado, dicha dependencia procederá a suspender de inmediato los mismos, y dará cuenta a sus efectos al Ministerio de Defensa Nacional.

TITULO VII

Disposiciones finales

Artículo 241. En todo lo que no contraríe las disposiciones de la ley del 5 de Diciembre de 1940 y la presente reglamentación, se considerarán vigentes los preceptos legales y reglamentarios anteriormente dictados con referencia a las actividades aeronáuticas tanto deportivas como comerciales.

Art. 242. Todos los asuntos relacionados con la Aeronáutica Civil, deberán tramitarse por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, quedando en consecuencia prohibida las solicitudes directas al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 243. Los gastos ocasionados por las instituciones aeronáuticas deportivas o compañías de aeronavegación comercial, por concepto de inspecciones, exámenes, etc., serán por cuenta de las mismas.

Art. 244. En caso de negativa de los propietarios a dejar inspeccionar y levantar el plano correspondiente de los campos a que alude el artículo 7.o de la ley que se reglamenta, ellos se harán por intermedio del Instituto Geográfico Militar, aplicándose la ley de Servidumbre. A este efecto el referido Instituto designará un Oficial el cual examinará el campo que se le indique, desde el punto de vista de los trabajos a realizarse para la confección de la carta topográfica del país; este examen lo hará en compañía del Director General de la Aeronáutica Militar.

Art. 245. Todos los campos adquiridos o expropiados en virtud de lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 5 de Diciembre de 1940, pasarán a depender directamente del Ministerio de Deefnsa Nacional, siendo administrados, conservados y contraloreados por la Dirección de la Aeronáutica Militar, la cual los cederá según el destino que se les asigne a cada uno, a quien convenga: Dirección de Aeronáutica Civil, Aeros Clubes locales, líneas comerciales, o los destinados a campos militares propiamente dicho, no abiertos al tránsito aéreo público interno.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se designa una Comisión para el estudio del consumo de combustibles, buscándose su reducción y se dan normas para establecimientos industriales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 25 de 1941.—Número 745|941.

Vista la nota de la Comisión encargada de proponer al Ministerio de Industrias y Trabajo las medidas que juzgue conducentes para la racionalización del consumo de combustibles;

Considerando: Que la situación de conflicto existente entre los países europeos, ha provocado una escasez de bodegas que hace imposible el normal abastecimiento de combustible al país;

Considerando: Que es necesario reglamentar las restricciones en los consumos, para perjudicar lo menos posible la economía nacional;

Considerando: Que siendo más difícil la obtención de fletes para combustibles líquidos, es necesario fomentar la transformación de las plantas industriales que pueden llegar a consumir combustibles sólidos:

Atento a lo dispuesto por las leyes de 20 de Diciembre de 1917, puesta en vigor por el artículo 8.° de la de 20 de Agosto de 1931, y 5 de Setiembre de 1939; prorrogada por la de 20 de Junio de 1941; y

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo con el cometido de estudiar y proponer, la forma de reducir, de acuerdo con las posibilidades de abastecimiento de combustibles líquidos, en todo el territorio de la República, mediante un sistema de autorizaciones previas, a concederse por la mencionada Comisión, una vez aprobada por esta Secretaría de Estado la reglamentación respectiva.

Art. 2.° Dicha Comisión estará integrada por el Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland o un delegado de ese organismo, por el Director de Industrias, por el Presidente o un delegado de la Comisión Nacional de Subsistencias, por un delegado del Ministerio de Obras Públicas y por un delegado de la Cámara de Industrias.

Art. 3.° Los establecimientos industriales que consideren imprescindible la utilización de fuel-oil y gas oil, deben presentarse dentro de un plazo de diez (10) días, desde la publicación del presente decreto, ante la Dirección de Industrias, solicitando la inspección de su establecimiento, indicando el consumo del año 1940, y la cantidad que consideran necesaria para el normal funcionamiento de su establecimiento durante el trimestre Agosto-Octubre de 1941.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

3

Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Molde para la vulcanización de calzados con suela de goma".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Número 1910|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3214, concedida al señor Processo Goncalves Pereira, de Montevideo, para un invento denominado "Molde para la vulcanización de calzados con suela de goma".

Resultando que el interesado no efectuó el pago de la segunda anualidad.

Resultando que, además, omitió denunciar el planteamiento de la industria respectiva.

Considerando que en virtud de lo expuesto, corresponde estarse a lo preceptuado por los artículos 9.° y 36 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 que pena ambos defectos con la caducidad.

Con lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3214, concedida al señor Processo Goncalves Pereira, de Montevideo, para una invención denominada "Molde para la vulcanización de calzados con suela de goma".

Vuelva a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

4

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Linterna bifocal para especulaciones médicas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 27 de 1941.—Número 256|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4661, por el término de nueve años, formulada por los señores Carlos Tarasido y Pedro Bolívar Rojas Garces, de Buenos Aires, R. A., para "Linterna bifocal para especulaciones médicas".

Resultando, que de los asesoramientos técnicos recabados, se desprende que la invención de que se trata, no reune características novedosas, ya que existe patentada en la República Argentina con el número 35015 una linterna similar.

Considerando que, en virtud de lo expuesto, la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de noviembre de 1885, y que le alcanzan al invento que se desea patentar, las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley.

Considerando que la firma interesada omitió evacuar la vista que se le confiriera a fojas 23, lo que daría lugar por otra parte, a una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934.

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por los señores Carlos Tarasido y Pedro Bolívar Rojas Garces, de Buenos Aires, R. A., para "Linterna bifocal para especulaciones médicas", acta número 4661.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

5

Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Aparato salvavidas combinado con traje de baño".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 27 de 1941.—Número 1406|938.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3205 concedida a los señores Marco Aurelio Antognazzi y Carlos Borelli, de Rosario (República Argentina), para un invento denominado "Aparato salvavidas combinado con traje de baño".

Resultando que los interesados no efectuaron el pago de la segunda anualidad.

Resultando que, además, omitieron denunciar el planteamiento de la industria respectiva.

Considerando que en virtud de lo expuesto, corresponde estarse a lo preceptuado por los artículos 9.° y 36 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, que pena ambos defectos con la caducidad; y

Con lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3205, concedida a los señores Marco Aurelio Antognazzi y Carlos Borelli, de Rosario (República Argentina), para "Aparato salvavidas combinado con traje de baño".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

6

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Chapa luminosa para vehículos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 27 de 1941.—Número 2905|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 2976, formulada por el señor Juan Carlos Salvarredy, de Montevideo, para "Chapa luminosa para vehículos".

Resultando que el interesado omitió evacuar la vista que se le confiriera, a efectos de que presentara un modelo del invento, solicitado para emitir opinión, por la Intendencia Municipal de Montevideo.

Considerando que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer el archivo de estos antecedentes, dando por abandonada la gestión, de acuerdo con lo que establece el decreto de 13 de Julio de 1934.

Oídas la Cámara de Industrias y la Intendencia Municipal de Montevideo; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención acta número 2976, formulada por el señor Juan Carlos Salvarredy, de Montevideo, para "Chapa luminosa para vehículos".

Comuníquese y vuelva a sus efectos a la oficina del ramo. Publíquese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

7

Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Quemador de combustible"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 27 de 1941.—Número 3071|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3217 concedida a los señores Ferreccio y Cordera, de Buenos Aires (R. A.), para un invento denominado "Quemador de combustible".

Resultando que los interesados adeudan el pago de la 2.a anualidad.

Resultando que, además, omitieron denunciar el planteamiento de la industria respectiva.

Considerando que en virtud de lo expuesto, corresponde estarse a lo preceptuado por los artículos 9.o y 36 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885; que pena ambos defectos con la caducidad; y

Con lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3217 concedida a los señores Ferreccio y Corderá, de Buenos Aires (R. A.) para un invento denominado "Quemador de combustible".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Decreto. Se dispone la celebración oficial del aniversario del natalicio de Francisco Acuña de Figueroa y se nombra una Comisión Nacional con el encargo de organizar con tal motivo, los homenajes públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 23 de 1941.—Número 2915|928.

Atento a que se cumplirá el próximo día tres de Setiembre del año en curso el 150 aniversario del natalicio del poeta nacional Francisco Acuña de Figueroa;

Considerando: Que es deber del Estado honrar la persona o la memoria de los ciudadanos que han servido, ilustrado, o enaltecido al país con la acción o el pensamiento, las armas o las letras, el trabajo o la cultura, para proponerlos como ejemplos edificantes y fecundos a las nuevas generaciones y acrecentar con las virtudes de sus vidas y sus obras el patrimonio moral de la República;

Considerando: Que la evocación de las glorias artísticas, literarias y científicas del pasado nacional, tanto como el culto acendrado de las glorias militares de nuestra Historia, concurre eficazmente a fortalecer y estimular los sentimientos patrióticos del pueblo;

Considerando: Que así como los guerreros de la emancipación merecen los homenajes supremos de la República por haber contribuído con su esfuerzo, su denuedo y sus sacrificios a conquistar la libertad política de la nacionalidad, también merecen las máximas honras colectivas los pensadores, artistas, escritores y hombres de ciencia que han ampliado y prestigiado la cultura del país, elevado los niveles espirituales del pueblo y servido con la actitud, el impulso y la obra creadora, al ideal de la llamada por S. Andrés Lamas, "independencia inteligente de la nación";

Considerando: Que Francisco Acuña de Figueroa, no sólo prestó valiosos servicios a la cultura y a los intereses generales del país en su carácter de Director de la Biblioteca Nacional, Censor de Teatros, Miembro Fundador del Instituto de Instrucción Pública, Tesorero General del Estado y Vocal de la Asamblea de Notables, sino que, a la vez, honró a la nación en grado eminente, presentando ante el juicio histórico los títulos excepcionales de haber sido autor del Himno de la República; el primer poeta nacional de alta jerarquía y el creador de una vasta obra que, encomiada en sus diversas facetas por la crítica más severa y autorizada, ha concedido a su figura un rango de privilegio en la Historia de las letras hispanoamericanas,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Celébrese oficialmente bajo los auspicios del Gobierno de la República, el 150 aniversario del natalicio del poeta nacional Francisco Acuña de Figueroa.

Art. 2.° Desígnase a los señores Raúl Montero Bustamante, José G. Antuña, Armando Acosta y Lara, Oscar Julio Maggiolo, Alberto Zum Felde, Emilio Oribe, Luis Torres Ginart, Fernán Silva Valdés, Juan A. Zubillaga, Raúl A. Baethgen, Francisco Espínola, Nelson García Serrato, Héctor A. Gerona, Alfredo Mario Ferreiro, N. Fusco Sansone, Juana de Ibarbourú, Julio J. Casal y Carlos M. Princivalle, para constituir la Comisión Nacional encargada de proyectar, organizar y realizar, bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, los homenajes públicos a la personalidad y la obra de Francisco Acuña de Figueroa.

Art. 3.° El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de dicha Comisión.

Art. 4.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de.............. doctor don.............., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don.............. solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1).......... padrón número.............. situado en (2).......... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta $	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de gorras y provisión de cascos coloniales destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas hasta el 31 de Julio corriente, y de 8 a 13 horas desde el 1.o de Agosto próximo en adelante.

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 8 de Agosto a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.31-6962-v.ag.7.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de brin y accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías de los Departamento de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, Plaza Independencia N.o 768 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas hasta el 31 de Julio corriente, y de 8 a 13 horas desde el 1.o de Agosto próximo en adelante.

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 6 de Agosto a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.31-6963-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir galletitas, cigarrillos tabaco rubio, dulce de leche, salamines especiales, quesitos doble crema, papel de fumar, café para máquina Express, azúcar en pancitos, bizcochos en paquetes, dulce de membrillo en porciones de 90 a 100 gramos, naranjada, limonada, Bilz, Ceresal o similar, agua mineral, malta, cerveza blanca o negra, con destino a Cantinas Militares para los casinos de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.24-6767-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir lona blanca número 4, lona blanca número 12, ojales número 10, ojales número 8, cuerda de cáñamo de 7 mm., argollas de 45 mm de diámetro, con destino a Talleres, para reparación de carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl 24-6768-v ag 4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 16120
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de un mostrador y dos cabinas metálicas para cajeros, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego

de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Agosto de 1941 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 28 de 1941. — (Cuenta corriente) Jl.31-6969-v.ag.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|18

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la adquisición de 12 máquinas de escribir y 5 máquinas de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Agosto de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 24 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.29-6897-v.ag.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 92

Transferencia de fecha

El Banco comunica a los interesados de esta licitación de pinturas del edificio sito en Rincón 437, que ha resuelto transferir para el día 27 de Agosto próximo a las 16 horas la apertura de las propuestas para la misma. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.26-6823-v.ag.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 81

Llámase a licitación para la provisión de 500 metros de cable de alimentación para las grúas del puerto, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley serán recibidas y abiertas el 2 de Octubre de 1941 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7047-v.ag.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Agosto 4: hora 16, baldosas; hora 16 y 15, barraca. Agosto 11: hora 14 y 30, ferretería; hora 14 y 45, tinta para imprenta (segundo llamado); hora 15, electricidad; hora 15 y 15, librería. Setiembre 1.o: hora 14 y 30, aceite de maní, girasol o similares, Cif. hora 14 y 45, almacén, Cif. Setiembre 8: hora 14 y 15, extinguidores contra incendios, Cif.; hora 14 y 30, hilo para coser, Cif.; hora 14 y 45, sulfatiazol, Cif. — Montevideo, Julio 28 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.31-6978-v.ag.4.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.

Proveeduría General

Licitación Pública N.o 3534

Llámase a licitación pública a las empresas de mudanzas para el traslado de todas las oficinas de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos que se hallan instaladas en los actuales locales calle Piedras números 387, 393, 399, 363, 367, 377, 381, 477 y 485, Zabala número 1561 y Treinta y Tres número 1519, al nuevo edificio del instituto situado en la manzana formada por las calles Mercedes, Eduardo Acevedo, Sierra y Dante que se efectuará de acuerdo al pliego de condiciones que se halla en la Proveeduría General, Piedras número 363, a disposición de los interesados, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 horas hasta las 17, durante el corriente mes de Julio, y a partir del 1.o de Agosto próximo venido desde las 8 a 13 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día 5 de Agosto a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.31-7002-v.ag.6.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación pública número 3511

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de una alfombra, de acuerdo con las características dadas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Piedras número 363, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 horas y sábados de 9 a 11.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, en presencia de los interesados que concurran, a las 16 horas del día 11 de Agosto próximo venidero. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.29-6892-v.ag.8.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública número 500

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Cerrito 488, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse el día martes cinco (5) de Agosto próximo a las quince (15) horas, en esta Administración General, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Jl 24-6740-v.ag.4.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN POTENCIOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un potenciómetro indicador para medir la fuerza electromotriz de pares termoeléctricos, destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Agosto próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6459-v.ag.2.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN EXTENSOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un "Extensómetro" destinado al Laboratorio de Estática, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo a la hora 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6460-v.ag.2

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CHACRA DESTINADA A SECCION AGRARIA DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA.

De acuerdo con lo informado sobre las propuestas de terrenos de chacra para la Sección Agraria de la Escuela Industrial del Departamento de Lavalleja, la Dirección General de la Enseñanza Industrial hace una ampliación de llamado a propuestas hasta el 30 de Agosto de 1941, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador 1674 (Montevideo) y en la Intendencia Municipal de Lavalleja. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7019-v.ag.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 1595

Amplificadores a cordón

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Agosto a las 16 horas para proveerse de tres amplificadores a cordón para el servicio de líneas telefónicas aéreas de larga distancia, nuevos o usados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.29-6896-v.ag.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 1633

Piedra bruta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto a las 15 y 30 horas para proveerse de 500 metros cúbicos de piedra bruta para hormigón ciclópeo, en entregas parciales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-6712-v.ag.2

U. T. E.

LICITACION N.o 1632

Pedregullo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto a las 15 horas para proveerse de 600 metros cúbicos de pedregullo, en entregas parciales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-6713-v.ag.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1634

Arena

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 6.000 metros cúbicos de arena para relleno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-6711-v.ag.2.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 870

Llámase a licitación pública para la compra de 25 tanques de hierro para instalación de surtidores de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.31-6955-v.ag 11.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 871

Llámase a licitación pública para la compra de uno a dos millones de litros de alcohol etílico potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, 22 de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.31-6956-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ANGEL H. DE MAESTRI, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Tarumán 2725, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Proyecto-Sistema de Sociología Universal" (referente a la confederación y redención humana mundiales), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$4.05 Jl.30-6929-v.ag.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

M. INES ROMERO NERVEGNA, uruguaya, empleada, domiciliada en la calle Buenos Aires número 418, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que declara ser autora, titulada "Agua Encendida" (poesías), habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$3.38. Jl 30-6914-v.ag.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSEFINA SICARDI LEZICA DE SALTERAIN, uruguaya, profesora de música, domiciliada en la calle Echevarriarza número 3340, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del álbum de música y canto titulado "Doce canciones", del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Jl 29-6886-v ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37236

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Telephones and Cables Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"STANELCO"

para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.23-6701-vag.2.

ACTA N.o 37233

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Juan Mergler y Emilio Menase, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.23-6706-v.ag.2.

ACTA N.o 37240

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VERBANIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.23-6696-v.ag.2.

ACTA N.o 37279

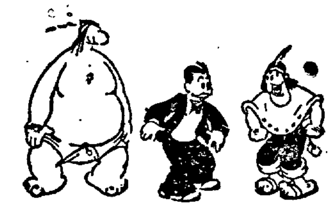
Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Comunidad Correa Pereira, de Santiago (Chile), ha solicitado el registro de la marca

"CORREA ERRAZURIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-7017-v.ag.12.

ACTA N.o 37275

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de Dante Quinterno y Compañía, que comercia bajo el rubro de "Sindicato Dante Quinterno", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6997-v.ag.12.

ACTA N.o 37276

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Prato y Gómez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BERGERAC"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6998-v.ag.12.

ACTA N.o 37273

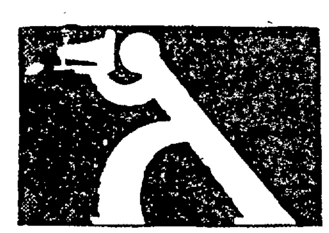
Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aliseris, Figueroa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6995-v.ag.12.

ACTA N.o 37274

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha "Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6996-v.ag.12.

ACTA N.o 36397

Montevideo, Febrero 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor E. A. Rigamonti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.30-6882-v.ag.9.

ACTA N.o 37243

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"VENECIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl 24-6761-v.ag.4.

ACTA N.o 37234

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA MAJA

para distinguir artículos de la clase 13.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.24-6736-v.ag.4.

ACTA N.o 37238

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha Sociedad Importadora Exportadora y de Representaciones R. I. A. T. (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUMINEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.23-6697-v.ag.2.

ACTA N.o 37256

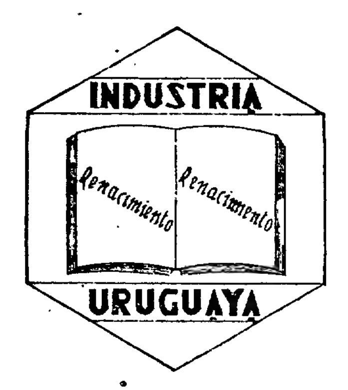
Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha G. y L. Flli. Cora, de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.26-6830-v.ag.6.

ACTA N.o 37254

Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Arturo Scarpa Cernelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.26-6845-v.ag.6.

ACTA N.o 37255

Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, por el señor Julio Laragnou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADAS FABRICS"

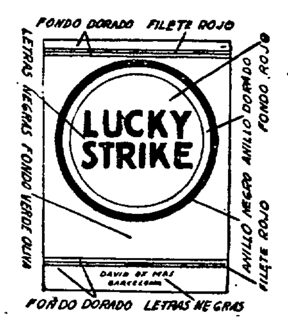
para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.26-6831-v.ag.6.

ACTA N.o 37247

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David de Mas Bernal, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y derivados).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.26-6800-v.ag.6.

ACTA N.o 37248

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la Chrysler Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MoPAR

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.26-6802-v.ag.6.

ACTA N.o 37260

Montevideo, Julio 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutétia, S. A., de Montevideo y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



LUTETIA

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.31-6884-v.ag.11.

ACTA N.o 37267

Montevideo, Julio 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma M. Llobera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 150.000.00, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

MYC

para distinguir artículos de la clase 4.a (fieltros industriales de lana y algodón).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.31-6904-v.ag.11.

ACTA N.o 37246

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la razón social Barrera Hermanos, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"V"

(... —)

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.31-6905-v.ag.11.

ACTA N.o 37271

Montevideo, Julio 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Berilio y Radio Español, S. A., con domicilio en la ciudad de Córdoba (España), han solicitad el registro de la marca

RADIO ESPAÑOL.

Berilio y Radio Español S.A.

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto. V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Jl.31-6931-v.ag.11.

ACTA N.o 37270

Montevideo, Julio 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The William L. Gilbert Clock Corporation, una corporación del Estado de Connecticut. con domicilio en la ciudad de Wisted. Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GILBERT

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Jl.31-6932-v.ag.11.

ACTA N.o 37225

Montevideo, Julio 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.28-6832-v.ag.7.

ACTA N.o 37249

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Reed y Prince Manufacturing Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.26-6801-v.ag.6.

ACTA N.o 37244

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Seijo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.25-6782-v.ag.5.

ACTA N.o 37241

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Raad. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONDAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.25-6788-v.ag.5.

ACTA N.o 37266

Montevideo, Julio 25 de 1941. — Con esta fecha la Compañía Química Uruguaya Limitada (Quimur Limitada), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

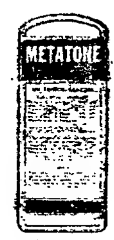
"QUIMUR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.30-6920-v.ag.9.

ACTA N.o 37257
Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Harold H. Goltz, en representación de la firma Parke Davis y Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario
$7.00 Jl:31-6883-v.ag.11.

ACTA N.o 37278
Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Comunidad Correa Pereira, de Santiago (Chile), ha solicitado el registro de la marca
"VIÑA LONTUE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6999-v.ag.12.

ACTA N.o 37253
Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabére, S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6992-v.ag.12.

ACTA N.o 33153
Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Powers, por Little, Fison, Ratcliff Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca
"FISON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-7046-v.ag.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5385
Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ermelio Grassi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo portateléfono, portaguía, con anotador y avisador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ag.1.o-6991-v.ag.23.

ACTA N.o 5030
Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cierre hermético hidráulico, en los cierres de las tapas de los interceptores de grasa, por medio de un sifón que se provee automáticamente de agua, mediante una conexión con la instalación de agua corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.31-6954-v.ag.22.

ACTA N.o 5384
Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Martínez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cierre para envases por medio de una válvula de no-retroceso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.28-6858-v.ag.19.

ACTA N.o 5383
Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de soportes y portalámparas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Dierctor. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.26-6805-v.ag.18.

ACTA N.o 814
Montevideo, Julio 19 de 1941. — Con esta fecha el señor París Rodríguez Riet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de toda clase de artículos de esgrima", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.25-6772-v.ag.16.

ACTA N.o 5379
Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la firma Cuareta y Compañía de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en quemadores de hidrocarburos líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.24-6732-v.ag.15.

ACTA N.o 5378
Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la firma Cuareta y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en evacuadores de líquidos de quemadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Direcor. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.24-6733-v.ag.15.

ACTA N.o 5382
Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Schulz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina de lanzar fundiciones de todos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.24-6739-v.ag.15.

ACTA N.o 5381
Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Gumersindo Alvarez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casitas transportables armables y desarmables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.24-6740-v.ag.15.

ACTA N.o 5380
Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero Eugenio Schonfeld, de nacionalidad húngaro, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los dispositivos para reclamos luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.24-6762-v.ag.15.

ACTA N.o 5377
Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Oscar A. Etchegaray Buysan, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a y cooperativamente con envases de líquidos de cualquier tipo, supresor de gotas, escurrimientos y filetes líquidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.23-6698-v.ag.14.

ACTA N.o 5376
Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía de Carris, Luz e Força, de Río de Janeiro, Limitada, con domicilio en Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno para carbón vegetal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.22-6675-v.ag.13

ACTA N.o 5375
Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marco Roberto Benito Lang Willar, de San Isidro, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención de por el término de nueve años para "Horquilla sujetadora para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.21-6667-v.ag.12.

ACTA N.o 5347
Montevideo, Julio 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix Vasallo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de boinas de lana o de otros tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$8.00 Jl.17-6692-v.ag.9.

ACTA N.o 813
Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Julio M. Sánchez y Amílcar H. Lons, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colchones para camas, amortiguadores para máquinas y aparatos eléctricos, asientos y respaldos Pullman, ambos en goma tipo esponja o poroso, la mitad y la otra mitad en goma lisa, separadores de goma endurecida para placas de baterías eléctricas, fajas higiénicas de goma esponja o porosa y zoquetes o medias de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.19-6666-v.ag.11.

ACTA N.o 5373
Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Isi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato silenciador y purificador de gases quemados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.12-6513-v.ag.5.

ACTA N.o 5370
Montevideo, Junio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ludwig Blau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzado de suela rígida, consistente en un nuevo sistema de plantilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.11-6470-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 258

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de trabajos de albañilería y anexos en el cuerpo lateral Sur del edificio para la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 38.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-6957-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 257

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y reparación en la escuela rural número 16, de "Puntas de Don Carlos" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-6958-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 256

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de suministro y colocación de muebles, artefactos eléctricos, cortinas y visillos en los edificios de los paradores de "La Coronilla" (Rocha), La Charqueada (Treinta y Tres) y "El Cerro" (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en las Intendencias Municipales de Rocha y Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.30-6921-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para construir un edificio en esta Capital, destinado a las escuelas números 33 y 84, de Villa Muñoz.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 11 del mes y año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 19.a sección judicial de esta Capital, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 1. — Padrón 17791. Propietarios: José Julio y José Pitamiglio. Superficie: 409 m.2 64, linda: por el Noreste, con la sucesión de Francisco Pons; Sureste, da frente a la calle Marcelino Berthelot, puertas números 1827 y 1829; Suroeste, con la sucesión de Angel Banfi, con Carlos Grande y con Israel Schnector, y por el Noroeste, con Perfecto y Manuel Torrado.

Número 2. — Padrón 17792. Propietarios: los sucesores de Francisco Pons. Superficie: 410 m.2 31, linda: por el Noreste, con la sucesión de Emilio Sineiro, con Emilia C. de Bachini y con Juan C. Zanola; Sureste, da frente a la calle Marcelino Berthelot, puerta número 1831; Suroeste, con José Julio y José Pitamiglio, y por el Noroeste, con Perfecto y Manuel Torrado.

Número 3. — Padrón número 17793. Propietario: Juan C. Zanola. Superficie: 174 m.2 94, linda: por el Noreste, con terreno del Estado; Sureste, da frente a la calle Marcelino Berthelot, puerta número 1837; Suroeste, con la sucesión de Francisco Pons, y por el Noroeste, con Emilia C. de Bachini.

Número 4. — Padrón 17795. Propietaria: Emilia Casanova de Bachini. Superficie: 254 m.2 07, linda: por el Noreste, da frente a la calle Inca, puertas números 2315 y 2317; Sureste, con terrenos del Estado y de Juan C. Zanola; Suroeste, con los sucesores de Francisco Pons, y por el Noroeste, con la sucesión de Emilio Sineiro.

Número 5. — Padrón número 17796. Propietarios: los sucesores de Emilio Sineiro. Superficie: 268 m.2 04, linda: por el Noreste, da frente a la calle Inca, puerta número 2323; Sureste, con Emilia C. de Bachini; Suroeste, con la sucesión de Francisco Pons, y por el Noroeste, con Perfecto y Manuel Torrado.

Número 6. — Padrón 17797. Propietarios: Perfecto y Manuel Torrado. Superficie: 479 m.2 72, linda: por el Noreste, da frente a la calle Inca, puertas números 2327 y 2331; Sureste, linda con los sucesores de Emilio Sineiro, de Francisco Pons y con José Julio y José Pitamiglio; Suroeste, con Israel Schnector y Catalina Mino, y por el Noroeste, con José S. Revella y con la sucesión de Santiago Nicora.

Los antecedentes están de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde podrán presentarse las observaciones pertinentes en las condiciones y plazos que establece la ley citada. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.30-6917-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de las obras de la primera etapa del puente sobre el río Olimar, en la carretera nacional Montevideo - Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Agosto próximo a las 10 horas, en la Dirección. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.26-6821-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Para acceso puente sobre arroyo Yerbalito

Número 491. — Propiedad de Inocencio Bentancur. 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. Padrón 1129. Area: 1 H. 0382.55.

Puente sobre arroyo Gutiérrez Grande

Número 514. — Propiedad de la sucesión Justo Leal. 5.a sección judicial del Departamento de Ro Negro. Padrón 301. Area: 4 H 1036.69.

Número 515. — Propiedad de la Sociedad Serra y Otero. 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Padrón 316. Area: 0 H. 8830.55.

Carretera Minas - Aiguá

Número 517. — Propiedad de Petrona Zuasnábar de Martínez. 1.a sección judicial del Departamento de Minas. Padrón 5183. Area: 1 H. 7952.38.

Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso

Número 519. — Propiedad de Juan Cendán. 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 H. 9049.75.

Número 523. — Propiedad de Feliciano Figueredo. 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 H. 6960.04.

Número 518. — Propiedad de Juana Figueredo de Marín. 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 H.7692.30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jl.30-6918-v.ag.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 13

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión completo, con cabina de fábrica, para una carga útil de 2.000 a 3.000 kilogramos, destinado al servicio de la Oficina de Bienes Muebles de la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.29-6899-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 15

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cilindro aplanador de 5 toneladas, destinado a la Sección Conservación de Pavimentos de la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 (siete) de Agosto próximo a la hora 14. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.26-6837-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir un mejoramiento con tosca en los caminos "Prolongación del Andaluz" entre el primer camino al Este del de Cuchilla Grande y el camino al Paso del Andaluz y Besnes Irigoyen entre fin de mejoramiento existente y el camino Coronel Raiz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 11 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 7 de Agosto próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección: Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Julio 14 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.23-6721-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DEL TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

ESTHER URRUTIA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 432 del Cementerio Público Local, y que figura en el registro de esta oficina a nombre del señor Miguel Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Jl.28-6864-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE BALASTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de tres mil quinientos metros cúbicos de tosca (balasto), por el término de quince días y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en la Dirección de Secretaría en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Agosto a las 15 horas.

Se previene que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Julio 24 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.29-6903-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Primer llamado a licitación

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo próximo pasado e Intendencia Municipal de 17 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 22 de Agosto a las 16 horas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, para la construcción de las dos diagonales de la plaza de la localidad de Pan de Azúcar, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que será desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley, y municipales correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en pre-

sencia de los interesados siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes de giro correspondientes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 19 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6769-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 3 de Julio próximo pasado e Intendencia Municipal, de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, para la repavimentación de hormigón sin armar, de la rambla de Los Argentinos, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de la hora ocho hasta las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.16-6576-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de la Junta Departamental de fecha 3 de Julio e Intendencia Municipal de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 9 de Agosto próximo a las 10 de la mañana, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar y conservación de pavimento de macadán asfáltico en varias calles de Punta del Este, que se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-6507-v.ag.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 1.o de 1941

1.a Sección

HUGO LUIS HUGO VILA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1572, y MARIA PAULA RAMIREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1576.

3.a Sección

JORGE ROBERTO REINITZ, 44 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Sarandí 444, y GERTRUDE LAUFER 31 años, divorciada, checoeslovaca, domiciliada Sarandí 444.

5.a Sección

CONRADO MARIN SANCHEZ, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ejido 1209, y BERTA CATALINA UNANUE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República 1678.

8.a Sección

REINALDO ALVAREZ, 36 años, soltero, albañil, español, domiciliado Isidoro de María 1317, y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Isidoro de María 1317.

19.a Sección

MIGUEL AMADEO SCHIAFFINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2214, y MAGDALENA TERESA CAUSA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2214.

EDMUNDO CESAR BIANCHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorrito 2030, e ISABEL PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2030.

20.a Sección

ZELMAR ULISES SOLER, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado S. Lucía 4401, y MARIA ALCIRA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 94.

ESTEBAN BERNARDO LANDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 840, y MARIA ELENA FONTANA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Belveder 4322.

FRANCISCO SANCHEZ, 33 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4572, y BLANCA ELENA SOPIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 230.

GENOBEVO BENITEZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ado. Suárez 125, y ANDREA MAURA DE ARMAS, 26 años, soltera, oriental domiciliada Ado. Suárez 125.

24.a Sección

HUMBERTO RUBEN DI BENEDETTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1812, y MARIA AMARA MARTINS, 16 años, soltera, portuguesa, domiciliada Luis Lamas 3345.

$2.00 P|p.-v.ag.3.

Montevideo, 31 de Julio de 1941

2.a Sección

JOSE E. ROHM, 54 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y HILDA CONTE, 29 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

8.a Sección

JOSE VEGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1784, y CELIA CABEZAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1784.

10.a Sección

HECTOR GONGORRA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cooper 2129, y MARIA ESTHER VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cooper 2129.

PATRICIO VIDAL, 35 años, soltero, comerciante, español domiciliado Ramos 4120, y ELSA GENOVEVA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4120.

11.a Sección

CARLOS ALBERTO PERATTO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Spencer 88, y MARIA ELENA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 15.

12.a Sección

ARTIGAS FASOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1940, y MARIA ESTHER CALABRIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1888.

RAFAEL INZAURRALDE 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado José L. Terra 2619, y MARIA DALTO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada José L. Terra 2619.

13.a Sección

DUBILIO LASSERRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia Frigorífico Nacional, y ANA MARIA AGUERRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Punta de Yeguas.

14.a Sección

PEDRO SAN MARTIN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2743, y ANA VERA DIVITO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2930.

JORGE SHIEN, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2579, y PAULA ROCHA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2779.

NORBERTO FRANCISCO JOSE SPAGNUOLO, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Micenas 1318 y MARIA ELENA CAÑETE, 22 años soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3283.

15.a Sección

RAUL MAYOL, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1486, y ETHEL MONTAÑO SUAREZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada Dante 1923.

FERNANDO POLLIO, 23 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 911, y MARIA ESTELA MILLOT RIESTRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1167.

17.a Sección

ALCIDES ISIDRO GARCIA, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4376, y JOSEFINA EUGENIA INFANTINI, 25 años, soltera oriental, domiciliada Minuanes 21.

JULIO JUAN TEODORO PANIZZA 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida al Peñarol 3421, y ELIDA MARIA ANA CAVAJANI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Al Peñarol 123.

18.a Sección

ROBERTO SACCONE, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2694, y INOCENCIA ANTONIA LUSIARDO FERNANDEZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2722.

LEON SHIFF 28 años, soltero, corredor, alemán, domiciliado boulevard España 2573 bis, y MARION KAPLAN, 19 años, soltera, alemana, domiciliada en la avenida Brasil 2877.

TOMAS DONALD WALKER, 33 años, soltero, químico industrial, inglés, domiciliado Porto Alegre 2617, y JOAN SUZANNE BOYLE, 23 años, soltera, norteamericana, domiciliada Porto Alegre 2617.

CESAR URES 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chaná 2290, y BERENA ETHEL BAYARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2290.

ANDRES LEON ESPIGA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1108, y OFELIA BENIGNA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1357.

23.a Sección

SALVADOR VARELA, 41 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Dr. Duvimioso Terra 1918, y ELISA ROSA TURPIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Duvimioso Terra 2078.

24.a Sección

SANTIAGO FERNANDEZ, 60 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Carlos de la Vega 4016 y CATALINA LOPEZ, 59 años, viuda, española, domiciliada Ramón Anador 3254.

$2.00 P|p. v.ag 2.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEREZ FUICA (JUAN FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. F. 92. Padrón 85 088 (ochenta y cinco mil ochenta y ocho)", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Pérez Suica o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación

— Montevideo, 15 de Mayo de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.12-5499-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con INCHAUSPE (LAURA) Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. F. 94. Padrón 163.145 (ciento sesenta y tres mil ciento cuarenta y cinco)", se cita, llama y emplaza a doña Laura Inchauspe o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defnesor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1941 — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.12-5491-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LOPEZ CARRASCO (ENRIQUE CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. F 93. Padrón 73 360 (setenta y tres mil trescientos sesenta)" se cita llama y emplaza a don Enrique Carlos López Carrasco, o a sus sucesores a título particular, o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 16 de Mayo de 1941. — D. González Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn 12-5492-v.jn.30 Jl 21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioos - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PASCUALA R DE MARINO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2 Fo. 282), se emplaza a Pascuala R. de Marino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.805, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Carlos Rüsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl 31-6970-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR o MARIA DOMINGA LEONOR ZAPPA DE TOGNI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-7003-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra EMILIO J. NEFFA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Emilio Julián Neffa y Labibe Habeych de Neffa, señores Milano, Waded, Rosa Anuar Eugenio, Labibe Roza, Juan Emilio, Virginia, Julián y Margor Neffa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.78 Jl.30-6912-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RAMA DE LOPEZ o CARMEN RAMA o DOLORES RAMA VARELA o DOLORES RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.31-6941-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICINDA LEMOS DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.30-6907-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SBARBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.30-6908-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAYETANO QUADRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl 30-6909-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CORREA CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.30-6910-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA o MARIA OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.30-6911-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VILAZA DE PEREZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.29-6894-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELMO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.28-6878-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Armando Bonnett contra LUISA DIOT. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Diot, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Jl.26-6815-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MELLO DE GAYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.28-6860-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Manuel Casas Castro contra JOSEFA BUCETA GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Buceta García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.26-6833-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA TOUREM DE AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.25-6796-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Aran Avedissian con CONCEPCION EMILIA RUSSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Concepción Emilia Russo, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.2-6154-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "LUIS CASIMIRO SEBASTIAN PUIG Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, en el paraje denominado Campos Elíseos, señalado en el plano respectivo con la letra D de la manzana número 38, compuesto de un área superficial de doscientos sesenta y seis metros noventa y seis decímetros y cincuenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Nordeste, calle por medio, con la manzana A (hoy calle Manuel Herrera y Obes), cuya puerta de entrada está señalada con el número 84, por treinta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar E; por el Sudeste, con el solar C, y por el Sudoeste, con el I, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$20.40 Jn.13-5551-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ERMENEGILDO PALLADINI con SIXTA MARIA LOPEZ y las de nacimiento de sus hijos Domingo Ricardo, Hermenegildo Luciano, José Alberto y Ana Blanca, en el sentido de sustituir en dichas partidas el nombre y apellido de "Hermenegildo Paladino" por "Ermenegildo Palladini", que es como corresponde. Y a los efectos legales se ha-

ce esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Jl.21-6965-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIA LUISA o CATALINA PAULINA MARIA LUISA PANIZZA DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — José F. Rossi, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-7000-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o NATALIA JUANA RECARTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Jl.30-6926-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROCA DE MUSTARI o JOSEFA MARIA ROCA DE MUSTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jl.29-6902-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA ARIONI DE VENTUROTTI, ALBERTO VENTUROTTI y PEDRO VENTUROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jl.28-6855-v.ag.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que los comerciantes de esta plaza, don LUIS M. SANTURIO y don NOEL C. NOCETTI han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Alejandro Díaz Aznárez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.26-6812-v.ag.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don SALOMON CASTELLANOS, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Rogelio Arijón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.26-6813-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y CIPRIANA AGUSTINA CICILIO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del contrayente, que aparece como "Manuel Fernández" por el de Rudecindo García, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jl.26-6808-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Mateo Mario Figares Actuario.
$3.75 Jl.24-6753-v.ag.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don LITFALA ACHE, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Carlos Talton, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.26-6814-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace pública la rectificación de la partida de nacimiento de SALVADOR FERRARA, en el sentido de sustituir el apellido del padre, que en vez de Ferraro sea Ferrara, y donde aparece Sapatuchio Carmino debe decir Salvador, que es lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Jl.24-6743-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y a los efectos legales, se hace saber que en el expediente sucesorio de PABLO LURASCHI se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción del causante, la de su matrimonio con Giuditta Lonati y las de nacimiento de los hijos Fausto, Pablo Prudencio, José Gedeón y Juan Ambrosio, sustituyendo en la primera el nombre y apellido de la esposa, que aparecen como "Judith Lonatti" por Giuditta Lonati; en la segunda, los apellidos de los contrayentes, que aparecen como "Larasquin", "Lorasquin" y "Lonatti" por Luraschi y Lonati, y en las otras cuatro, los apellidos paterno y materno y el nombre de la madre de los inscriptos, que aparecen como "Loraschi", "Lorasqui", "Lonatti" y "Julia", "Judita" y "Giouitta" por Luraschi, Lonati y Giuditta, respectivamente, que es en todo como corresponde. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Jl.22-6686-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José Araújo contra GENEROSA DOMINGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Generosa Domínguez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.87 Jn.26-5935-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "Pablo Wrobbel contra SILVERIA MOREIRA. Auxiliatoria" (Libro 37, Folio 236), se cita, llama y emplaza a doña Silveria Moreira por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio y en el de divorcio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jn.24-5869-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Isolina Rodríguez contra MANUEL MIRA. Divorcio" (libro 37, folio 286), se cita, llama y emplaza a don Manuel Mira por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jn.21-5815-v.jn.30. Jl.21-v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CHENLO ROMAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo Junio 6 de 1941.— Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Jn.10-5370-v.jn.30 Jl.21-v.ag 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "SAYAGUES LASO (LUIS). Información", se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1941 se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Luis Sayagués Laso, domiciliado en Juncal 1477, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores Carlos Sturzzenegeer y Samuel Acosta, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Luis Sayagués Laso". Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jl.26-6803-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVEIRA DE PERRONE o GABRIELA ROSALIA SILVEIRA DE PERRONE o ROSALIA SILVEIRA DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1951. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jl.28-6862-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARTINEZ DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jl 25-6777-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA M. DE PROTA GIURLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jl.25-6778-v.ag.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "COSTEMALLE (JULIO). Información", se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1941, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Julio C. Costemalle, domiciliado en Plaza Gomensoro número 2918, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores Carlos Sturzzeneger y S. Acosta, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué

concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Julio C. Costemalle". Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jl.26-6804-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BELOS (ANSELMA HAYDEE). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anselma Haydée Belos: donde dice "Anselmo Haidée" debe decir Anselma Haydée y donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario.

$4 50 Jl.21-6199-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Ramírez (Amabilia) contra MONZON (AMELIO) Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Amelio Monzón para que comparezca a este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario.

$7.20 Jn.13-5561-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARCELINA o IDA JOSEFINA o IDA JOSEFINA MARCELINA SEMINO o SEMINO SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-6990-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DAURTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1941 —— Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.31-6952-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HORACIO GARABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.31-6953-v.ag.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO ULPIANO o HIGINIO U. RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.31-6951-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don FRANCISCO COLICIGNO, estableciéndose que donde el padre del inscripto y el abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido de Colesino debe decir "Colicigno" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl.30-69?9-v.ag.15.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ULISES B. MARENGO, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 477 (tercer piso), me presento como proceda al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores Pedro Cetrángolo y Rodolfo Reyes, que presentaré oportunamente, sobre mi conducta y costumbres. Pido que, efectuadas las publicaciones de estilo, se apruebe, la información ofrecida, expidiéndoseme testimonio. Será justicia. — U. B. Marengo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.31-6934-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ESPONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.29-6816-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BRUNO DE GIULIANI o TERESA BRUNO BECCO DE GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.25-6775-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MIGUEL DE VITA o MICHELE PASCUALE LUIGI DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.24-6757-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) Partida de matrimonio de GABRIEL ILLARZE con IGNACIA ALVAREZ: donde dice Gabriel Yarza debe decir Gabriel Illarze: B) Partida de fallecimiento de Gabriel Illarze: donde dice Gabriel Illarza debe decir Gabriel Illarze: donde dice José Illarza debe decir José Illarze: donde dice casado con Ignacia Riveró debe decir casado con Ignacia Alvarez: C) Partida de fallecimiento de Ignacia Alvarez: donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez: donde dice Gabriel Illarse debe decir Gabriel Illarze: D) Partida de nacimiento de Ignacia Illarze: donde dice Gabriel Illarzo debe decir Gabriel Illarze y donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez: E) Partida de nacimiento de Severina Elisa Illarze: donde dice Gabriel Jacksón debe decir Gabriel Illarze: donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez y donde dice José Jackson debe decir José Illarze: F) Partida de nacimiento de De Crusa Angélica Illarze: donde dice Gabriel Llarso debe decir Gabriel Illarze y donde dice José Llarso debe decir José Illarze. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.50 Jl.24-6759-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZINA MARIA o LORENZINA LUCIA RIVA DE GRECCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.24-6758-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Cavallini Carmen Solicita la inscripción en el Registro de Estado Civil de su hija CRISTINA MEYRA" (Lo 16. Fo. 162), se emplaza por el término de noventa días, a don Víctor Meyra o Meira, a sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición, a la solicitud de inscripción en el Registro del Estado Civil, de Cristina Meyra, como hija natural de Carmen Cavallini y del expresado Meyra o Meira, bajo apercibimiento de procederse a la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1 .80 Jn.18-5707-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ROQUE SILVESTRE PORTILLO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Balbina Otero, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jn.26-5979-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia: ANTONIO ESCANELLAS, constituyendo domicilio en Cerrito 661, al señor Juez digo: Que deseando ejercer la procuración y con el fin de probar los extremos de honradez y costumbres morales que exigen los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar se tome información a los señores Roque Molla, domiciliado en Paraguay 1091, y José L. Campodónico, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1641, quienes deberán ser interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen las condiciones morales y de honradez del señor Antonio Escanellas; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo, expuesto, al señor Juez pido: 1.o Que se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o Que se ordene las publicaciones de estilo, tomándose la información ofrecida, con citación del señor Fiscal de lo Civil, se me apruebe la información, ordenando se expida testimonio. Otrosí digo: Que se me entreguen los edictos y las citaciones de los testigos para su más rápido diligenciamiento. — Antonio Escanellas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.45 Ag.1.o-6993-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pío H. Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Augusto Monteiro da Silva, Celina Daniel de da Silva, Celina Daniel de Rocha Lima y a su esposo Carlos Rocha Lima, María Pía Daniel de Barreto y a su esposo Abeillard Barreto, Isabel Daniel da Silva de dos Santos Souza y a su esposo Carlos dos Santos Souza (hijo), a Carmen Daniel da Silva y a los herederos de doña Amanda da Silva de Cardona, en su calidad de herederos de doña María Narcisa López da Silva, y a los demás herederos o causahabientes de aquéllos, a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6987-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA JULIA IRIART. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Julia Iriart, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta aparece como Triarte debe decir Iriart. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.31-6950-v.ag.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "LUISA FRANCISCA BOCCARDO. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Julio de 1940 se declaró en estado de incapacidad mental a doña Luisa

Francisca Boccardo, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo a su hermano don Saberio Boccardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jl.31-6977-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE JESUS EULALIA o MARIA DE JESUS o MARIA JESUS o MARIA JESUSA REVENTOS DE GARCIA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-6939-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARCELINO RIVERA y ROSA MOSEGUI DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-6940-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR D. o HECTOR DAVID FRATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-6941-v.ag.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: HUGO RODRIGUEZ SILVA, domiciliado en la calle Sarandí número 355, al señor Juez digo: Con el fin de obtener el título de procurador vengo a solicitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 5.o del decreto - ley de 1878, que se reciba la declaración de los testigos doctor Domingo Sambarino, con domicilio en la calle Río Branco número 1382, y doctor Andrés C. Pacheco, con escritorio en el palacio Salvo (piso 4.o apartamento 13), que concurrirán a la Oficina sin necesidad de previa citación y que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga el testigo desde cuánto tiempo conoce al peticionante y qué juicio les merecen su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito que se mande publicar la presente solicitud y, oportunamente, se reciba la información ofrecida. Otrosí digo: Que se me permita hacer entrega de los edictos sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Hugo Rodríguez Silva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Jl 30-6922-v.ag.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO GENARO o GREGORIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el referido término a Florencio Gabriel Reyes, hermano y heredero del prenombrado causante, a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.28-6056-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.26-6818-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO GUILLERMO o GUILLERMO VIZCAINO o VISCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.26-6842-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMAN VELARDE ROSALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jl.26-6843-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS o LEONIDAS LUDOVICO FOSSATI ROSSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.26-6844-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "BLANCA MENDIETA DE MASAGUEZ. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Francisco E. Masaguez con Blanca Mendieta estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece Vignoli debe decir Mendieta; B) De nacimiento de Julio César Masaguez, estableciéndose que donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Vignoli debe decir Mendieta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 18 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.75 Jn.28-6084-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo Junio 7 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Jn.13-5533-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "TERESA MARIA ANSELMI DE DIAZ. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Díaz con Teresa María Anselmi y la de nacimiento de Horacio Díaz, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda aparece con el nombre de Elena, debe decir Teresa María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Jn.28-6078-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTASAR o BALTAZAR RUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-6989-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ALAIZ o ALAIS IBARRA y de don FRANCISCO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-7001-v.ag.12.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra "JUAN UCCELLI" el señor Juan Uccelli, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.31-6948-v.ag.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "LEMA AVELINA. Información de vida y costumbres", se ha presentado el siguiente petitorio: "Señor Juez: Avelina Lema, con domicilio en la casa número 2629 de la calle Cololó, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Iris Maciel y Rogelio Guala Berreta, que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia. — Avelina Lema". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.31-6945-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON GELFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.30-6924-v.ag.9.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "VAZQUEL TARABAL ALBERTO. Expedición de segunda copia", se emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las acciones de la "Fábrica de Aluminio E. G. A. M., S. A.", sita en la calle Nueva York 1190, formadas por un título número 271, correspondiente a 10 acciones de $ 100.00 cada una, señaladas con los números 2701 al 2710, a fin de que comparezcan a deducir su oposición a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — José T. Pereira, Juez de Paz.

$12.00 Jl 29-6887-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "SENALDI AMANDA LEONOR. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Amanda Leonor Senaldi, pues donde dice "Armanda Leonor Sesgnaldi" debe decir "Amanda Leonor Senaldi", por ser el nombre y apellido verdaderos. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.26-6848-v.ag 12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "WAJNER MEIER. Rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del compareciente pues donde se establece que es hijo de "Sara Riva Pinchoscowich" debe decir "Pinchosovich" por ser el apellido verdadero; B) La de nacimiento de su hijo Roberto: donde el apellido del padre figura como "Vainer" debe decir "Wajner" y donde el apellido de la madre figura como "Grodicki" debe decir "Grodzicka", por ser

los verdaderos, y donde el nombre del abuelo paterno figura como "Isak Vainer" debe decir "Izak Wajner", por ser los nombres y apellidos verdaderos, y donde el nombre de la abuela paterna figura como "Sara Riva" debe decir "Sara Riva Pinchosovich", y donde el nombre del abuelo materno figura como "Nohem Grodicki" debe decir "Nochem Grodzicka", y donde el nombre de la abuela materna figura como "Chaia Grodicki" debe decir "Jaia Lavler", por ser los nombres y apellidos verdaderos. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$12.75 Jl.25-6783-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.25-6798-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.25-6785-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de doña AURORA o MARIA AURORA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Junio 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.21-6745-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Cirio Emilio con ZULEMA STELLA FONT DE ZITO y HORACIO ZITO. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito y don Horacio Zito, a sus herederos, o a quienes los representen, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1941 — José T. Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.24-6760-v.ag.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo San-Santini, en el expediente de la quiebra de "ISAAC FERSCHTMAN", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Agosto entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jl.24-6765-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BRUZZONE ECEQUIEL JOSE, BEJARANO MARIA ESTER, BRUZZONE BEJARANO ELAISE ESTHER y LEONEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Ecequiel José Bruzzone con María Ester Bejarano, pues donde el apellido de la esposa aparece como "Artigas" debe decir "Bejarano"; B) La de nacimiento de sus hijos Elaise Esther y Leonel, pues en ellas donde dice "Bruzzone Artigas" debe decir "Bruzzone Bejarano", por ser sus verdaderos apellidos. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.23-6709-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dor JUAN ANTONIO BRAVO FERNANDEZ o ANTONIO BRAVO FERNANDEZ o ANTONIO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.18-5742-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "VICTORIA FRIAS DE JUAN CHAMURRO o VICTORIA FRIAS DE JUAN o VICTORIA FRIAS DE CHAMURRO. Sucesión", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6964-v.ag.11. Ag.29-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don OSCAR ROBERTO DITTMAN, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Clara Erma Warm de Dittman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.31-6938-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JOSEFA SECONDI DE BALDECIANO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don JUAN BALDIZONI, por aparecer su esposo con el nombre de "Juan Baldizoni" en lugar de Juan de los Reyes Baldeciano, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Junio 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.28-6868-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.28-6869-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORIT DE ZERBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-6793-v.ag.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPANTOSO FERNANDEZ o JUAN ESPANTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose también, especialmente, por el término expresado, a doña Flora y Manuel Espantoso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.80 Jn.30-6100-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DOMINGUEZ OURO u OUROS o LUIS DOMINGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.25-6794-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don CLAUDIO PAEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Rodríguez de Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.23-5852-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don GODA YONTOF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Matilde Jaime de Yontof, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.11-5393-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA BECKER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zlotnitzki, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos Ponce, de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.11-5394-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR CARLOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Jl.25-6797-v.ag.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se cita y emplaza a don ANTONIO MARIA ZORRILLA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Banco de Crédito a los componentes de la firma Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$8.40 Jn.20-5757-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$3.75 Jl.25-6789-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALGEMIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Mon-

tevideo, Julio 30 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.75 Jl.31-6947-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON ANTONIO BAUZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.75 Jl.26-6822-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de Julio Tardáguila, contra MELITON ROMERO. Notificación", se hace saber a Melitón Romero, sus herederos o a quienes sus derechos representen que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 38, con frente a calle de 17 metros, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$11.70 Jl.29-6893-v.ag.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS RENE DOLCE FERRARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2? de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$5.50 Jl.24-6763-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la villa del Cerro, 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictado en los autos "GASTELUMENDI JUAN BAUTISTA. Prescripción (Número 11-40. Libro Co. 1" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Ferrocarril Central del Uruguay a Pedro P Díaz a sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 45.274 que la constituye una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el pueblo Ferrocarril, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ochocientos diez metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 15 metros 1 centímetro de frente al Noroeste, sobre la calle Sambucetti distando el punto medio de su frente según certificado de empadronamiento 33 metros 31 centímetros de la esquina formada por la citada calle y la de Benes Irigoyen; por 54 metros de fondo lindando al Noreste, con el solar número 9; al Sureste, con el Ferrocarril Central, y al Suroeste, con el solar número 7; a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Nueva Granada número 1887 (villa del Cerro), a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Junio 16 de 1941. — Armando Ibarlucea. — Y para constancia siento el presente en el lugar y fecha indicados. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$25 20 Jn.27-5997-v.jn.30 Jl.21-v.ag.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "ALFREDO E. RODRIGUEZ. Prescripción" (Lo. 3.o. N.o 196 Fo. 278), se llama, cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 92223, situada en el Miguelete, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número uno, plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, el veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco compuesta de una hectárea, cinco mil cincuenta y dos metros y veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente: cien metros once centímetros de frente al Norte, camino vecinal General Osvaldo Rodríguez en medio, lindando con don Nicolás Gazzano (hoy sucesión Panizza) y Parodi Hermanos; noventa y nueve metros noventa y ocho centímetros en el costado Sud, confinando con la fracción número dos propiedad del compareciente; ciento cincuenta y tres metros en el Este, lindando también con terreno del compareciente, y ciento cincuenta y ocho metros diez decímetros en el costado Oeste, confinante con el señor Claudio Llombard. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$26.10 Jl 21-6196-v ag.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MENENT DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$3.75 Jl.25-6779-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA o MATILDE RAMONA GINER DE JUAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.
$4 50 Jl.10-6410-v.ag.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA HERNANDEZ DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ag.1.o-7013-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN A. o JUAN ANDRES CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Jl.31-6937-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 25 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.24-6737-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARIO PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Jl.24-6738-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Jl.23-6728-v.ag.2.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que la firma social HECTOR CARRETTO y VICTOR BLANCO, con sede en la 5.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Santos Lugares", ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico designado en esta quiebra, señor Antonio E. Bazzino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Canelones, Junio 23 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
(Costas) Jl.21-6269-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NEGRO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$7.20 Jl.11-6479-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Guillermo Alejandro Maclean contra MARCELINA ERUDINA MAGARIÑOS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Marcelina Erudina Magariños para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal la represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 2 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$8 40 Jn.9-5340-v.jn.30 Jl 21-v ag 2

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "Estefanía Olano de Rama y otros contra PEDRO LUNA MEZQUITA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Pedro Luna Mezquita para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Las Piedras, Marzo 18 de 1941. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$8.40 Jn.18-5738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RESTITUTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.28-6083-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "María Reina Cuadra contra la sucesión de WENCESLAO SERGIO CUADRA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes del extinto Wenceslao Sergio Cuadra, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la

publicación de este edicto. — Melo, Julio 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.20 Jl.11-6462-v.ag.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos caratulados "Justino S. Serralta contra ARMANDO ARTIGAS Cobro de pesos" se cita y emplaza al demandado Armando Artigas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicación. — Melo, Junio 24 de 1941. — Alvaro H. Méndez Juez de Paz.

$8.40 Jn.30-6097-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Domingo Rodríguez contra la sucesión de JOSE MARIA DUARTE. Cobro de pesos por medianerías de alambrados" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, causahabientes y sucesores de don José María Duarte, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — B. J. Caraballo. — Es copia fiel del emplazamiento que obra a fojas trece vuelto del expediente caratulado "Domingo Rodríguez contra la sucesión de José María Duarte Cobro de pesos por medianerías de alambrados" suscripto por el Juez de Paz don Buenaventura J. Caraballo, con fecha diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Silvino A. González.

$14.10 Jl.21-6406-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "CLEMENTE GALO AVILA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clemente Galo Avila solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de su nacimiento, donde dice Abile debe decir Avila. En las de nacimiento de sus hijos llamados Eusebia, Arcero y Benita Elica Avila, donde se ha establecido Leguisamo debe establecerse Avila. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 16 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 Jl.28-6863-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNABELA BENTANCOUR DE VIERA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 17 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.26-6824-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.23-6730-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MATO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.23-6729-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos "Sucesión de MARIA FRANCISCA MONTES DE OCA" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, por sí o por legítimo representante, a todos los que sus derechos representen, por cualquier título, a los herederos Fernando, Rufino, Noemí y Blanca Córdoba, Manuel Montes de Oca, Oscar Villanueva, Eduardo y Fabián Díaz, Pedro Matilde, Fructuoso Nemesiano y Leonarda Montes de Oca; Camila, Ruperta, Epifanio Abdón Seneen, Dionisia, Josefa Manuela, Cirilo, Antonio y Petrona Montes de Oca; Elbio, María Elsa, Juan Manuel, Paulina Epifanía, David Teodoro, Pablo y Marcelino Montes de Oca, Eliseo, Angel y Guillermo Vitalis y a los herederos de Heraclio Lucio Vitalis, a excepción de Luisa, Zoa, Alejandrino y Deogracio Vitalis, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte su respectiva herencia, bajo beneficio de inventario. A los efectos de la publicación de edictos se habilita la próxima feria menor. — Colonia, Junio 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$14.40 Jn.30-6112-v.ag.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA DOMENCH Y MAISTERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 25 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Jl.30-6923-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.30 Jl.26-6827-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "Fortunato Desiderio contra su esposa CLELIA CARMEN PELLEGRINO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Clelia Carmen Pellegrino para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria judicial actual a los efectos de esta publicación. — Durazno, Julio 5 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 Jl.15-6551-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Salvador Antonaccio contra JUAN FRAIGOLA y otros y sus causahabientes. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio a Juan Fraigola Manuela de León de Fraigola, Ramón Llaguno Fernando Fraigola (hijo), Juan Estevan Ríos, sus causahabientes y a toda aquella otra persona que se considere con derecho al inmueble situado en la primera sección judicial de Flores empadronado con el número 1267 compuesto de un área de ochenta y tres hectáreas, seis mil quinientos noventa y nueve metros ochenta decímetros y que linda: por el Este, cañada "La Pedrera"; por el Oeste y Norte, Alejandro López y por el Sur, Josefa O. de Montes de Oca. Se previene que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 8 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.

$18.52 Jl.16-6581-v.ag.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra SILVERIA RAMOS. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 519, manzana 81, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros que linda: por el Norte, calle Presidente Berro; por el Sur Ana G. de Bidondo; por el Este, calle José Pedro Varela, y por el Oeste, Antonia R. de Solaris, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 21 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa.

(Gestión Fiscal) Jn.28-6073-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, don Juan Pablo Gianola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria en curso a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 14 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.29-6885-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA LOPEZ o CASILDA LOPEZ DE RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1941. —Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.27-5995-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "NALERIO DE SORIA ROSAURA Sucesión. Libro 23 Folio 343" con fecha 22 del corriente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza al coheredero Hermenegildo Soria Velazco para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos sucesorios bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Florida, Abril 29 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$8.50 Jn.10-5384-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIMENO DE BENTANCURT o BENTANCOR o ANA GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-6985-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARNALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos del término de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Jl.23-6717-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Adán Miguel con ELISA SOSA. Divorcio por causal", (Lo. 20. Fo. 159), se cita y emplaza a doña Elisa Sosa para que comparezca dentro de noventa días ante este Juzgado: A) A contestar la demanda en el juicio de la referencia y a llenar el requisito de la conciliación; B) A estar a derecho en la gestión que el actor Adán Miguel sigue en pieza separada agregada sobre declaratoria de pobreza. — Minas, Mayo 23 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$9.60 Jn.12-5471-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA URTIAGA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Jl.23-6718-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.20 Ag.1.o-6984-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ATILIANO B. FUNES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los siguientes errores: se puso como apellido del padre Funez en lugar de Fúnes, como corresponde, y se anotó al gestionante con el nombre de Vrígido Atiliano en lugar de Atiliano Brígido, que es como debe ser, inscripta en el Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, el 11 de Octubre de 1884, acta número 125, fojas 65 vuelta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, Mayo 14 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Jl.26-6809-v.ag 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIGUEREDO DE VEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.26-6829-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO G. GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Mayo 31 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.26-6810-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o ANTONIO VICTORIO CASSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl 26-6811-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 16 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.72 Jl.21-6075-v.jl.29. Ag.20-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "ROGELIO MARIA MERCEDES BATISTA. Sobre prescripción treintenaria" se cita y emplaza a los sucesores de Samuel Fischer Lafone, representado por los hijos de éste llamados: Samuel Alejandro Engracia Julia y Mercedes Constancia Ana Lafone Quevedo, y por los descendientes de los otros hijos Guillermo Marta y Hope Lafone Quevedo, que son respectivamente: Elena Clota, Amelia Andrés Guillermo Cesáreo Samuel Celestino, Alberto Julián, Dora Leocadia, Alfredo Manuel y Carlos Alberto Lafone Gómez, Carlos, Tomás, María Marta y Elena Tomkinson Lafone, y María, Sara, Ana, Elena, Marta, y Hope Lafone Pereira, a sus sucesores o a quienes sus derechos representaren y además, a todos aquellos que a título universal o singular se creyeren con derechos en los solares de terreno letras "J" y "L" de la manzana número 19 de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, de un área total, según títulos, de 779 metros 6.250 centímetros cuadrados, midiendo 31 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle 9; por 24 metros 75 centímetros de fondo que por formar esquina lo son de frente sobre la calle 2; al Noreste, con Juan José Amézaga, y al Noroeste, con José García; para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. Habiéndose habilitado la feria menor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 21 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$25.92 Jn.28-6079-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — En autos caratulados "Procurador de Impuestos, doctor José A. Mullin contra sucesión MANUEL GONZALEZ o MAURICIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se emplaza a don Manuel González o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el solar letra I de la manzana número 74 de la localidad de Punta del Este, empadronado con el número 458, para que se presenten a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Julio 21 de 1941 — Luis E. Scarzolo Traviesó, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl 26-6836-v.ag.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "FERMINA BRASIL DE OSORIO. Sucesión", se hace saber al público que se ha presentado doña María Diva Osorio de Collares solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que figura con el nombre de "María Osorio" en lugar de "María Diva Osorio", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Paysandú, Junio 24 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.88 Jl.21-6298-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en los autos caratulados "EMMA HERRAN DE GIRIBALDI HEGUY, EMMA GIRIBALDI HEGUY DE PERASSO HAEDO y MARIA CELIA GIRIBALDI HERRAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a los bienes inmuebles que a continuación se expresan: A) Un terreno ubicado en esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2544, primera sección judicial, manzana 382, compuesto de una superficie de 1874 metros 89 centímetros, lindando: al Norte con propiedad de don Juan Zubizarreta; por el Sud, con frente a la calle Sarandí; por el Este con frente a la calle Daymán, y por el Oeste, con terreno de don Manuel Quintana; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1201 (hoy número 3771), situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Paysandú, que consta de una superficie de 6 hectáreas 5520 metros, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Cuatro; al Sud, con el arroyo de la Curtiembre; al Este, con la calle Tercera paralela al Oeste con la calle Comercio, y al Oeste, con propiedad de don Juan Indiano, a fin de que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio de prescripción treintenaria, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y ante quien se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 18 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.

$25.20 Jl.21-6145-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AZZATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Junio 25 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Jl.28-6866-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1196. — Paysandú, Junio 25 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Jl.28-6867-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MIMBACAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Jl.1.o-6134-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INEZ o INES CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Paysandú, Junio 7 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.60 Jn.21-5823-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el número 1695, Por cobro de contribución inmobiliaria ENRIQUETA T. DE NUÑEZ" se cita llama y emplaza a los herederos de doña Enriqueta T. de Núñez y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1695 (número mil seiscientos noventa y cinco) situado en esta ciudad, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 27 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6358-v.ag.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé, dictada en los autos caratulados "Clorinda Ballvé Pignone de Hurtado. Rectificación de la partida de nacimiento de su hijo CARLOS HURTADO BALLVE", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Clorinda Ballvé Pignone de Hurtado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Hurtado Ballvé, en la que aparece como hijo de Clorinda Pignone Ballvé en vez de figurar como hijo de Clorinda Ballvé Pignone, que es el verdadero nombre de su madre. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1941. — Ney Alvez, Actuario Interino.

$7.50 Jl.29-6888-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILMA ALMEIDA CARDOSO o HILMA CARDOSO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jl.8-6367-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "JULIAN LATORRE Solicita su quiebra" se hace saber que por resolución número 2868, de fecha 20 de Mayo de 1941, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza, don Julián Latorre y, en consecuencia, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados frente a la masa los que así lo hicieren. Intímase a todas las personas que tengan en su poder bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos de ocultadores. Señálase el término de cuarenta días para la presentación de los justificativos de sus créditos al Síndico don Valentín Bravo, por parte de los acreedores

res, a excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.21-6371-v.ag.6.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "ANTONIO CANTALICIO CARDOZO. Expedición de segunda copia de escrituras", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado don Antonio Cantalicio Cardozo solicitando segundas copias de escrituras públicas referentes a los bienes empadronados con los números 1703, y 4403, que adquirió, respectivamente, de Antonio Núñez Cardozo, ante el escribano Honorino de Mello, el 20 de Marzo de 1922, y de don Claudino Cardozo, ante el escribano Odorico Antúnez, el 25 de Abril de 1939. El primer bien citado tiene una superficie de 14 hectáreas, 7570 metros 20 decímetros y linda: al Norte y Oeste, con Rita Antúnez, y al Oeste y Sur, con Antonio Núñez Cardozo. El bien mencionado en segundo término tiene una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros y linda: al Norte y Este, con camino departamental; al Sur, con Joaquina Correa, y al Oeste, con Ramón Caballero. Dichas segundas copias, que solicita por habérseles extraviado las primeras copias, son la autorizada por el escribano Honorino de Mello, el 20 de Marzo de 1922; referente al primer bien mencionado y la escritura autorizada por el mismo escribano Honorino de Mello, el 1.o de Octubre de 1927, por la cual Ramón Caballero le vendía a Claudino Cardozo las 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros ya mencionados. Ambas fracciones de campo están ubicadas en la 8.a sección de este Departamento. Y, además de hacerse saber lo ya expuesto, se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias mencionadas para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Rivera, Mayo 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$37.70 Jn.23-5181-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Luis Gómez do Nascimento contra MARIA DE LOURDES LEAL MACHADO DE GOMEZ DO NASCIMENTO. Divorcio" (artículo 148 inciso 1.o del Código Civil, Libro 31, Folio 52), se cita, llama y emplaza a la demandada doña María de Lourdes Leal Machado de Gómez do Nascimento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, conforme a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Jl.21-6366-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Luis Gómez do Nascimento contra MARIA DE LOURDES LEAL MACHADO DE GOMEZ DO NASCIMENTO. Divorcio" (artículo 148 inciso 1.o del Código Civil Libro 31, Folio 52), se cita, llama y emplaza a la demandada, doña María de Lourdes Leal Machado de Gómez do Nascimento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Jl.21-6366-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA o JESUS MARIO o JESUS BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Ag.1.o-6982-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emancipación

EDICTO — Certifico que por auto dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Manuel López Esponda, en los autos caratulados "Esteban Juan Lagaxio. Emancipación de su menor hijo ATILIO OSCAR", con fecha 29 de Mayo de 1941, número 4324, se autorizó al señor Esteban Juan Lagaxio para otorgar la emancipación de su hijo Atilio Oscar Lagaxio, lo que así se efectuó por escritura autorizada por el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni, con fecha 30 de Mayo del corriente año. Y a los efectos legales del caso se hace esta publicación. — Salto, Junio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$6.75 Ag.1.o-7008-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MOMPOEY DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 17 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ag.1.o-7007-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SAVIO DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ag.1.o-7004-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA TAVELLA DE DI NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ag.1.o-7005-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GIACHETTO DE ACERBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jl.29-6890-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISIDRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jl.29-6891-v.ag.8.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, y en el expediente rotulado "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada en los autos sucesorios de don Juan José Izaguirre, en el año mil novecientos ocho y de la que expidió copia el entonces Actuario de este Juzgado, don Constantino Piacenza, el día doce de Octubre de dicho año, por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 678, situada en el paraje conocido por Queguay Chico de la octava sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie aproximada de 296 hectáreas, 2571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión, cuyos límites generales son: al Norte, María Leocadia Souza de Fernández; al Sur, Ciriaco Baptista; al Este, Sinforiano Souza, y al Oeste, sucesión Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Mayo 29 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$21.60 Jl.4-6232-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado menor. — Salto, Junio 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$8.40 Jl.4-6233-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA GAZZINELLI o GAZINELLI o GASINELLI DE TARUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Ag.1.o-7006-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA GLORIA IGNACIA CARCELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.20 Jl.19-6644-v.ag 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, en los autos caratulados "Sucesión CUSTODIA PORRAS DE PERAZA y otros. Rectificación de partidas. Lo. 10. Fo. 223", se hace saber que don Justiniano Carbajal, apoderado de los interesados, ha solicitado la rectificación de las partidas: A) De matrimonio de Juan Clemente Peraza con Hilda S. Bassini; y B) Defunción de Juan Clemente Peraza, dado que en ambas aparece como nombre del inscripto el de Clemente Lucrecio en vez del expresado Juan Clemente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.50 Jl.30-6928-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA PASTORINI o PASTORINO DE CABALLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
$3.75 Jl.28-6852-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o SANTOS ELVIRA LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
$3.75 Jl.28-6853-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRENILDO o JUAN BRENILDO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Junio 27 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$3.70 Jl.29-6898-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CARMELO PAEZ LARROSA o CARMELO PAEZ o PAES o PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-6976-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de BENIGNA GREGORIA ASCUE: donde dice "Benigno Gregorio" debe decir Benigna Gregoria; donde dice "un niño" debe decir femenino; donde dice "legítimo" debe decir legítima; donde dice "Ana Manterola" debe decir Ana María Manterola; donde, refiriéndose al inscripto, dice "Benigno Gregorio Ascue" debe decir Benigna Gregoria. Partida de nacimiento de Exaltación Ascue: donde, refiriéndose al inscripto, dice "Saltación Ascue" debe decir Exaltación Ascue; donde dice "Saturnina Agen" debe decir Saturnina Aquino; donde dice "Ana María Monterol" debe decir Ana María Manterola; donde dice "Tomás Agen" debe decir Tomás Aquino, donde, al referirse al nombre del inscripto, dice "Saltación Ascue" debe decir Exaltación Ascue. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 23 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$12.75 Jl.31-6967-v.ag.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento, don PEDRO M. TORRES, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Manuel R. Luque, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.29-6900-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins dictada en autos: "FLORISBELA DE LIMA por sus hijos NIEVES SARA FRANCISCO JAVIER y otro. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a Carlos Alberto, Oscar Raúl, Miguel Angel, Lilia, Elvira Isabel, Blanca Clotilde María Eulalia y José Pedro Estela, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó Mayo 13 de 1941. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.16-5652-v.jn.30 Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO LORENZO MEDERO VALIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.1.o-7015-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GADEA DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.1.o-7016-v.ag.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "Ana María Roda contra la sucesión de FRANCISCO ALDACOR", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Aldacor para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario

$7.20 Ag.1.o-7014-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "BENITO OBALDIA Sucesión" se cita, llama y emplaza a Andrés Cecilio y Martín Obaldía para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario

$7.20 Jn.30-6107-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos caratulados 'Fiscal Letrado contra PARTIDO COLORADO Cobro de contribución inmobiliaria' se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 762 manzana número 91 y linda: por el Norte Nicolás Alvarez; Este, calle Juan Antonio Lavalleja, Sur calle Manuel Meléndez y Oeste Tomás Llano de los Santos, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor — Treinta y Tres, Junio 18 de 1941 — L. Gambardella: Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.1.o-6147-v.ag.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Se hace saber al público que los señores TOMAS TABAREZ y GREGORIO BELDARRAIN han denunciado cuatro animales vacunos invasores los que se encuentran en sus respectivos campos. Las marcas de los animales, como las señales se encuentran dibujadas en el expediente a disposición de los interesados señalándose un plazo de treinta días a contar desde el de la fecha, para los que se consideren con derecho previa presentación de justificativos y pago de pastoreo costas y demás gastos le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales denunciados como dispone el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Olimar Grande, Junio 10 de 1941 — José Acevedo (hijo), Juez de Paz

$14.40 Jn.13-5561-v.jn.30 Jl.21-v.ag.7

REMATES JUDICIALES

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, remataré el día 12 de Agosto a las 15 y 30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 1419, varios lotes de paño y crep satín de distintas clases, colores y medidas, con la base de $ 1.54 el metro de paño y $ 0.87 el metro de crep, que representan las dos terceras partes de su tasación.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 (U. T. E. 8 - 71 - 78).

$6.00 Ag.1.o-6983-v.ag.12.

ANTONIO MIRALLES

JUDICIAL

Remataré el día 12 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Bacacay número 1331, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictada en el expediente caratulado "Pereira Roberto, Quiebra" todas las mercaderías, muebles y útiles del negocio. Todo sin base y al mejor postor.

$5.36 Jl.21-6975-v.ag.11

ROBERTO BAHAMONDE

Remataré judicialmente por ejecución de hipoteca, al mejor postor y en el lugar de su ubicación una casita situada en calle Avalos número 3241 casi esquina avenida Larrañaga, el 16 de Agosto próximo a la hora 16. Superficie metros 225.76. Consta de 3 piezas, garage cocina fondo y demás comodidades. Tiene pagada la cuenta de conexión, adeudando parte de las cuentas de pavimento y saneamiento. Puede visitarse. Títulos buenos. El remate se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Antonio M. Bargo con MIGUEL R. MARRUPE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Bahamonde asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del bien empadronado con el número veintiséis mil cuatrocientos diez, que consiste en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Italiano a inmediaciones de la avenida Italia, antes camino Aldea jurisdicción de esta Capital, el cual en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, en el mes de Diciembre de mil novecientos uno está señalado con el número 10 de la fracción uno de la nueva sección de dicho barrio, compuesto de una superficie de doscientos veinticinco metros setenta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Avalos donde la puerta del edificio está señalada con el número tres mil doscientos cuarenta y uno, distando el punto medio veintiocho metros treinta centímetros de la esquina formada por esta calle con el camino Larrañaga; veintiséis metros noventa y cuatro centímetros al Noreste, que linda con los solares siete a nueve; veintisiete metros siete centímetros al Suroeste, que confina con el solar once, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, que limitan con el número uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serie aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que la comisión del rematador, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario

$54.00 Jl.31-6915-v.ag.16.

NILO B. VIERA

REMATE

Se hace saber al público que en las fechas y lugares que se indican, se procederá por el martillero que suscribe y con autorización judicial concedida en los autos sucesorios de RAFAEL BLANCO, radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, a la venta en remate de los siguientes bienes: El día 15 de Agosto de este año a las 13 horas y en el local - teria del Colla, a inmediaciones de esta ciudad, se venderán los semovientes inventariados en aquellos autos sucesorios, y el día 18 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la costa del Colla, campo de la sucesión Rafael Blanco, se venderán todos los demás bienes relacionados en aquellos autos, con excepción de los prendados a la firma "J. I. Case y Compañía" Las ventas se harán al contado, no aceptándose ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación judicial, que se pondrá de manifiesto, debiendo los compradores recibirse de inmediato de los bienes vendidos, los que correrán, desde el momento de caer el martillo, de su cuenta y riesgo, siendo de cargo de los adquirentes la comisión de práctica.

Por más informes y detalles al rematador en su escritorio en esta ciudad, calle General Artigas número 421. — Rosario, Julio 21 de 1941. — Nilo B. Viera.

$20.00 Jl.25-6790-v.ag.5

CARLOS COMESAÑA

REMATE JUDICIAL

En el Prado: 1 casita 2 habitaciones de material, 1 galpón y demás; 1 solar. Base: 2|3 aforos, o sea, 1.000 y 366, respectivamente. Esta venta se realizará de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos 'María Jesús Pérez con CESAREO ISABELINO DE SOSA. Divorcio" se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno que se rematarán por separado, con cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas ubicados en la vigésima sección judicial de este Departamento, en el otro lado del "Paso del Molino" y que, según título se deslindan así: Solar numerado "cinco" empadronado con el número cuarenta y un mil ochocientos cuarenta compuesto de diez metros de frente al Suroeste, a la calle Capitán Florencio, por veintidós metros de fondo al Noreste, lindando con Formento Hermanos, y por sus costados Sureste linda con el "solar 6" y Noroeste, con el solar "cuatro". Este bien está avaluado en $ 550.00. "Solar 6" empadronado con el número cuarenta y un mil

ochocientos treinta y nueve, compuesto, como el anterior, de doscientos veinte metros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Suroeste, a la misma calle Capitán Florencio, donde la puerta del edificio está señalada con el número cuatro mil ochenta y seis, por veintidós metros de fondo al Noreste, lindando con Formento Hermanos y lindando por sus costados Sureste con el solar "siete" y al Noroeste, con el solar "cinco", antes descripto. Dicho bien está reavaluado en $ 1.500. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios, lo mismo que el pavimento, hormigón o saneamiento, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador, como asimismo los arrimos, que ascienden a la suma de ochenta y cinco pesos treinta y tres centésimos moneda nacional; 3.o El remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones practicadas por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado; 4.o Que para el caso de no consignarse, por el mejor postor, de inmediato, el 10 o|o, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, excepto si la actora fuera la adquirente; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 6.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí, 432.

$63.00 Jl 24-6735-v.ag.9.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Muebles, heladera "Mohawk", adornos lozas, etc., de la "Sucesión JOSE PEDRO RODRIGUEZ". El miércoles 6 de Agosto a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, 25 de Mayo 582. Orden Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5.o turno. Exposición martes 5, de 9 a 12 y 14 y 30 a 19 horas.

$4.60 Jl.28-6880-v.ag.6.

JULIO C. BARAÑANO

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo venidero a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras situado en la planta urbana de la ciudad de Trinidad, señalado con el número uno de la manzana 188 empadronado con el número 2069 con una superficie de 922 metros 351250 milímetros teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Este, a la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando: por el Sur por formar esquina, con la calle 4 de Octubre; por el Oeste, con el solar número dos, y por el Norte, con el solar tres. Se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados Banco Hipotecario contra MARGARITA VILA DE PINTOS Ejecución de hipoteca" radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, de Montevideo. Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos. Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón pavimento medianerías saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine. Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere. — Trinidad, Junio 18 de 1941. — Homero Pereira Sánchez, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.384.35, saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada al día del remate.

(Cuenta corriente) Jl 19-6643-v.ag.4

S. PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CRISTIAN WEIDEMANN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2, Fo. 176), se hace saber al público que el día miércoles 27 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don S. Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.000.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 49.572 y compuesta de una superficie de 1.000 metros cuadrados, que se deslinda así: 20 metros al Sudoeste, sobre la calle José Ma. Silva; 20 metros al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 153.404; 50 metros al Sureste, lindando con el bien empadronado con el número 49.471; 50 metros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 49.573. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$50.00 Jl 31-6935-v.ag.22.

CARLOS M. RIVEROS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Por partición de herencia. El 21 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: bulevar Artigas número 3173, entre Cufré y Acevedo Díaz, 2 piezas grandes y 1 chica, 1 galpón y 3 piezas de madera.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PEDRO TOCHETTO, GRACIOSA DURANTE DE TOCHETTO y JUAN TOCHETTO. Sucesiones", el día 21 de Agosto a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Carlos M. Riverós, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 2.000.00, el solar de terreno ubicado en esta ciudad, 12.a sección judicial, empadronado con el número 84101, de forma irregular, que, según plano del agrimensor Alfredo Penco y Segra, tiene un área de mil doscientos treinta y cuatro metros y ochenta y un decímetros cuadrados, deslindado así: 8 metros 25 centímetros de frente al Norte, sobre el bulevar Artigas; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 4; 49 metros 25 centímetros al Sur, lindando con los solares 12 al 17, y 60 metros 35 centímetros en una diagonal al Noroeste, lindando con Conrado Niding. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, así como el uno por ciento de comisión al rematador, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por informes al rematador: calle Misiones número 1340

$34.50 Ag.1.o-6991-v.ag 20.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "Ceán (Plácido) y Galván (Lázaro) contra ROMAY (BENITO GIL), como albacea y heredero testamentario de Romay (Gregorio José) Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la vigésima sección judicial de Montevideo que, según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Agosto de mil novecientos cuarenta, tiene un área de tres mil cuarenta y ocho metros ochenta y seis decímetros, que se deslinda así: treinta y siete metros setenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, a calle Larrañaga; al Oeste, línea de tres tramos que miden cuarenta y dos metros cuatro centímetros, veintiséis metros cuarenta y dos centímetros y veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos ochenta y tres; al Norte, línea de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos setenta y cinco, y al Oeste, línea quebrada de tres tramos que miden veintiséis metros cincuenta y tres centímetros, lindando con los inmuebles empadronados con los números ochenta mil doscientos setenta y seis y ciento cinco mil ochocientos veintisiete; veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil quinientos sesenta y siete; seis metros cinco centímetros y veintiocho metros cinco centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos setenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que por el bien descripto se adeudan dos cuentas de saneamiento que al día de hoy ascienden a quinientos cincuenta y cinco pesos ochenta y dos centésimos y mil setenta y ocho pesos treinta y dos centésimos y ambas serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos constituídos por segunda copia y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; y 4.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: calle Juncal número 1363 o calle Santiago de Chile número 1336 (apartamento 6).

$55.50 Jl.23-6715-v.ag.8.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con RAMIRO C. RAMOS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 521), se hace saber al público que el día 11 del mes de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Pedro Ballefín Espinosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales y el edificio a construirse, empadronado con el número 162460, sito en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del ingeniero Raúl Bonino, fechado en Agosto de 1936 del que se archivó duplicado con el número 867, en la Dirección de Avalúos, según el cual contiene un área de 325 metros 80 decímetros que se deslindan así: al Este, 10 metros frente a la calle Rafael Pastoriza, entre las de Feliciano Rodríguez y la avenida Américo Ricaldoni; al Norte, 32 metros 48 centímetros en la divisoria con los solares 3 y 5; al Oeste, 10 metros, confinando con el solar 17, y al Sur, 32 metros 60 centímetros, lindando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$36.00 Jl.21-6545-v.ag 6.

SANTIAGO y ALBERTO TORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "RAQUELA BARBATO DE AGOSTO o RAQUEL BARBATTO DE DAGOSTO y ANTONIO DAGOSTO. Sucesión", se procederá por el martillero don Alberto Torre, asistido del suscripto Escribano, a sacar a remate en su las dos terceras partes del aforo para la las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, el día dieciséis de Agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada a inmediaciones del "Buen Pastor", 15.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 de la manzana 1025 en el plano levantado en Setiembre de 1897, por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 185 metros 33 decímetros cuadrados, con 7 metros 73 centímetros de frente al Sud, a la calle Orillas

del Plata (hoy Galicia), donde la puerta está señalada con el número 2115, entre Municipio y Joaquín Requena, distando su punto medio de la primera calle nombrada, 28 metros 12 centímetros, y de la segunda, 91 metros 41 centímetros, y 23 metros 91 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de la Sociedad Fomento Montevideano; 24 metros 04 centímetros al Oeste, lindando con el solar 13, de Cayetana Masetti de Mazza, y 7 metros 73 centímetros al Norte, lindando con el solar 15, de Antonio Demarco. Padrón 20654. Aforo que tiene el bien: es de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo indicado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., y demás gastos que se originen, así como la comisión del martillero y la deuda de pavimento; 4.o El inmueble se encuentra gravado en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el comprador continuar con el préstamo hipotecario vigente, en cuyo caso sólo abonará la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo; 5.o Los ofertantes tendrán presente lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, así como también en este Juzgado a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) los demás antecedentes de esta ejecución. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$52.50 Jl.31-6979-v.ag.16.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Banco de la República (Sucursal Carmelo) contra ELEUTERIO GARIFALO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 375, compuesta de 13 metros de frente al Sud, a la calle Constituyente, por 12 metros 50 centímetros de fondo y frente al Oeste, a la calle Juncal, lindando: al Norte, con Antonio Echaide y al Este, con Antonio Mazzoli. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (Sucursal Carmelo) y los demás antecedentes en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 23 de 1941. — Gustavo Aznárez Benck Juez de Paz.

$25.80 Jl.28-6847-v.ag.13.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradode Primera Instancia de Durazno, dictadá en los autos: "LUISA MENENDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 12.a sección de este Departamento, empadronada con el número 121, compuesta de noventa y siete hectáreas cinco mil seisicientos noventa y ocho metros y ocho mil quinientos setenta y un centímetros cuadrados, la que fué deslindada por el agrimensor don Floro J. de Souza en Agosto de 1917, está señalada con el número 7 en el plano, y linda: Por el Norte y Nordeste, dos líneas rectas amojonadas, formando un ángulo obtuso, la primera de 1377 metros y 30 centímetros de longitud, y la segunda de 243 metros y 20 centímetros de longitud, la separan de campo de don Santiago Bordaberry; y por el Este, Sudeste y Sur, otra línea recta amojonada de 1.907 metros de longitud le sirve de divisoria con la fracción número seis que se adjudica a la estirpe de doña Luisa Menéndez, y por el Oeste, otra línea recta amojonada de 1.124 metros y 45 centímetros de longitud la separa de la fracción número ocho que se adjudica a la estirpe de don Julián Julio Menéndez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o.o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos, y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$43.50 Jl.26-6826-v.ag.12.

SUBASTA JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "CARMEN DE LEON HUELMO. Incapacidad", se hace saber que el día 27 de Agosto del corriente año, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá a la subasta pública, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado y por el pregonero Alberto E. Rodríguez, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, y por suma que sobrepase las dos terceras partes de su tasación, o sea, la cantidad de $ 711.42, del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de Maldonado, paraje llamado "Partido Nuevo", que se encuentra proindivisa con campo de Fructuoso de León Huelmo, compuesta su área de 24 hectáreas, 2533 metros 33 decímetros, lindando, en mayor área: al Sur, sucesión de Andrés Pacheco; al Este, Zanja de la Totora; al Oeste, cumbre de la Sierra de la Ballena, y al Norte, Aníbal Amorín, según así resulta del plano y mensura del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto con el número 54, en Junio 28 de 1938, en la Oficina Técnica Departamental, hallándose señalada en mayor área con el número 2 y empadronada también en mayor área con el número 783. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de escribano serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a los efectos legales. — Maldonado, Junio 21 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$33.60 Jl.26-6828-v.ag.12.

JUAN CROCE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1939. Aurora Young de Muñoz Nin y otros contra CARLOS ROSE YOUNG. Cobro ejecutivo de arrendamientos", (Lo. 16, N.o 342, Fo. 68), el suscripto Juez de Paz, debidamente comisionado al efecto, hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, á las trece y treinta horas, en la estancia "La Palma", sita en esta sección judicial, se procederá a la venta en remate público por el martillero Juan Croce, asistido del infrascripto, de los siguientes efectos: Un tractor marca "Case" (arreglado), tasado en $ 2.800.00; una rastrojera sembradora de veinte discos, en $ 420.00; una sembradora a boleo, en $ 120.00; una segadora "John Deere", en $ 450.00; un arado de cinco discos, en $ 300.00; un motor "Delco Luz", incompleto, en pesos 150.00; una esquiladora marca "Cooper", en $ 150.00; un autocamión "Chevrolet" usado, modelo 1925, 4 puertas, chapa J1802, Río Negro, en $ 575.00; dos automóviles "Ford", desechos, cotizados como hierro viejo cada uno, en $ 30.00; un arado de mansera (viejo), en $ 7.00; un banco carpintero, en $ 15.00; una morsa (torno herrería), en mal estado, en $ 5.00; un baño zinc "Cooper", en $ 45.00; una enfardadora vieja, en $ 30.00; un aparato de embolsar lana, en $ 30.00; un carro suizo de 4 ruedas, en $ 300.00; una máquina pastera, muy usada, en $ 25.00; un aparato de sierra circular, en $ 60.00; un carro playero de 4 ruedas, con arreos para 4 caballos, en $ 120.00; un carrito media carga, con mucho uso, en $ 90.00; un carrito de pértigo, en $ 22.50; un aparato para curar trigo, en $ 22.50; una carretilla de mano, de hierro, en mal estado, en $ 6.00; una disquera incompleta, en $ 37.50. Se previene: 1.o Que los efectos a subastarse se hallan en la referida estancia "La Palma", donde pueden examinarlos los interesados; 2.o Que la venta se realizará sobre las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta al serle aceptada; 4.o Que se ha habilitado expresamente el día domingo 10 de Agosto próximo entrante para la realización del remate ordenado; 5.o Que se dejó sin efecto, a pedido de la parte actora, la fecha del 27 de Julio corriente para la realización del remate, sustituyéndose por la del domingo 10 de Agosto del año actual. Se hace saber, además, que en el mismo acto se procederá a la venta de un lote de utensilios de cocina de estancia y otros objetos de uso rural, sin base y al mejor postor, por el mismo martillero designado. — Young, Julio 26 de 1941. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$38.00 Jl.30-6949-v.ag.9.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones MARIA RAMONA COSSE y ANIBAL ZARATE. Venta judicial", se hace saber al público que: I) Por intermedio del pregonero don Agustín Pereyra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá en las puertas del mismo a la venta en subasta pública, el día 15 de Agosto del corriente año y a las horas que más adelante se indicarán, de los siguientes inmuebles: A) De las 14.30 horas a las 14.45 horas: Una fracción de campo cubierta de arenas, ubicada en "La Paloma" 8.a sección de Rocha, empadronada con el número 5258, compuesta de cuatro hectáreas cuatrocientos noventa y cuatro metros y lindando, según plano del agrimensor López Blanquet: por el N. E., con Eliseo Presa; por el S. E., con el océano Atlántico; por el S. O., con José Durán Guani, y por el N. O., con Aníbal Falco. Base de venta: trescientos pesos la hectárea. B) De las 14.50 horas a las 15 horas: Un terreno solar ubicado en el balneario "La Paloma", de este Departamento, empadronado con el número 112, compuesto de mil sesenta metros y linda: por el frente y por un costado, con calles públicas; por el fondo y por el otro costado, con Ignacio Cavallo. Base de venta: Dos pesos, veinticinco centésimos el metro cuadrado. C) De las 15.5 a las 15.15 horas: Un terreno solar ubicado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número 113, que forma parte del señalado con el número 58 en el plano respectivo levantado por el agrimensor Mauricio Barrios, compuesto de cuatrocientos veintitrés metros setenta y cinco decímetros y lindando: por el frente, con calle pública; por el fondo con Rafael Magliocca; por un costado, con Abel Aguilar, y por el otro, con calle pública. Base de venta: Dos pesos veinticinco centésimos el metro cuadrado. D) De las 15.20 a las 15.30 horas: Un terreno ubicado en el balneario "Costa Azul", 8.a sección de Rocha, señalado con el número 6 de la manzana número 1 del plano del agrimensor Osvaldo Olivera, compuesto de setecientos cincuenta y seis metros y linda: por el S. E., con calle pública que lo separa del océano Atlántico; por el S. O., con el solar número 5; por el N. O., con el solar número 7, y por el N. E., con calle pública Base de venta: Sesenta centésimos el metro cuadrado; y E) De las 15.35 a las 15.45 horas: Un terreno ubicado en el mismo balneario que el anterior, señalado con el número 7 de la manzana número 1 del citado plano del agrimensor Olivera, compuesto de setecientos cincuenta y seis metros y linda: por N. E. y N. O., con calles públicas; por el S. E., con el solar número 6, y por el S. O., con el solar número 8. Base de venta: Sesenta centésimos el metro cuadrado; y II) Por intermedio del martillero don Pío J. Barrios (hijo), el día 17 del citado mes de Agosto, de las 10 horas en adelante y en el local de ventas del citado rematador, calle Rincón esquina 18 de Julio de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de diversos muebles y libros. Se previene: 1) Que no se aceptará oferta, respecto de los bienes inmuebles, que no alcance a sus bases respectivas; 2) Que los mejores postores de dichos inmuebles deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento del importe de las mismas; 3) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, incluso los certificados correspondientes; y 4.o Que los títulos y antecedentes relativos a dichos inmuebles se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 30 de 1941. — Próspero Rubert, Escribano.

$78.00 Jl.24-6770-v.ag.9.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 266.67.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra BRUNA P. ACOSTA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1713, manzana número 101, y que linda: por el Norte, con Agustín Lavagó; por el Este, con calle Juan A. Lavalleja; por el Oeste, con Juan Luis Pereira

y por el Sur, con Manuel J. Martínez. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6971-v.ag.16.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 233.34.

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra BRUNA, digo ATANACIO GARAT. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1535, manzana 72, y que linda por el Oeste con calle Juan Spikerman; al Sur, con Joaquín F. Amilivia; al Este, Juan Aguerre y Rufino Landa, y al Norte Juan Aguerre. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de trescientos cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6972-v.ag.16.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 800.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra LUIS MEDINA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1121, manzana número 2, y que linda: por el Norte, con Pedro Saulle; por el Este, calle Juan A. Lavalleja; por el Oeste, con Luciano Teliz, y por el Sur, calle Industria. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende ésta a la suma de mil doscientos pesos, B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6973-v.ag.16.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.000.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra PAULINA N. BATALLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1788, manzana número 11, y que linda por el Sur, con calle Manuel Meléndez; Oeste, calle Justicia; Norte, con Guillermo Alcarraz, y Este, con Teodoro Viana. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende esta a la suma de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma: y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella; Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6974-v.ag.16.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 600.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FAUSTO GARAT. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Alejo T. Gorosito, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1692, manzana número 89, y que linda: por el Norte, con Antonio Prado; por el Este, calle Andrés Spikerman; Oeste, con Antonio Alvarez, y por el Sur, con Antenor Olivera. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de novecientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.28-6875-v.ag.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 71 serie "25", a cargo de ANTONIO PEREZ, el próximo 23 de Agosto, a las 10 horas y en la puerta del "Hotel Oriental", de la localidad de Cardona, el martillero José Gianarelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ochocientos pesos (pesos 8.800.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Larrañaga", quinta sección judicial del Departamento de Soriano, padrón mil setecientos diecisiete (parte), con una superficie de setenta y cinco hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiocho metros, señalada con el número 56 en plano del ingeniero Armando Aresti Hervé, inscripta en la Dirección de Topografía el 24 de Agosto de 1923, deslindada así: 1.559 metros 30 centímetros al Norte, con la fracción 57; 440 metros al Este, con la 55; al Sur, línea quebrada de dos tramos de 1.700 metros el primero y de su extremo, con dirección Nordoeste, el segundo de 153 metros 75 centímetros hasta el río San Salvador, lindando, el primero, en 8 metros, con camino, en 760 metros, con la fracción 53 y en 940 metros y por el segundo tramo, con la fracción 52, y al Nordoeste, el río San Salvador. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 10 de Junio último a $ 10.094 54 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil trescientos pesos ($ 5.300 00), como préstamo común abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7020-v.ag.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1947 serie "28" a cargo de ELVIRA BALDOVINO DE MOREIRA, JULIO CESAR, LUIS ALBERTO, ELVIRA EMA, JOSE DOMINGO MARCELINO ALFREDO JUSTINO, ANGEL ESTEBAN JUAN CARLOS y PASCUAL MOREIRA y PABLO MOREIRA TRONCHI, el próximo 21 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil trescientos cuarenta pesos ($ 11.340.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón once mil novecientos treinta y cinco, señalado con el número 11 en plano del agrimensor Casimiro Pfaffly, de Diciembre de 1877, con una superficie, según cálculo gráfico de la Sección Técnica del Banco ejecutante, de trescientos dieciocho metros mil quinientos treinta centímetros (el título menciona trescientos treinta y ocho metros setenta y siete decímetros), deslindado así: 10 metros 23 centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín, edificio 2141|43, entre la calle Isidoro de María y la avenida Agraciada, por 31 metros 10 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar 9; al Sur, con Benigno Medina, y al Norte, con el solar 12. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.834.38 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil cuatrocientos pesos ($ 8.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.400.18 al día del remate: H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7021-v.ag.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 54 serie "28" a cargo de OCTAVIA LORENZE DE VARGAS, el próximo 15 de Agosto, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso) el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil novecientos noventa y tres pesos ($ 15.993.00), dos fracciones de campo y mejoras en "Las Cañas" quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrones mil cincuenta y ocho y cinco mil setecientos cuarenta y nueve, con una superficie total de novecientos cuarenta y seis hectáreas cuatro mil seiscientos ochenta y tres metros ochenta y tres decímetros, constando, la primera fracción de una superficie, de quinientas noventa y nueve hectáreas, seis mil seiscientos cuarenta y tres metros trece decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Enero de 1923, lindando: al Norte, con el lote 11 de dicho plano, de Juan Narciso Ferreira, el arroyo Cañas el lote 2, de Anaurelino Fros; y el lote 3, de Ema y Corina Vargas; al Sur, el lote 10, de Cornelio Vargas, el arroyo Tranqueritas y el lote 9, de Blanco Vargas; al Este, el lote "A", de Heraclio L. Rodríguez, y el 9, ya mencionado; y al Oeste, el lote 11, referido, Bernardo R. Soto y el lote 10, expresado. Y la segunda fracción, de una superficie de trescientos cuarenta y seis hectáreas ocho mil cuarenta metros setenta decímetros, señalada con la letra "B" en el plano mencionado, linda: al Norte con el lote "A", de Heraclio L. Rodríguez, y el 6, de Amasilia Vargas; al Sur, el arroyo Tranqueritas; al Este, el río Tacuarembó, y al Oeste, el lote "A" referido; el 9, de Blanco Vargas y el arroyo Tranqueritas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.892.87, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en dos partes, produciendo $ 450.00 y 77.63 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 14 367.87 al día del remate; G) El inmueble pertenece a

Juan León Guichón y a Diego Exequiel Mello, según notas y títulos de propiedad, que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.26-6846-v.ag.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1190 serie "30" a cargo de CANDIDA CAL DE SILVA BARRIOS y LAVALLEJA BENITO SILVA CAL, el próximo 14 de Agosto, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil ciento nueve con una superficie de seiscientos noventa y cinco metros setenta y nueve decímetros según plano del agrimensor Facundo P. Machado, inscripto con el número 71 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 24 de Julio de 1933 deslindado así: 16 metros 20 centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Pedro Ramírez (antes Cabo Santa María), edificio 170 entre las de Lavalleja y José Enrique Rodó, distando el punto medio 35 metros 80 centímetros de la esquina formada con esta última calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con Pedro Amaral; al Sudoeste, con Laureana Y. de Bacigalupi, y al Nordoeste con sucesión Fructuoso Olivera. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Junio último a la suma de $ 1.679.00 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado. El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo de préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos cincuenta y dos centésimos ($ 1.464.52), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 12 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.23-6747-v.ag.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Sucesores de Luis Casaretto" hace saber que ha prometido vender a los señores FRASCHINI y CERINI la sección venta de automóviles, accesorios y talleres de reparaciones y pinturas de auto que tiene establecida en esta ciudad, casa calle 1º de Julio número 913. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso al domicilio citado. — Paysandú, Julio 8 de 1941. — Sucesores de Luis Casaretto.

$5.00 Jl.14-6543-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con motivo de la venta que el señor Enrique Nicolás Juaneda Santana hará de su participación en la sociedad "J. A. CAMPANO y COMPAÑIA" a sus socios, los acreedores deberán presentar sus créditos en el local del comercio calle Venezuela números 1428|32. — "J. A. Campano y Compañía".

$5.00 Jl.14-6526-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que la Telefónica Berhouet, con asiento en José Batlle y Ordóñez, ha prometido vender sus instalaciones y demás a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para que dentro del término de treinta días se presenten sus acreedores y toda aquella persona que se crea con derecho, presentando sus justificativos en la localidad de José Batlle y Ordóñez. — Asuntos Legales de U. T. E. J. Herrera y Obes 1461 (tercer piso). — Sucesión Pedro Berhouet. — Copropietario: G. Venturini.

$5.00 Jl.16-6725-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que HECTOR HERNANDEZ CASAS y GONZALO N. HERNANDEZ CASAS, socios de hecho en el ramo de almacén y anexos y transportes, radicados en el pueblo Mariscala, de Lavalleja, hemos resuelto disolver la citada sociedad de hecho a partir del 19 del corriente mes y año, quedando el primero de los citados a cargo de la empresa de transportes, con su activo y pasivo, y el señor Gonzalo N. Hernández Casas con el almacén, su activo y pasivo. También, a partir de esa fecha, el señor Héctor Hernández Casas, da por terminadas las actividades de la empresa de transportes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a nuestra casa comercial. — Mariscala, Julio 17 de 1941. — Gonzalo N. Hernández. — H. Hernández Casas.

$7.00 Ag.1.o-7018-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la escritura de partición de los bienes de la sucesión de RAFAEL ALARIO, que autorizó el escribano Carlos Pigurina el 15 de Junio de 1940, se adjudicó al señor Blas Alario y a doña Carmen o Carmela Loschiavo de Alario el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de ferretería, bajo la denominación de "Casa Loschiavo", con sede en la calle Uruguay 1101. Doña Carmen o Carmela Loschiavo de Alario ha prometido enajenar al señor Blas Alario la parte indivisa que le corresponde en el mencionado establecimiento comercial, quedando a cargo exclusivo del adquirente el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo de treinta días. — María Carmela L. de Alario. — Blas Alario.

$7.00 Ag.1.o-7009-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Avelino Vizoso comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de Julio de este año, a don ISIDORO PADIN, la carnicería puesto modelo sita en esta ciudad, calle Constitución número 1902, a cuyo frente, en carácter de arrendatario, estaba don Vicente Bellón desde Octubre de 1937, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Avelino Vizoso. — Isidoro Padin. — Vicente Bellón.

$5.00 Ag.1.o-6981-v.ag.20.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A.

CONVOCATORIA

Invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado, S. A., para la séptima asamblea extraordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto de 1941 a las 18 horas, en su local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: El Directorio propone la disolución de la sociedad (artículo 32 de los estatutos), debiendo pronunciarse la asamblea, en caso de reunir las mayorías exigidas por el mismo artículo, sobre la forma de liquidación.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). Los interesados tendrán a su disposición el balance realizado al 30 de Junio de 1941. — El Directorio.

$9.00 Ag.1.o-7012-v.ag.20.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de electricidad, radio y sus anexos se había constituído en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "LAGAXIO y COMPAÑIA", establecida en la calle Uruguay número 639, y a la vez constituir una nueva sociedad para la misma explotación en el mismo domicilio y que girará bajo la misma razón social de "Lagaxio y Compañía", y que la compondrán los señores Julio Ramón Roque Perezutti, Atilio Oscar Lagaxio y Héctor Bartolomé Apezechea, haciéndose cargo esta última firma del activo y pasivo de aquella sociedad. Los que se consideren con derecho se les emplaza para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 639, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 14 de 1941. — Héctor B. Apezechea. — Esteban J. Lagaxio. — Julio Ramón Roque Perezutti. — Ana María Villar de Lagaxio. — Victoria S. de Lagaxio. — Atilio O. Lagaxio.

[illegible]

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN, S. A.

CANJE DE ACCIONES

De acuerdo con las disposiciones transitorias de las modificaciones de estatutos aprobadas por el Poder Ejecutivo, se hace saber a los señores accionistas que dentro del plazo de cinco días deben presentar sus acciones nominativas en la Secretaría de la Sociedad, calle Río Branco número 1326, para ser canjeadas por las nuevas acciones al portador. — Montevideo Julio 29 de 1941. — La Secretaría.

$4.50 Ag.1.o-6988-v.ag.6.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado, S. A., para la 11.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto de 1941 a las 17 horas en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria, balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1941; 3.o Lectura del informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos).

$9.00 Ag.1.o-7011-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a la farmacéutica doña ROQUELINA LUPI HELGUERA DE DIAZ la farmacia que a nombre de Américo E. Peruggini gira en el pueblo Mariscala, 8.a sección de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes del caso en dicho comercio dentro del término legal. — Minas, Julio 15 de 1941. — Américo E. Peruggini. — R. Lupi Helguera de Díaz

$5.00 Ag.1.o-6986-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don MAUSAS BARIL comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de Julio de este año, a don MANUEL CASTRO, la carnicería sita en esta ciudad, calle Clemente César número 2301, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Mausas Baril. — Manuel Castro.

$5.00 Ag.1.o-6980-v.ag.20.

"AERO CLUB MARAGATO"

LLAMADO A LICITACION PARA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje destinado al "Aero Club Maragato" (resolución de la Comisión Directiva de fecha 17 del corriente), de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Aero Club, calle 18 de Julio número 431, cuya copia pueden retirar los interesados en la misma Secretaría o en la Secretaría del Aero Club del Uruguay, calle 18 de Julio número 1194 (Montevideo).

Se previene que las propuestas respectivas pueden ser presentadas hasta el 14 de Agosto próximo a las 15 horas en la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio número 2137. — San José, Julio 1 de 1941. — Ernesto R. Sena, Presidente. — Horacio Sánchez Ciganda, Secretario.

$11.70 Jl.28-6859-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en mi negocio sito en la calle Isla de Flores 1037 y dedicado al ramo de productos químicos bajo el nombre de "Cera Anita" ha entrado a formar parte en calidad de socio el señor JOSE WAGNER. Los que se consideren con derechos deberán presentarse al señor Wagner con los justificativos del caso en la calle Joaquín Requena 1629. — José Wagner. — Sally Stahl.

$5.00 Jl.16-6584 v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don DANDOLO PASCUAL BRUZZONE mi casa de comercio que en el ramo de venta de lapiceras fuente y anexos gira en esta plaza, en la calle Sarandí 659. Los acreedores se deberán presentar en dicha casa. — Montevideo, Julio 1o de 1941. — Eduardo Bruzzone.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, he prometido vender a los señores JOSE MARIA MOREIRA y JOSE FRANCISCO IGLESIAS, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Hocquart", tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1800 esquina Inca número 2085. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo Julio 26 de 1941. — Evaristo Vilar.

$5.00 Jl.31-6943-v.ag.19.

DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRAVENTA, CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Al público y al comercio hacemos saber que ha quedado sin efecto en lo que respecta a don Domingo Ríos, el compromiso de compraventa que habíamos suscripto con don Ricardo Pardo, referente al comercio ... en el ramo de panadería denominado "Villa Española" está establecido en esta Capital, camino Corrales número 3254, cediendo el socio señor Ríos todos sus derechos a sus consocios señores ANGEL PUGA e HIPOLITO EUGUI, quedando éstos a partir del primero del corriente mes y año, como únicos promitentes compradores del expresado comercio. Los interesados deberán presentarse con sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, 25 de Mayo 317. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Domingo Ríos. —Angel Puga. — Hipólito Eugui.

$6.00 Jl.31-6942-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que, con fecha de hoy y por ante el escribano don Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Pedro Bresciani y Compañía" teníamos establecido en esta ciudad, en la calle Reconquista número 679 al 689 en los ramos de joyería y préstamos y bajo la denominación de "La Equitativa", quedando a cargo del activo y pasivo los socios PEDRO MAS BRESCIANI y LUIS NORBERTO BRESCIANI. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, estableciendo como domicilio para las personas que tengan créditos a cobrar, el indicado anteriormente. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Pedro Mas Bresciani — Luis N. Bresciani.

$6.00 Jl.31-6936-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender, por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", a favor del señor DRIKAN BAGDADLIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Gobernador del Pino 4000, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días, a los efectos pertinentes, en la calle Manuel H. y Obes 4201. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Mardiros Katcher

$5.00 Jl.29-6889-v.ag.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de hecho con motivo de adquirir de Tulio Barrios el comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Acevedo Díaz 1279. Yo, Eftihia Zizeñas, cedo mis derechos a favor de don Anastasio Zizeñas, por la cual continuará la nueva firma entre don GREGORIO THOMAS y ANASTASIO ZIZEÑAS Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dntro del término legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Eftihia Zizeñas. — Anastasio Zizeñas. — Gregorio Thomas.

$5.00 Jl 28-6857v.ag.16.

ARENERA "ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, (Artículo 22), se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Agosto de 1941, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas, expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$13.65 Jl.31-6851-v.ag.16.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 14.30 horas en el local de la sociedad, calle Río Branco número 1326, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio corrido desde el 1.o de Abril de 1940 al 31 de Marzo de 1941. 3.o) Consideración del proyecto presentado por el Directorio sobre reparto de utilidades 4.o) Designación de tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio por el período 1941-1945. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente

Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída, cuando concurran accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas (artículo 21, y B) Que los accionistas que vayan a tomar parte en la asamblea deben presentar sus acciones o certificado de depósito, en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — El Directorio.

$12.00 Jl.31-6966-v.ag.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que aquí autorizó el escribano Fernando Segarra, el 28 de Mayo de este año, hemos constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación del sanatorio que en adelante se llamará "Mérola Ricaldoni", con asiento en la calle Sarandí número 879 de esta ciudad en el que hemos fijado domicilio legal de dicha sociedad, que se denominará "Sociedad Médico Quirúrgica Limitada". El capital social de siete mil pesos, con aportes iguales. Plazo cinco años a contar del quince de Mayo de este año siendo su Presidente el doctor Miguel Aguerre Aristegui, Administrador el doctor José Spremolla y la señorita doctora Celia Pomoli Intendente que constituyen el Directorio, el cual durará un año, pudiendo ser reelectos todos sus miembros. El Presidente además de las facultades y obligaciones generales y de la ley, representará a la sociedad en juicios, con las facultades necesarias a esos efectos, y también las que enumera el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, y de aceptar paga por entrega de bienes y junto con el Administrador podrá solicitar préstamos a los Bancos, por las sumas que se crean convenientes Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera, el 5 de Junio con el número 9 del folio 10 vuelta al 12. — Doctor Miguel Aguerre Aristegui. — Doctor José Spremolla — Doctora Celia Pomoli.

$13.50 Jl.31-6968-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha disuelto totalmente la sociedad de responsabilidad limitada "Le Titan" que giraba en esta capital, integrada actualmente sólo por los suscriptos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor HECTOR A. ANGENSCHEIDT. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 20 de 1941. — Luis Ferrario — Héctor A. Angenscheidt.

$5.00 Jl 28-6881-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo instalado en la calle Sarandí número 861, de la ciudad de Rivera, al señor RAMON MEDINA. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Rivera, Julio 23 de 1941. — Alcides Amado. — Ramón Medina.

$5.00 Jl.29-6901-v.ag.18.

PAPELERIA GALLI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo a la hora 18 en el local de la Sociedad, calle Rincón número 549, para considerar la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que previamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$6.75 Jl.29-6895-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se disolvió hoy la sociedad que giraba en esta villa en el ramo de café bajo la denominación de "El Vesubio", y bajo la razón social de "Hein y Gardiol" haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio JUAN CARLOS GARDIOL. —Nueva Helvecia, Julio 7 de 1941. — Juan Carlos Gardiol. — Juan Hein.

$5.00 Jl.16-6568-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de librería y mercería, sita en avenida San Martín 2902, a favor de la señorita TERESA FERRANDO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Sara Silvera de Barcala. — Teresa Ferrando.

$5.00 Jl.15-6553-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Casal Castelli promete enajenar a la sociedad que se constituirá bajo la razón social de "CASAL CASTIGLIONI y COMPAÑIA" la empresa que gira en esta plaza a su nombre, en el ramo de marmolería, denominada "La Uruguaya" calle Wáshington 275, de esta ciudad. La sociedad estará formada por los señores Francisco Casal Castelli, Lincoln Casal Fernández y Nelson Ariel Castiglioni, que se harán cargo del activo y pasivo de la marmolería "La Uruguaya". Se emplaza a los acreedores de Francisco Casal Castelli a que comparezcan a reclamar sus créditos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 10 de 1941.

$6.00 Jl.15-6554-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado rescindido el compromiso de promesa de compraventa de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y cantina "El Piave" gira en esta plaza, en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, esquina Maldonado, y que, en consecuencia, los señores ANGEL ADOLFO y PLACIDO ANGEL RODRIGUEZ continuarán como propietarios de dicho establecimiento. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Angel Adolfo Rodríguez. — Plácido Angel Rodríguez. — Enrique Pera (hijo)

$5.00 Jl.15-6558-v.ag.4.

GRANDES HOTELES Y CASINOS: S. A. COMPAÑIA FINANCIERA URUGUAYA ARGENTINA (G. H. Y. C. S. A.)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas en la sede social, calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del primer ejercicio y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico (artículo 29): 2.o Designación de dos escrutadores de votos y dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario - Tesorero.

El Directorio hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado, del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Julio C. Cerdeiras Alonso Presidente. — Emiliano Sagasti, Secretario - Tesorero.

$20.40 Jl.28-6879-v.ag.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor JOSE FERNANDEZ, para explotar el comercio de fábrica de croissants, establecido en la calle Tacuarembó número 1632, de esta ciudad A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — Ramón García. — Albino Redondo. — José Fernández.

$5.00 Jl.21-6655-v.ag.9.

LIBRETA DE CAJA DE AHORROS EXTRAVIADA

Extravié libreta de Caja de Ahorros del Banco Italiano (Sucursal Cordón), a orden del ALFREDO TISANI, 18 de Julio 1453.

$2.40 Jn.13-5540-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos contratado vender a favor del señor ANGEL COSTAS nuestra casa de comercio que en el ramo de cantina y restaurant tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1151 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Angel A. Rodríguez. — Plácido A. Rodríguez. — Angel Costas.

$5.00 Jl.26-6849-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y bar tenemos establecido en la calle Canelones número 2805, mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Antonio Menéndez a su socio señor JOSE MENENDEZ. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Menéndez Hermanos. — José Menéndez.

$5.00 Jl.26-6850-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al público en general y al comercio, que hemos disuelto la sociedad "Campos Hermanos" que giraba en esta plaza con la denominación de "El Autogiro" sita en la calle Pozos del Rey número 1379 de esta Capital, en el ramo de transportes en general. A los efectos que hubiere lugar se hacen las presentes publicaciones, debiendo los interesados dirigirse al domicilio citado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Virgilio Campos. — Leonardo Campos.

$5.00 Jl.26-6834-v.ag.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la firma que gira en esta plaza con la denominación "Fábrica Paysandú", y con la razón social de "Millot y Compañía" constituída por los señores FELIX A. MAZERES y DANIEL V. MILLOT, hemos proyectado de común acuerdo proceder a su disolución. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores con los justificativos de sus créditos, presentarse al domicilio calle 18 de Julio número 1282 dentro del término legal y a sus efectos. — Paysandú, Julio 16 de 1941. — Daniel V. Millot. — Félix A. Mazeres.

$5.00 Jl.26-6835-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta a la sociedad BALDIZAN Y COMPAÑIA LIMITADA el comercio que en el ramo de hotel teníamos establecido en esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 18 de Julio 458 (escribanía Naguila). — Durazno, Julio 21 de 1941. — Por Sociedad Gutiérrez Hermanos, Carlos M. Gutiérerz.

$5.00 Jl.26-6825-v.ag 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor RAMON REBOREDO, el comercio en el ramo de carbonería establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1525 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Sucesión de Honorato Taulé. —Ramón Reboredo.

$5.00 Jl.26-6819-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ANGEL TORRES el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Marcelino Berthelot número 1851 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Arturo C. Ribot (Sarandí 493, primer piso), de esta Capital. —Montevideo, Julio 22 de 1941. — Oscar Néstor Etchart. — Angel Torres.

$5.00 Jl.26-6807-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio sucursal de panadería sito en la calle Libertad número 2469, de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor Manuel Padín Grela, quien a su vez promete vender al señor ALBERTO MALLO. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Manuel Padín Grela. — Trabadelo y Varaldo. — Alberto Mallo.

$5.00 Jl.19-6637-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza bajo la razón social de "CORREA y DELORENZI", en la avenida General Flores número 4450, retirándose de la misma el socio Carlos Delorenzi, quedando con el activo y pasivo el socio Juan Correa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Julio de 1941.

$5.00 Jl.19-6634-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Francisco Golucci se ha comprometido vender y escriturar al señor DIONISIO RAMIS, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2201, esquina Martín García, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Julio 12 de 1941 — Francisco Golucci. — Dionisio Ramis.

$5.00 Jl.19-6630-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, donde Pedro Alvarez se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial, a los señores SANTIAGO y AMERICO NEGRI la carnicería sita en esta ciudad, calle Pedro Piñeyrúa número 4862, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante los aludidos negocio o escribanía. — Montevideo, Julio 8 de 1941 — Pedro Alvarez. — Santiago y Américo Negri.

$5 00 Jl.19-6631-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE LOEWE la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1941. — Decoroso Constantini. — Enrique Loewe

$5.00 Jl 19-6632-v,ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor IGNACIO CHORAT el almacén de comestibles situado en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Mateo Buconjich. — Ignacio Chorat.

$5.00 Jl.19-6638-v ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Montevideo, establecida con fábrica de valijas y artículos de turismo en la calle Uruguay número 1398, bajo la razón social de "LERNER y CACICA". Queda a cargo del activo y pasivo del comercio el señor Manuel Lerner, con excepción de los créditos a cobrar que fueron adjudicados al señor Cacica. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Manuel Lerner. — Leib Cacica.

$5.00 Jl.19-6635-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor WALTER LARROSA la casa de comercio en el ramo de almacén y comestibles y lechería ubicada en esta ciudad, casa número 2160 de la calle Nicaragua. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 12 de 1941. — José Boutureira. — Walter Larrosa.

$5.00 Jl.19-6641-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha fué protocolizado por el escribano Cosmos Fon Amor, el concordato privado celebrado con mis acreedores: el pago del cincuenta por ciento en 18 cuotas mensuales. Activo: $ 7.572.88. Pasivo: $ 11.480.50. — Montevideo, Julio 17 de 1941 — NATAILO ROTH.

$3.30 Jl.24-6746-v.ag.4.

SALA - IRIARTE - BOFILL
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1941 a las 16 horas en nuestro local social, calle Piedras esquina Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1941, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico: 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido: 4.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — El Directorio.

$12.00 Jl.24-6734-v ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Héctor Mazzucchi y José H. Domato han prometido vender a don ALBERTO CRESPO su casa de comercio que en el ramo de imprenta tienen establecida en la calle 25 de Agosto número 314. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el citado señor Alberto Crespo, en la misma imprenta mencionada, dentro del término legal. — Carlos Icasuriaga, Escribano.

$5.00 Jl.22-6707-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que con fecha 15 de Julio he vendido al señor PEDRO CHIOVENDA, los muebles y útiles de mi propiedad existentes en el restaurant de la Asociación Cristina de Jóvenes calle Colonia 1065. Y A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso en esa dirección. — Montevideo Julio 23 de 1941. — Mario Pagani

$5.00 Jl.26-6799-v ag.14.

"SEDALANA" SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día miércoles 6 de Agosto próximo, a las 18.30 horas en su local de la calle Convención número 1325 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Nombramiento de 2 accionistas para verificar el "quórum" legal, las votaciones y suscribir el acta. 3.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Nombramiento del Síndico y suplente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Gerencia, 48 horas antes de realizarse la asamblea. — Adolfo Aviotti, Presidente. — Héctor A. Guerra, Secretario.

$14.40 Jl.26-6820-v ag 4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 15 de Agosto de 1941, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1939. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.04 Jl.26-6817-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor José Enrique D'Odorico ha prometido vender a la sociedad anónima denominada "CAUCHO AGLOMERADO, S. A.", su negocio de fábrica de suelas de goma y artículos derivados, que gira en esta plaza bajo la firma de José Enrique D'Odorico y con el nombre de "Fábrica Americana de Caucho Aglomerado "F. A. C. A." y que dicho señor tiene establecida en la casa de la calle Millán número 2494 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso) — Montevideo, Julio 4 de 1941.

$10.00 Jl.17-6355-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en esta ciudad, calle 8 de Octubre 4649, a favor del señor JOSE NOVA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Julio César B. Batista. — José Nova.

$5.00 Jl.17-6629-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678 he contratado vender a favor de los señores BUSSOLINI y LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en el camino Pedro de Mendoza 940, notificando a los acreedores para que se notifiquen de sus créditos dentro de los treinta días, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Julio 15 de 1941. — Domingo Fernández

$5.00 Jl.17-6626-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los Sres. ANTONIO OCTAVIANO y CLAUDIO HUMBERTO MINARRIETA el comercio que en el ramo de hospedaje y pensión familiar tengo establecido en esta ciudad en la casa número 881 de la calle Uruguay. Que de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444 — Montevideo Julio 14 de 1941. — Tomás Crispín Zeballos

$5.00 Jl.17-6606-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se lleva a conocimiento del comercio y público en general que con fecha 7 del corriente el señor Oscar Lisboa propietario del comercio sito en la esquina de las calles Monseñor Vera y Uruguay, vendió al señor ANTONIO FIAD todas las existencias de dicha casa, quedando el pasivo a cargo del vendedor, al cual deben presentarse los documentos de créditos que se tengan contra él dentro de los treinta días de la fecha. — Rivera, Julio 12 de 1941 — Oscal Lisboa. — Antonio Fiad.

$5.00 Jl.17-6619-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del contador don Pedro Rivero (Sarandí 539 2.o piso), se procederá a la disolución de la sociedad que en el ramo de publicidad y propaganda comercial giraba en esta plaza bajo la razón social "DIAZ e INFANTOZZI hasta el 31 de Mayo de 1941. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado estudio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Aníbal F Díaz. — Blás A. Infantozzi.

$5.00 Jl.16-6571-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general que con fecha 30 de Abril de este año vendí a mi hijo RUBEN FERRARO el comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes tengo establecido en la avenida Millán número 3203, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 16 de 1941. — Pedro Ferraro.

$5.00 Jl.21-6654-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los herederos de don Francisco Ferraro han prometido vender a don ARON PORZECANSKI la parte que le pertenecía al causante en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Porzecanski y Compañía", en el ramo de fábrica de artefactos eléctricos y con domicilio en la calle Arenal Grande 1825, haciéndose cargo el señor Porzecanski del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el domicilio de la sociedad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Arón Porzecanski.

$6.00 Jl.22-6687-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de imprenta y litografía gira en esta plaza, en la calle Reconquista número 640, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio VENTURA F. BERCHESI, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Juan José Belo, 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorios L y M). Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Ventura Berchesi. — Manuel Quintans.

$5.00 Jl.22-6688-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada en Julio 17 de este año por el doctor Manuel G. Sotelo, los señores Ricardo Otto Müller, Antonio Nicolás Decia y Jorge Herrán, por sí y como únicos integrantes de sociedad "Herrán, Decia y Müller", prometieron vender a "H. y A. DEAMBROSI" los implementos de carga y descarga, muebles, herramientas, útiles y demás bienes del establecimiento industrial y comercial propiedad de los primeros, sito en esta ciudad, rambla Sud América y La Fe, y especialmente la chata a motor "J. S. M y Cía N.o 4" inscripta en la matrícula nacional de cabotaje - tráfico del puerto de Montevideo con el número 549. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en rambla Sud América número 2757. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Ricardo Müller. — Antonio Decia. — Jorge Herrán. — H. y A. Deambrosi.

$7.00 Jl.22-6685-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Jorge Herrán ha prometido ceder a don RICARDO OTTO MÜLLER y éste a adquirir, todo los derechos y obligaciones que al primero corresponden como socio integrante y acreedores de firma "Herrán, Decia y Müller" haciéndose cargo el señor Müller de todos los derechos y obligaciones que al señor Herrán pudieran corresponderle como socio y acreedor de la misma, incluso todos los relacionados con el establecimiento industrial de dicha firma, sito en rambla Sud América y La Fe, y la chata a motor "J. S. M y Cía N.o 4" inscripta en la matrícula nacional con el número 549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, previniéndose a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Manuel G. Sotelo, calle Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3), de 15 a 17 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Jorge Herrán. — Ricardo Müller

$8.00 Jl.22-6684-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Gregorio Jaso ha prometido vender al señor CARLOS MARIA JASO ANCHORENA la casa de comercio en ramos generales que tiene instalada en Polanco, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. A los efectos legales, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo de treinta días. — Polanco, Julio 17 de 1941. — Gregorio Jaso. — Carlos M. Jaso

$5.00 Jl.22-6679-v.ag.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social JASO y DIANO establecida con comercio en ramos generales, en Polanco, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, retirándose de dicha sociedad el socio señor Gregorio Jaso y Tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Hilario V. Diano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace al presente publicación. — Polanco, Julio 17 de 1941. — Gregorio Jaso. — Hilario V. Diano.

$5.00 Jl.22-6680-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "SEGUI y BALLESTEROS" en el ramo de taller de reparaciones de máquinas de escribir, calcular, sumar y registradoras, con sede en la calle Piedras 633, retirándose el socio Heberto Ballesteros y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Seguí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Heberto Ballesteros. — Eduardo Seguí.

$5.00 Jl.30-6930-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL ANGEL PUIG mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle General Rivera y Santa Lucía, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el domicilio citado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Julio 9 de 1941. — Juan Catepón. — Miguel A. Puig.

$5.00 Jl.30-6927-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Salvador Barrocas ha prometido en venta a la firma "AFFAR y NIFURI" el establecimiento comercial denominado "El Cubano", que gira en el ramo de tienda, instalado en la casa número 594 de la avenida General Artigas, de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 302 de la calle Buenos Aires, de esta Capital. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Salvador Barrocas. — Affar y Nifuri.

$5.00 Jl.30-6925-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Anastasio V. Pereyra tiene proyectado vender al señor JUAN ANTONIO RIZZO el comercio que en el ramo de fiderería tiene instalado en la ciudad de Rocha. El comprador tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse en la referida casa de comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Rocha, Julio 25 de 1941. — Anastasio V. Pereyra. — Juan A. Rizzo.

$5.00 Jl.30-6916-v.ag.18.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autoricé el 14 de Junio de 1941, entró a formar parte de la "Cooperativa Apolo, Responsabilidad Limitada", el señor HIPOLITO GOMEZ GOMEZ, aportando a la sociedad $ 800.00 y pagando como cuota de ingreso $ 200.00. El capital se elevó a $ 7.200.00. Se inscribió en Poderes y en el Registro de Comercio del Juzgado sexto turno, el 27 de Junio y 23 de Julio de 1941, respectivamente. — Eugenio Tancredi (hijo), Escribano.

$4.50 Jl.30-6913-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que el señor ALFREDO STOCK se ha comprometido con el señor ARTURO JUST asociarse con él en una nueva sociedad en costitución, bajo la razón social "La Holandesa, Limitada", aportando a la misma con todos sus activos de su fábrica que gira actualmente bajo la denominación "La Holandesa" en esta ciudad, calle Nicaragua número 1978 (bis). Los acreedores deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días en el domicilio del señor Arturo Just, en la calle Ciudadela número 1555. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Alfredo Stock. — Arturo Just.

$6.00 Jl.30-6906-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sucursal de la Cochería del Globo, establecida en esta ciudad, en la casa número 155 de la calle 25 de Mayo, propiedad del suscripto Ramón Umpiérrez, ha sido vendida al señor ROSALIO LONGINO MUÑOZ, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo a partir del día 1.o de Noviembre del año 1940, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida sucursal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Ramón Umpiérrez. — Rosalío L. Muñoz.

$6.00 Jl.28-6861-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor don PANTALEON GARCIA LESCANO la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén, barraca y ferretería tengo establecida en la calle General Artigas esquina Veinticinco de Agosto, del pueblo Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Aiguá, Julio 17 de 1941. — Rito García Lescano.

$6.00 Jl.23-6710-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y comercio en general que por intermedio de "La Defensa Minorista", Ciudadela 1446 (escritorio 2), hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que giraba con la razón social "CHEN POU TCHONG y WANG CHUNG FEI", establecida en la calle Maciel número 1484, en el ramo de tintorería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio señor Chen Pou Tchong. A los efectos que hubiere lugar se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Chen Pou Tchong.

$5.00 Jl.23-6703-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba en este pueblo de Tranqueras, tercera sección de Rivera, bajo la firma del que suscribe. Los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse dentro del término de treinta días de la fecha en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera. — Tranqueras, Julio 12 de 1941. — JOSE Ma. NUÑEZ.

$5.00 Jl.23-6762-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 he contratado vender a favor de los señores GUMERSINDO FERNANDEZ y MANUEL NOVOA mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 251 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — José Allegue. — Gumersindo Fernández. — Manuel Novoa.

$5.00 Jl.23-6700-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. y R. Williams (Montevideo)" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1941 a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio: 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico: 4.o Elección de 3 miembros del Directorio: 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente: 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 22 de 1941.

$10.73 Jl.25-6795-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Solano Amilivia ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "SAN MARTIN y ERRAZQUIN" giraba con domicilio en Poblado Colón, octava sección de Lavalleja, en los ramos de almacén, tienda y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Fildelfo Z. Errazquín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los acreedores deben presentar sus justificativos en el domicilio de dicho comercio. — Minas, Julio 11 de 1941. — Alejandro César San Martín. — Filfelfo Z Errazquín.

$5.00 Jl.23-6716-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes declaro que he prometido vender al señor CARMELO LALINDE la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera 242. — Santa Lucía, Julio 21 de 1941. — Franqui F. Martínez. — Carmelo Lalinde.

$5.00 Jl.25-6792-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de las oficinas del escribano señor César De Ferrari, hemos procedido a la disolución de la sociedad que en el ramo de fotografía y artículos fotográficos giraba en esta ciudad bajo la firma "SINGER y COMPAÑIA", en la avenida San Martín números 2541|43, de esta ciudad, retirándose el señor Jacobo Singer y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos Schwartzmann. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Jacobo Singer. — Carlos Schwartzmann.

$5.00 Jl.25-6787-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "RAMA e INSUA" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Agosto número 600, desligándose de la misma el señor Severo Insúa y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Rama. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Manuel Rama. — Severo Insua.

$5.00 Jl.25-6786-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en la calle Gobernador del Pino número 58 formando esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor MATEO BUCONJIC. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Ignacio Chorat. — Mateo Buconjic.

$5.00 Jl.25-6781-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755 he contratado vender a favor del señor DOMINGO PACCE la provisión de comestibles y frutas situada en la avenida Agraciada número 2769 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Julia K. de Raguso. — Domingo Pacce.

$5.00 Jl.25-6780-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SALVADOR OUJAN el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1113 de la calle Cuareim en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Secundino Medeiros.

$5.00 Jl.25-6776-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Busto Hermanos hacen saber que prometieron vender su establecimiento mercantil de la calle Ejido 1335 en el ramo de bar y bebidas alcohólicas a los señores AGUSTIN CASTRESANO y JOSE MARIA SANTISTEBAN. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los vendedores, 18 de Julio 2099, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B R Y C A." de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Busto Hermanos. — Agustín Castresano y José María Santisteban.

$5.00 Jl.24-6754-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Coquimbo 2101 a favor del señor KEVARK ATTARIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Haigaz Ohanian. — Kevark Attarian.

$5.00 Jl.24-6744-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que José Ma. Pena ha prometido vender a FRANCISCO CLUZET (hijo) el negocio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tiene instalado en la calle Sierra número 1781. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo de 30 días (treinta) con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Sáinz, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 89). — Montevideo, Julio 25 de 1941. — José Ma. Pena. — Francisco Cluzet (hijo).

$5.00 Jl.28-6877-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 30 de Abril de este año y por escritura que autorizó el escribano don Orlando Firpo con la de hoy, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad que en el ramo de construcciones en general y compraventa de inmuebles y con la razón social "B. ENRIQUA y JUAN B. CORTI" veníamos desarrollando en su local de la calle Lima número 1726, al que deberán ocurrir dentro del plazo legal todos aquellos que se consideren con derechos respecto a la extinta sociedad. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Bernardo Enrique Corti. — Juan Bautista Corti.

$6.00 Jl.28-6876-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Roque Brancato y Roberto Rodríguez prometieron vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año, a don ALFREDO DAPIAGGI, la carnicería sita en esta ciudad, calle Basilio Araújo número 3968, que en carácter de arrendatario estaba desde el mes de Mayo de 1940 don Juan Antonio Sellusti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Roque Brancato. — Roberto Rodríguez. — Alfredo Dapiaggi. — Juan Antonio Sellusti.

$5.00 Jl.28-6874-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Julián Meliá ha dejado de pertenecer a la razón social "MELIA HERMANOS", en los ramos de almacén al menudeo situadas en esta ciudad, calles República Dominicana número 2950 y Belgrano número 2865, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la sociedad, según consta en contrato de fecha 7 de Julio de 1939. A los efectos que diere lugar y a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Belgrano 2865, dentro del término de las publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904) (artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Julián Melia — Melia Hermanos.

$6.00 Jl.28-6856-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que don Manuel Maiz venderá al señor MANUEL VALVERDE, por escritura ante el escribano Juan Varese, su establecimiento comercial en el ramo de tambo, sito en esta ciudad, calle 21 de Abril número 2792, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en la casa calle José Massini número 3116. — Manuel Valverde. — Manuel M. Maiz.

$5.00 Jl.28-6870-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos entre nosotros y cuyo objeto es la explotación del comercio en el ramo de zapatería y artículos para hombres, sito en la calle San Martín número 2497 de esta ciudad, bajo la razón social de "BALIÑA y GIOVANELLI", desvinculándose de la misma el socio señor Eugenio A. Giovanelli y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José A. Baliña.

$5.00 Jl.28-6854-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Hugo Bonifacino prometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, a don ANGEL ALBERTO MISA la carnicería sita en esta ciudad calle Uruguayana número 3383, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Hugo Bonifacino. — Angel Alberto Misa.

$5.00 Jl.28-6871-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor JULIO SILBERBACK LEWENSTEIN el comercio que bajo el ramo de tambo denominado "Los Pocitos" tengo establecido en la calle Pedro F. Berro número 1216, de esta ciudad. A los efectos de la ley indicada se hace esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Arturo H. Kelly, calle Rincón número 436. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Pascual Rodríguez Ares.

$5.00 Jl.14-6541-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en representación de mi esposo don Domingo Betancor, he cedido en arrendamiento por el término de diez años, a los señores DOMINGO y JORGE RAYOT, el establecimiento comercial en los ramos de carnicería y anexos, sito en la calle Coornel Brandzen número 1948. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Lucía R. de Betancor.

$5.00 Jl.14-6524-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Ercilia Siage de Lema ha prometido vender la fábrica y casa instaladora de letreros luminosos denominada "The Lux Solar", de su propiedad, instalada en la calle Arenal Grande 1723, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Claudio A. Viera, Mercedes 922, de las 16 y 30 a las 18. — Montevideo, Julio 12 de 1941. — Ercilia Siage de Lema.

$5.00 Jl.16-6570-v.ag.4.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir aceite de maní, aceite de maní y oliva, aceite de maní y oliva en bidones, azúcar molida, arvejas al natural, duraznos en almíbar, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de peras, mermelada de manzanas, papel de fumar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7079-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 33

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir cerraduras de embutir, bocallaves bronceados para puertas y cajones, tiradores bronceados para cajón, bisagras de hierro para escalera tijera, tachuelas de adorno, esterilla, tornillos de hierro cabezaplana, hierros para garlopas, formones surtidos, escuadra de hierro, puntas finas sin cabeza, pinceles, moletón blanco, llaves en bruto para muebles, tornillos cabeza plana, roldanas para asta de banderas, tablones de lapacho, tablones quebracho, hierro llanta, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro redondo, bulones varias medidas, bujas varias medidas, tuercas para ejes, grilletes redondos de tren, centro de tren, portafaroles, tornillos de martinica, cadenas de tiros, tornillos de zinc varias medidas, bulones exagonales; tuercas exagonales, arandelas chatas, mechas de alfajiar del número 1 al número 5, tela metálica Laffitte o similar, sierra para metales, hierros de cepillos, juegos formones de carpintero, morsas de mano, correa de cuero, formones para torno, gubias para torno, taladro para carpintero, alambre de bronce, dados, derecha e izquierda, machos derecha e izquierda, machos dado derecha, elásticos 7 hojas, tornillos varias medidas, cuchillos garlopa, líquido para correa, escofinas, limas chatas, limas media caña, limas redondas, mechas para hierro, compases, calibrador, mazas de quebracho 12 rayos, dama para fragua, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7080-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir avena laminada, arroz común, arroz tipo Carolina, azul en bolsitas, jugo de uva, completo Purttas o similar, café en tarros de un kilo, papel de estraza tamaño grande, papel higiénico, tazas para afeitar, palanganas de aluminio, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7081-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 61

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir alpargatas color, yerba mate, calcetines comunes, calcetines color yerba mate, camisas tricolina o popelina, camisas de seda fantasía, camisetas tipo sport, camisetas para señora, calzoncillos blancos, cepillos para dientes, ligas para hombres, medias tipo común seda artificial para señora, medias seda natural para señora, medias seda artificial para señora, medias de algodón blancas para señora, peines para hombres, paños para pisos, servilletas, toallas para baño, zapatos para hombre, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7082-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 58

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir 100 espadas reglamentarias, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7089-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 33 — (Tercer llamado) — Asunto 93|365 — Artículos: Talleres de Carpintería y Rodados — Trabucati y Cía.: 80 metros de tejido para zaranda número 8, de 60 centímetros de ancho a $ 1.80 el metro; 24 triángulos de 0.15, grano fino, Slim 6 "Nicholson", a pesos 6.50 la docena; 5 kilos de tachuelas de hierro de 0.015 mm., a $ 1.20 el kilo; 5 kilos tachuelas de hierro de 0.010 mm., a $ 1.20 el kilo; 12 paquetes tornillos de hierro 21x35, cabeza plana a $ 0.90 c|u; 5 docenas hojas papel de lija número 1 a $ 0.38 la docena; 1 serrucho de 80 centímetros, marca "Pescado", en $ 5.80; 5 paquetes puntas finas sin cabeza de 1", tipo fino, a $ 1.20 c|u.; 5 paquetes puntas finas sin cabeza de 3|4 tipo fino, a $ 1.30 c|u.; 3 paquetes puntas finas sin cabeza a 1|2" tipo fino, a $ 1.40 c|u.; 1 paquete de puntas de chapa de 1", en $ 0.80; 2 docenas papel de lija número 0, a $ 0.34 la docena; 120 kilos de bulones de 8x60-70-80-90 100-110-120 y 130 mm., a $ 1.05 el kilo; 105 kilos de bulones de 10x70-80-90-100-110-120 y 130 mm, a $ 0.90 el kilo; 105 kilos de bulones de 11x100-120-130-150-170-190 y 210 mm., a pesos 0.85 el kilo; 10 bulones exagonales de 0.011x0.050 a $ 1.20 el kilo; 10 kilos bulones exagonales de 0.013x0.100 a $ 0.90 el kilo; 10 kilos de bulones exagonales de 0.013x0.070 a $ 0.95 el kilo; 10 kilos bulones exagonales de 0.013x0.120, a $ 0.90 el kilo; 5 kilos tuercas exagonales de 0.011 a $ 1.35 el kilo; 5 kilos de tuercas exagonales de 0.010 a $ 1.50 el kilo; 10 kilos de tuercas exagonales de 0.013 a $ 1.20 el kilo; 10 kilos de tuercas exagonales de 0.019 a $ 1.05 el kilo; 5 kilos de arandelas chatas de 6 mm, a $ 0.85 el kilo; 5 kilos arandelas chatas de 8 mm. a $ 0.80 el kilo; 5 kilos de arandelas chatas de 13 mm. a $ 0.70 el kilo; 2 cajas de tiza en barras, a $ 0.65 c|u. — Brussoni y Cía: 5 docenas papel de lija número 2 y 1|2, marca "Tower", a $ 0.40 la docena; 20 bidones de alcohol resnaturalizado a 96 grados, industrial (de 20 litros c,u) a $ 5.88 c|u; 2 kilos extracto de nogal en grano, al agua, a $ 1.40 el kilo; 2 kilos betún de Judea común, a $ 0.14 el kilo; 250 gramos anilina caoba al alcohol, en $ 4 50; 1 cepillo de cerda gris mango barnizado número 1, en $ 0.68; 6 metros para carpintero, de madera, número 10 K, a $ 0.50 c|u.; 6 docenas lápices para carpintero "E. Faber" número 1704, 20 centímetros, a $ 0.99 la docena; 59 lápices de pizarra "J. Faber", número 911, en dos colores de cubierta, a $ 0.44 la docena; 3 galones barniz al alcohol blanco "Nobles Hoares", inglés legítimo, a $ 9.80 c|u. — Montevideo, Julio 25 de 1941.

(Cuenta corriente). Ag.2-7085-v.ag.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir caño Bergman o similar de 11 y 16 mm., alambre vulcanizado de 4, 2 y 1 mm., bajoplomo de 2 x 1, 3 x 10 y 3 x 3 mm., rosetas fusibles, rosetas pendientes, cortacircuitos bipolares, tapones fusibles, llaves dos secciones de bakelita, llaves unipolares, receptáculos intemperie, portalámparas, tomacorrientes 10 Amperes, tomacorriente 6 Amperes, llaves tres secciones, llaves dos secciones de embutir, llaves trifásicas 60 Amperes, llave trifásica 25 Amperes doble vía, cortacircuitos trifásicos 60 Amperes, grampas para caño Bergman de 11 y de 16 mm., rosetas de madera de 7 ctms., chapa mármol de 1 x 1 metro, con destino a Talleres para reparación e instalación eléctrica local Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Seción Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7084-v.ag.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso de méritos para la provisión del cargo que a continuación se menciona:

Médico de higiene sexual del Centro Departamental de Rivera. El reglamento que rige estos concursos, deberá ser solicitado en la oficina de Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892 (5.o piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la precitada oficina, hasta el día 10 de Setiembre próximo a la hora 12.

Se advierte asimismo, que por resolución ministerial de fecha 22 de Julio del año en curso, dejose sin efecto y hasta nueva resolución, el llamado a concurso de oposición para la provisión del cargo de cirujano ginecólogo del Hospital Pasteur.

Llamado para integrar el cuadro de médicos de guardia suplentes de los hospitales "Maciel" y "Pasteur".

El reglamento se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (5.o piso). Las inscrip-

ciones se recibirán en la precitada oficina, hasta el día 15 de Agosto próximo a la hora 12. — Montevideo, Julio 30 de 1941.
(Cuenta corriente) Ag.2-7066-v.ag.6.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACION N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos siguientes el día y hora que se indican:

Licitación número 12. — Combustibles día 9 de Agosto de 1941 a la hora 10. 300.000 kilos astillas leña monte y 100.000 kilos astillas eucaliptus.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas avenida 18 de Julio 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Julio de 1941.
(Cuenta corriente) Ag.2-7063-v.ag.11.

U. T. E.

Se comunica a los señores interesados que se han transferido las siguientes licitaciones:

N.o 1.586 — Boquillas, grampas y tubos aislantes	Para el 2 de Agosto a las 10 horas
N.o 1.526 — 5.000 K. cinta aisladora negra.	Para el 5 de Agosto a las 9 horas
N.o 1.632 — 600 m.3 de pedregullo	Para el 6 de Agosto a las 9 horas
N.o 1.633 — 500 m.3 de piedra bruta	Para el 6 de Agosto a las 9.30 horas
N.o 1.634 — 6.000 m.3 de arena para relleno	Para el 6 de Agosto a las 10 horas
N.o 1.602 — 700 chapas de hierro negro ..	Para el 12 de Agosto a las 10 horas
N.o 1.621 — Equipo de filtrar aceite	Para el 13 de Agosto a las 10 horas
N.o 1.596 — Máquinas de agujerear	Para el 14 de Agosto a las 10 horas
N.o 1.595 — Amplificadores a cordón ...	Para el 16 de Agosto a las 10 horas
N.o 1.615 — 1 Máquina registradora	Para el 19 de Agosto a las 10 horas
N.o 1.625 — Aros de pistón	Para el 6 de Setiembre a las 10 horas

La Gerencia General.

Montevideo, 30 de Julio de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7067-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37285

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Walter E. Baetghen y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SILIDEMA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.2-7035-v.ag.13.

ACTA N.o 36218

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Aionso, por la Société Pour l'Industria Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

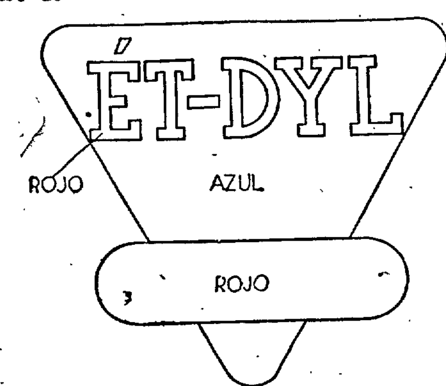


para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-7045-v.ag.12.

ACTA N.o 37287

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Oehninger, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.20 Ag.2-7033-v.ag.13.

ACTA N.o 37291

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor M. Belieres, comerciando bajo el rubro de Compañía Bel Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

compañía BEL limitada

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.2-7034-v.ag.13.

ACTA N.o 37280

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Robert Bowran y Co., Ltd., con domicilio en Newcastle-upon-Tyne 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BOWRANITE

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.2-7031-v.ag.13.

ACTA N.o 5386

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a artículos huecos de caucho o goma elástica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ag.2-7032-v.ag.23.

ACTA N.o 5388

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Suberbie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de quemador para combustibles líquidos livianos y pesados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ag.2-7042-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|941

Se hace saber a los interesados en la licitación número 5|941 para la confección de 1.400 ejemplares de textos impresos que por haber sido modificado el horario de oficina, la apertura de propuestas ha sido fijada para el día 7 de Agosto a las horas 10 y 30. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7061-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|941

Se hace saber a los interesados en la licitación número 6|941 para la provisión de rulemanes que, por haber sido modificado el horario de oficina, la apertura de propuestas ha sido fijada para el día 4 de Agosto a las horas 10 y 30. — Montevideo, Julio 26 de 1941. La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7062-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 24

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Arrayán-Mansavillagra (mejoramiento por trozos) en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 19 de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7060-v.ag.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Adquisición de tornos

Llámase a propuestas para la adquisición de cinco (5) tornos nuevos o usados de diferentes dimensiones de acuerdo con el detalle de características técnicas que puede recabarse en la Dirección de Proveeduría y Almacenes calle Colonia número 2035 donde deben asimismo ser entregadas las propuestas antes del día 8 de Agosto próximo. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7068-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERO PUBLICO LOCAL.

JUAN JOSE CARRO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón ubicado en el solar número 1 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión de Pedro Olivera. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 8 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo Director de Secretaría
$12.00 Ag.2-7072-v.set.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 5 de Agosto de 1941

8.a Sección

VICTOR GOMEZ, 27 años, soltero, representante de teatros, argentino, domiciliado Asunción 1640, y ANGELINA ISABEL CARBONELL, 22 años, soltera, española, domiciliada Asunción 1640.

10.a Sección

DEMETRIO SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Resistencia 1543, y FAUSTINA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4285.

DOROTEO RAUL SIRE, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado G. Viana 2715, e IRMA AIDA REVELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2715.

11.a Sección

EMILIANO FUENTES PEREZ, 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Martín 2495, y ANTOLINA EDELVIRA SUMASI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2495.

HERIBERTO MAGERL, 29 años, soltero, hacendado, alemán, domiciliado Rincón 561, y EMILIA INES KOCH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1483.

SANTIAGO CARPANA, 36 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Darwin 15, y BLANCA CARRARA, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Mariano Soler 3188.

SIMON HANDEL, 30 años, soltero, dibujante, polaco, domiciliado Durazno 916, y ELENA TEICHER, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Vilardebó 2065.

15.a Sección

RAUL FERRARO, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado B. España 2163, y RENEE FIGUEROA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2163.

RODOLFO CAFFERA, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Taboba 3993, y OLGA GARÇAO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1483.

19.a Sección

ALFREDO CRISCI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1987, y SOFIA JULIA KEEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1987.

AMADOR COUCE, 27 años, viudo, mecánico, español, domiciliado República 2283, y FAUSTA AGUIRRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada República 2283.

JOSE DEUGRACIA, 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Justicia 1064, y SARA ESTHER BRUZZONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1964.

$2.00 Pp.-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA INMACULADA AIELLO DE TROCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.2-7037-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y a los efectos legales se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE MIGUEL FRANCISCO BERTRAN y ZELMIRA LOPEZ, en el sentido de sustituir el nombre, nacionalidad y fecha de nacimiento del contrayente que aparecen "Enrique Beltrán", "oriental" y "once" de Octubre de mil novecientos siete" por los de "Enrique Miguel Francisco Bertran, español, y ocho de Octubre de mil novecientos siete". — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ag.2-7036-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Raquel Leia Karasiks contra GREGORIO KLUGMANIS. Divorcio por causal", libro 35, folio 611, se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio (Hirs, Girsas) Klugmanas (Kliugmanas) o Klugmanis, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Ag.2-7030-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JULIO OLIVIERI y CATALINA BASSO de OLIVIERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Boutin, Actuario.

$5.50 Ag.2-7055-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno — hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno — se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES GONZALEZ o ANDRES AVELINO GONZALEZ y de GRACIANA GREGORIA LABORDET o GREGORIA LABOURDETTE o LABORDETTI o LABOURGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.2-7052-v.ag.13.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "NORIEGA CASTAÑOS (MAURICIO DOROTEO. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Setiembre de 1925, se declaró ausente a don Mauricio Doroteo Noriega Castaños. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.2-7053-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLIVERA DE TREMEZANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1941.— Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.2-7051-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace público que, por resolución de fecha veintiséis de Mayo del corriente año, se declaró en estado de quiebra a don PABLO L. ALVAREZ, previniéndose en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; D) Que se nombró Síndico a don Emilio Elena, domiciliado en la avenida Rondeau número 1546. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag.2-7075-v.ag.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que, por resolución de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se declaró en estado de quiebra a don SIMON LITVAN, previniéndose en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; D) Que se nombró Síndico a don Ricardo Rocker, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ciento cuarenta y uno. Y a los efectos dispuestos por el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.

(Costas) Ag.2-7076-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.2-7039-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALERIO JUAN GAGGERO o GAGGERO TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.2-7073-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente: "SALVADOR FERRARI y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Salvador Ferrari con María Antonia Bua, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice María Antonia debe decir Catalina, y donde dice nacida el 30 de Abril de 1889 debe decir nacida el 30 de Abril de 1885. Y de las partidas de nacimiento de Hilda Amelia Ferrari y de Italo Ferrari, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos dice María Antonia, debe decir Catalina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.2-7069-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "VAZQUEZ TARABAL ALBERTO. Expedición de segunda copia", se emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las acciones de la "Fábrica de Aluminio E. G. A. M. S. A.", sita en la calle Nueva York 1190, formadas por un título número 271, correspondiente a 10 acciones de $ 100.00 cada una, señaladas con los números 2701 al 2710, a fin de que comparezcan a deducir su oposición a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — José T. Pereira, Juez de Paz.

$12.00 Ag.2-6887-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos: "ALCOBA DE CERULLO, MEDARDA. Rectificación de partidas", se ha presentado doña Medarda Alcoba de Cerullo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su nacimiento, pues donde dice: "Alcova" debe decir: "Alcoba" y en el nombre de su madre, donde dice: "Julia" debe decir "Juliana", que es el verdadero. Y en la partida de su matrimonio, pues donde aparece con el nombre de "Adela", debe decir "Medarda" y en el de su madre, donde dice "Julia", debe decir "Juliana", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.2-7070 v.ag.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo aSntini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "ANDRES y PERFECTO LOPEZ", el señor Perfecto López solicitando su rehabilitación, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.2-7028-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA LAFFERA DE BOFFA o ALEJANDRA LA TERA o LA FERA DE BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.2-7038-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos: "FERNANDEZ, ANA. Rectificación de partida", se ha dictado la siguiente resolución:

"Montevideo, Julio 24 de 1941. — Vistos con el señor Fiscal, decrétase la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de Gregorio Fernández, en los términos enunciados en el edicto de fojas 5 vuelta. Háganse las publicaciones y comunicaciones pertinentes; devuélvanse los recaudos del caso y archívese. — Santini. Lo proveyó y firmó, etc., etc.". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$1.80 Ag.2-7056-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LUIS SIEMENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.2-7022-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARDAZAN DE VILLAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.2-7023-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PAREDES DE CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.2-7024-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.2-7025-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA POLICARPO BRAGA o JUAN BAUTISTA BRAGA o JUAN BRAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.2-7026-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ o MARIA LUISA RODRIGUEZ CAMUSSO DE ALTGELT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.2-7027-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TAVERNA DE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.2-7064-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 14 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.
$4.50 Ag.2-7054-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CAMACHO DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ag.2-7058-v.ag 13

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PILAR BURGOS DE BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de presente edicto. — Melo, Julio 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Ag.2-7059-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 24 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.00 Ag.2-7071-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO FRAGIDO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1941. — J. C. Rodríguez Mujica, Escribano.
$3.75 Ag.2-7040-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha ante el escribano don Juan P. Bergallo se ha disuelto la sociedad "Salvo y Compañía", denominada "Novocrom", con domicilio en Agraciada número 1868, dedicada al ramo de galvanoplastía, cromados, niquelados y renglones afines y derivados, separándose de ella el socio industrial don Gerardo Núñez. Los negocios quedan a cargo del socio don ADEBALDO GORI SALVO. — Montevideo, Julio 31 de 1941 — Adebaldo Gori Salvo. — Gerardo Núñez.
$5.00 Ag.2-7078-v.ag.21.

RAFAEL FALCON LUZARDO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República, con la sucesión de VICTORIANO VIBANCO. Medida preparatoria", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 16 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, se procederá por el martillero don Rafael Falcón Luzardo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno situados en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número 50.225, con una superficie total de 3.689 metros, 40 decímetros, 50 centímetros, teniendo en total, 42 metros 95 centímetros de frente a calle por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando el conjunto: al Oeste frente a calle continuación del camino Raffo; al Este, Ramona Maciel; al Sur Mercedes Folle de San Vicente; y al Norte, Juan Eugenio Senals. 2.o Un solar de terreno situado también en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 48.364, señalado con el número 11 de la manzana H, del pueblo Peñarol, compuesto de una superficie de 363 metros, 70 decímetros, lindando: en 20 metros al Sur, frente a la vía del Ferrocarril; en igual extensión al Norte, frente a la calle D; en 19 metros, 219 milímetros al Este, el solar 12; y en 18 metros, 142 milímetros al Oeste, el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso de venta definitiva serán de cargo del comprador o compradores, así como lo que se adeude con respecto a los bienes subastados en concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que si el mejor postor no efectuara la consignación más arriba indicada, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$52.50 Ag.2-7029-v.ag.19.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Auto "Studebaker", con taxímetro. Sedan, 4 puertas.

Remataré en mi local, Bartolomé Mitre 1419, el día 14 de Agosto a la hora 17, al mejor postor. "Expediente R. Spada con J. CENOZ. Reconocimiento de firma". Por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección.

Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.
$5.00 Ag.2-7043-v.ag.13.

ROMULO CARLEVARIO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ROSALIA CARBAJALES DE LARRASOLO y MANUEL ESTEBAN, LUIS ORLANDO, ELISA PERLA y MIRTHA IRIS LARRASOLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, calle Daniel Zorrilla (Colón), se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: un terreno y mejoras, situado en "Colón", 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45.401, parte, señalado con el número 25 de la manzana letra "O" en el plano del agrimensor B. N. Silva de Junio de 1923, compuesto de una superficie de 570 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Daniel Zorrilla, entre los de Tobapy y Vicuña distando su punto medio, de la esquina formada con la última calle nombrada, 67 metros; por 57 metros de fondo, lindando, al Sureste, con el solar número 26; al Noroeste y Suroeste con N. Aicardi. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 607, serie "30"). B) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta, continuándose el remate. D) Los autos en los cuales se ordena esta venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Juan José de Souza, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.2-7049-v.ag.18.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y lo decretado por el suscripto en los autos: "Juan José Garré con CARMEN y MARIA ROSA VIÑOLY. Ejecución de hipoteca", (Libro 33, Fojas 620), se hace saber que, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero Héctor R. A. Rodríguez, asistido del Alguacil designado, a la venta, en remate público y al mejor postor, de tres inmuebles, ubicados en la 4.a sección de Canelones, a saber: 1.o) El día 23 de Agosto del corriente año: A) A las 14 y 45, una fracción de terreno, con sus mejoras, en Canelón Chico, empadronada con el número 10370, señalada con el número 3, en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Setiembre y Octubre de 1919, que se deslinda: al Sureste, camino vecinal, por medio, con José Delloca; al Noreste, línea recta que separa de la fracción 2 de María Viñoly; al Noroeste, recta lindando con la fracción 6 de Petrona Viñoly; superficie, según título: 8 hectáreas 0,374 metros 39 decímetros y según cálculo de la Oficina Técnica del Banco Hipoteca-

rio; 6 hectáreas 9.470 metros 82 decímetros. B) A las 16, otra fracción de terreno, con sus mejoras, en las inmediaciones de la "Estación Progreso", empadronada con el número 10363, señalada con el número 10, en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto, en la Dirección de Topografía, el 19 de Noviembre de 1919, mide: 386 metros 51 centímetros al Norte, lindando con Eulalia Viñoly de Ferragut; 384 metros 58 centímetros al Sur, con Juana Viñoly; 284 metros 88 centímetros al Este, con Dolores Viñoly e igual extensión al Oeste, con Lina Heisse; superficie: 10 hectáreas 9.490 metros 98 decímetros, y 2.o) El 24 de Agosto del año actual, a las 10 horas, un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, parte del número 3 de la manzana 43, antes empadronado con el número 399, señalado con la letra C, en el plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula, inscripto, en la Dirección de Topografía, el 2 de Agosto de 1913, mide: 10 metros 735 milímetros de frente al Oeste, a la calle Lavalleja, por donde tiene señalada la puerta de entrada con el número 531, entre las hoy denominadas 20 de Febrero y Defensa, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con la sucesión Bernardina Suárez de Rodríguez; al Norte, con el lote B, de Pablo Rossi, y al Sur, Telmo Repetto; superficie: 461 metros 060.250. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía. B) Que los títulos de los inmuebles empadronados con los números 399 y 10363, están a disposición de los interesados y el del padrón 10370, se encuentra glosado a la carpeta "Hipoteca Rural número 419. Serie 29" del Banco Hipotecario del Uruguay. C) La comisión legal de venta al rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. D) Que la traslación dominial deberá otorgarse dentro del perentorio término de 15 días, inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Julio 30 de 1941. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$75.00 Ag.2-7057-v.ag.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 189 serie "Efectivo" a cargo de ROSA RIERA DE DOMINGUEZ, el próximo 23 de Agosto, a las 14 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Gianarelli, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil doscientos veinticuatro pesos ($ 5.224.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Mercedes, primera sección judicial y Capital del Departamento de Soriano, padrón dos mil ochocientos cincuenta y siete, con una superficie de trescientos treinta y ocho metros, deslindado así: 13 metros al Este, de frente a la calle 18 de Julio, edificio 558, por 26 metros al Norte, de frente a la calle Tacuarembó, por ser esquina; lindando al Sur y al Oeste, con Juana Acosta Riquelm. Se previnee que: A) la presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.084.00 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos cincuenta pesos ($ 1.850.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.2-7050-v.ag.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 507 serie "26" a cargo de AGUSTIN A. MUSSO, el próximo 22 de Agosto, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Antonio S. Agustini, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiún mil trece pesos ($ 21.013.00), dos fracciones de terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil doscientos sesenta, señaladas con los números 4 y 5 de la manzana uno en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1908, sitas en la calle Francisco Solano Antuña, edificio 2718|20, entre las de Ellauri y Pedro F. Berro, a saber: la primera fracción consta de trescientos cincuenta y ocho metros veinticuatro decímetros, teniendo, 9 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Francisco Solano Antuña; 37 metros 49 centímetros al Oeste, con los solares 1, 2 y 3; 39 metros 47 centímetros al Este, con el solar 5; y al Sur, con más terreno de la misma manzana; y la segunda fracción consta de trescientos setenta y seis metros setenta y cuatro decímetros, teniendo: 9 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Francisco Solano Antuña; 41 metros 46 centímetros al Este, con el solar 4; 39 metros 47 centímetros al Oeste, con el 4; y al Sur, con terrenos que fueron de Francisco Rosas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 19.132.68, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento y saneamiento. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de catorce mil quinientos veintiocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 14.528.66), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 12.728.66, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.2-7048-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del "Estudio Jurídico Comercial y Administrativo Romeo Atanasiu", calle Juan C. Gómez 1305, he prometido vender a LUIS ALBERTO PAN FLORENTINO, el comercio que en los ramos de panadería, lechería y confitería poseo en Julio Herrera y Obes 1152, libre de activo y pasivo al 1.o de Agosto de 1941. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que se consideren acreedores deberán concurrir al estudio Atanasiu, dentro del término legal. — Montevideo, Julio de 1941. —Luis Alberto Pan. — Roque Prado.

$5.00 Ag.2-7065-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben herederos de don José V. Maglia, dejamos constancia que hemos prometido vender al también heredero del extinto don Haroldo Maglia y coasociado del fallecido, las partes que por herencia del expresado causante nos cupo en la casa comercial que giraba en esta ciudad casa calle Piedras 513, 519, hoy 515, bajo la razón de "Maglia y Compañía". Firma el presente aviso el adquirente don HAROLDO JULIAN MAGLIA y en representación de la menor de edad: Dora Esther Maglia Neithardt, su señora madre: Ottolina Fridolina Neithardt de Maglia. — Montevideo, Julio 30 de 1941. —Haroldo J. Maglia. — Juan B. Maglia.— Juan F. Maglia. — Celestina Angela Maglia. — Matilde Orfelia Maglia. — Eloísa Quintina Maglia. — María Elena Maglia de Moirano. — Ottolina Fridolina Neithardt de Maglia.

$7.00 Ag.2-7077-v.ag.21.

J. y A. ALONSO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Palacio Salvo), el día 12 de Agosto corriente a la hora 16, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria. 3.o Balance y distribución de utilidades. 4.o Informe del señor Delegado. 5.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes, para renovación del Directorio, de acuerdo con el artículo 18 del título 3.o. 6.o Elección del Delegado y suplente, de acuerdo al artículo 36 del título 3.o.

Se previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Arturo C. Ribot, Secretario.

$9.00 Ag.2-7086-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don HECTOR PALMER el comercio instalado en esta Capital bulevar Artigas número 1547 esquina Brandzen. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término legal. (Escribanía de los señores don Juan R. Domínguez y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio 1573). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Héctor Filloy.

$5.00 Ag.2-7044-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados que he prometido en venta a don RAMON ACEVEDO, las máquinas y demás implementos que constituyen la imprenta que gira en esta plaza a nombre de Ramón Elhorriburu, en la calle Florida número 667, para que se presenten a percibir el importe de sus créditos en el lugar indicado dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1941. — Ramón Elhorriburu. — Ramón Acevedo.

$5.00 Ag.2-7041-v.ag.21.

COOPERATIVA MUNICIPAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del estatuto social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal convoca a asamblea general ordinaria, a los socios activos de la institución, la que se efectuará el día 14 de Agosto de 1941, a las horas 21 y 30 en la sede del Club Empleados de Cooperativas, calle Yaguarón número 1533. Orden del día a considerarse. 1.o Lectura acta asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria anual presentada por el Consejo Administrativo. 3.o Considerar y tomar resolución sobre el inventario y balance general del ejercicio 1.o de Junio de 1940 al 31 de Mayo de 1941. 4.o Designar cinco miembros titulares y diez suplentes para constituir la Comisión Electoral, que deberá actuar en el presente ejercicio (artículo 99), y elección de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Julio 16 de 1941. — Aquiles Coppola, Presidente ad-hoc. — Albino Ruibal, Secretario.

$2.80 Ag.2-6933-v.ag.2.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de expendedores de leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la segunda quincena del mes de Junio de 1941, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno: Expediente N.o 4519.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

319—Manuel Martínez, Ceibal 1770.
149—Manuel López, Nueva York 1708
364—Luis Cisneros, Nueva York 1382
17—Alfredo Mones Quintela, Francisco Aguilar 871.
278—José A. Antón, camino Ariel 4590.

Infracción al artículo 12 (no estar inscripto)

Multa de $ 10.00

Pablo Ferrando, Pasaje 2.o y General Hornos.
Domingo Salaverría, R. Pérez Martínez 1109.
Víctor Spósito, Antonio Zubillaga 475.
Manuel Vidal, Ibicuy 1118.
Ernst Gaspari, Luis Ponce 1520.

Infracción al artículo 12 (reparto no autorizado).

Multa de $ 10.00

578—Jesús Rodríguez, avenida Garibaldi 2174.

Infracción al artículo 20 (envases sin número)

Multa de $ 10.00

278—José A. Antón, camino Ariel 4590.

Infracción al artículo 28 (no permitir la entrada a la inspección)

Multa de $ 10.00

1497—Walter Savio, José L. Terra 2719.

Montevideo, Junio 28 de 1941.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3024 AL 3054

Solicitudes despachadas el día 22 de Julio de 1941

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|21812, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Brasil, Especialidades farmacéuticas, 1.160.
5|22380, Usinas E. y Teléfonos del Estado, A, Brasil, Aisladores de porcelana, 1.594.
5|20522, Mayón Limitada, C, Brasil, Sillones dentales a bomba, 310.
5|22646, José Pardinas, A, Brasil, Hilados de algodón, 285.
5|25991, Silva y Yombalakian, A, Brasil, Hilados de algodón, 311.
5|22252, General Electric S. A., A, Brasil, Bulbos o amp. de vidrio, 2.292.
5|26349, Polti Hnos., A, Brasil, Hierro en lingotes, 3.100.
5|20001, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., C, Brasil, Caolín, 226.
5|18587, Carlisle y Cía., C, Brasil, Hilo de coser, 4.855.
5|26579, Isaac Trapunsky, B, Brasil, Hilos de algodón para bordar, 362.
5|25134, Julio Pereira de Souza, C, Brasil, Vacunas "Manguinhos", 900.
5|21242, Fuentes y Cía., C, Brasil, Interruptores, etc., 2.000.

PLANILLAS N.os 3055 AL 3057

Solicitudes despachadas el día 22 de Julio de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|26775, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Flete y seguro (loza ordinaria, 60

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (DOLARES).

5|26800, Bangerter Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bicromato de soda, 87.
5|26798, Droguería Surraco S. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Fécula de papas, 951.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|26081, Carnelli y Cía., X, Argentina, Papas para consumo, 15.154.
5|26738, Juan Peluffo y Cía., X, Argentina, Papas para consumo, 3.088.
5|26709, Establecimientos Domingo Basso, Alberto Basso, X, Argentina, Papas para consumo, 7.838.

PLANILLAS N.os 3058 AL 3073

Solicitudes despachadas el día 23 de Julio de 1941

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|25909, A. N. C. A. P., A, Brasil, Cartón para la "U. T. E.", 23.257.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|26607, Benigno Ferrario, A, Japón, Libros y revistas, 11.
5|26779, Buch y Cía., A, Japón, Seda artificial (forro), 21.
5|26748, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Japón, Intereses (tejido de algodón), 307.
5|26737, Carlos Saguinetti y Cía., A, Japón, Intereses. (Tejido de algodón), 223.
5|26739, Elías Bocay, A, Japón, Botones, 23.
5|26732, Enrique Siri, A, Japón, Intereses, cierres automáticos de celuloide, 36.
5|26729, Yahía Zeinal, A, Japón, Inseda artificial fab. camisas, 105.
5|26710, Jack Pinto, A, Japón, Tejidos de algodón, 21.
5|26746, Domingo Aliverti, A, Japón, Termos y repuestos, 44.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|26848, Grandes Molinos Nacionales S. A., A, Argentina, Trigo (fletes). Comp. f. 5|20219, 582.
5|26821, Penela Hnos., A, Argentina, Trigo (fletes). Comp. f. 5|26026, 37.
5|26862, Enrique Storace Suc. Lda., A, Argentina, Trigo (fletes), Comp. f. 5|20243, 477.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|26614, Juan Forteza, A, Italia, Hilados de algodón, 751.
5|26747, José Azar, A, Italia, Sarga de algodón, 277.
5|26747, José Azar, A, Italia, Sarga de algodón, (gastos), 48.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|26839, Gasparri Hermanos, X, Argentina, Papas para consumo, 5.395.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|23684, Tapié y Cía., A, Ind. Británicas, Camineros de coco, etc., 100.
5|12015, Ameglio y Cía., A, Ceylan, Cacao en grano, 591.
5|26725, Machado, Vacca y Cía., A, Ceylan, Té a granel, 1.069.
5|21426, Saint Hnos. S. A., A, Ceylan, Té Ceylan, 4.084.
5|23598, Saint Hnos. S. A., A, Trinidad, Cacao en grano, 2.673.
5|21721, Taranco y Cía., A, Ceylan, Té, 1.190.
5|26762, Roque Albano, A, Suiza, Piedras reconstituídas, 577.
5|26627, León Michel, A, Suiza, Fornituras, 91.
5|26837, Soc. Edit. Urug. "La Mañana" y "El Diario", A, Suiza, Matrices para esteriotipar, 1.905.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|26126, Facultad de Ingeniería, A, Argentina, Miliamperímetro, etc., 426.
5|26099, José P. Jorajuría, A, Argentina, Folletos de propaganda, 226.
5|26863, Alberto Puig Larravide, A, Argentina, Embarcación, 950.
5|26759, Wéllington Díez Abella, C, Argentina, Muestras Progynon, 76.
5|26764, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pzas. de rep. para equipos alumbrado, 777.
5|25963, All America Cables y Radio, Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Baterías de acumuladores, 345.
5|25916, Mann George Depots Ltd., B, Estados Unidos de Norte América, Carbón mineral para aprov. de buques, 23.378.
5|25921, Mann George Depots Ltd., A, Sud Africa, Carbón mineral para aprov. de buques, 16.703.
5|26858, Mateo Brunet S. A. U., A, Inglaterra, Art. de propaganda, 80.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|26810, Cafés Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., B, Brasil, Cacao en grano, 5.025.
5|26860, A. López y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 943.
5|26838, Sucesión Francisco Casabó, A, Brasil, Tabaco en cuerda, 796.

5|26830, Francisco Susena e Hijos, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.214.
5|26857, Mateo Brunet S. A. C., C, Brasil, Fariña, 955.
5|26835, Sucesión Francisco Casabó, A, Brasil, Tabaco en cuerda, 759.
5|26831, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 119.
5|26815, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Maderas, 2.131.

CONVENIO PRIVADO "JUSTO A. IGLESIAS" (DOLARES)

5|26788, Israel Fainzaig, A, Terranova y Alaska, Arenques en salmuera, 500.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|26802, A. N. C. A P., A, Venezuela, Petróleo crudo, 40.563.
5|26803, A.N.C.A.P., A, Ecuador, Petróleo crudo y muestras, 179.598.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

5|26822, Frigorífico Nacional, A, Brasil, Madera pino Brasil, 17.958.
5|26823, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Sal marina a granel, 1.529.

CONVENIO PRIV. "RAMOS Y ARENA" (U$S)

5|26774, Carrau y Cía., A, Portugal, Sardinas prensadas, 293.

CONVENIO PRIVADO "MINVIELLE SARTHOU HNOS." (U$S)

5|26728, Sola Hnos., C, Argentina, Alfileres en papeles, 158.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y L. CALCRAFT" (U$S)

5|26769, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Argentina, Porotos, 186.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|26685, S. A. "El Pueblo", A, Canadá, Papel para diarios, 20.656.

PLANILLAS N.os 3074 AL 3076

CAMBIO LIBRE (U$S)

Solicitudes despachadas el día 23 de Julio de 1941

5|23273, José A[illegible]o, A, Perú, Azúcar para industria, 1.900.
5|19485, Drog. Demarchi Musante S. A., C, Chile, Semilla de mostaza, etc., 173.
5|18869, Ferrosmalt S. A., C, Chile, Hierro en lingotes, 4.000.
5|26416, Eduardo Chiappe, C, Chile, Herboristería medicinal, 170.
5|23107, Droguería Americana, A, Francia, Protocloruro de mercurio, 592.
5|26106, Drog. Industrial Uruguaya, B, España, Hojas, plantas y raíces (regaliz), 536.
5|26125, Pablo Ferrando S. A., B, España, Crin para suturas quirúrgicas, 97.
5|23337, Antonio Vivo y Cía., A, República Dominicana, Tabaco en hoja sin elaborar, 4.238.
5|15515, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., C, Canadá, Antimonio, 2.500.
5|16896, Internat. Harvester Export Co., C, Canadá, Máquinas agrícolas y repuestos, 3.000.
5|21999, Dolmenit S. A., C, Canadá, Fibra de amianto, 5.000.
5|24875, Wilson, Sons y Co. Limited, B, Canadá, Madera compensada, 675.
5|26130, Manuel Guelfi y Cía., C, Canadá, Metal blanco, 260.
5|23193, Alegre Sassón, A, Irlanda, Tejido de hilo, 255.
5|25761, Campomar y Soulas S. A., A, Paraguay, Hilado de algodón crudo para telar, 884.
5|26282, S. A. Fabril Uruguaya, A, Paraguay, Hilados de algodón para telar, 1.520.
5|26792, Tapié y Cía., A, Ecuador, cloches y formas para fab. somb., 373.
5|25757, Carlos Krosnyak, A, Portugal, Corcho, 549.
5|26518, Carlos Krosnyak, A, Portugal, Corcho, 118.
5|26254, Regi y Cía., A, Portugal, Corcho, 890.
5|26321, José Tuneu y Co. A, Portugal, Corcho, 2.399.
5|26740, J. B. Introzzi y Cía., A, Brasil, Género de seda, etc., 45.
5|25404, S. I. A. M., Torcuato Di Tella C, Argentina, Máquinas quemadoras, etc., 40.
5|23268, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, C, Argentina, Rep. máq. sobadoras, 29.
5|19564, Andrés Solá, C, Argentina Sodio bicarbonato, 184.
5|23267, S. I. A. M., Torcuato Di Tella C, Argentina, Rep. y bombas centrífugas, 40.
5|25887, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Canillas de cartón para hilatura, 770.
5|26542, La Química "Bayer", A, Argentina, Afidón, aceite emulsionable, 426.
5|25391, Sassoli y Alonso, A, Argentina, Leches y harinas para lactantes, 411.
5|26744, La Química "Bayer", Argentina, Especialidades farmacéuticas, 1.240.
5|23322, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Cordones Vegetales C. F. 5|21448, 308.
5|26778, Agustín Bonomi, C, Argentina, Semilla de hortaliza, 49.
5|26291, Agustín Bonomi, C, Argentina, Semillas de hortaliza, 90.
5|21955, Francisco A. Veigas, C, Argentina, Semilla de hortaliza, 238.
5|22397, Agustín J. Benzo, C, Argentina, Semilla de hortaliza, 102.
5|21472, Suc. de Luis Casaretto, C, Argentina, Rastras, arados, etc., 176.
5|25071, José María Moñé, C, Argentina, Rastras de dientes, 261.
5|22289, Antonio, Eduardo Aliseri y Cía., C, Argentina, Porotos para semilla, 143.
5|19460, Adolfo Caig, B, Argentina, Sulfato de bario fab. pinturas, 178.
5|21411, Acquarone y Russo, C, Argentina, Sulfato de bario fab. pinturas, 357.
5|26688, Staudt y Cía. S. A. C., C, Argentina, Hebillas de hierro, 162.
5|26623, Garrone, Fortuny y Cía., A, Argentina, Productos químicos para curtiembre, 315.
5|26615, Lage y Cía., A, Argentina Acido oléico etc., 57.
5|26430, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Argentina, Nitroblak (pintura seca), 513.
5|26201, Inspec. General de Marina, A, Argentina, Acetona, 800.
5|26172, Birabén y Cía., A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 1.302.
5|25127, Vicente F. Costa, C, Argentina, Jarabe Pagliano, obleas, 1.490.
5|22281, Campomar y Armanino, C, Argentina, Jarabe "Famel" 275.
5|22000, Hofmeister y Bremer, A, Argentina, Vitosán, 179.
5|26689, Echarri Hnos. S. C., A, Argentina, Niples, etc., 582.
5|26200, Aeronáutica Militar, C, Argentina, Rep. motores aviones, 1.624.
5|25958, Otis Elevator Company, C, Argentina, Aceite lubricante para ascensores, 17.
5|25959, Otis Elevator Company, C, Argentina, Metal antifricción, 10.
5|25960, Otis Elevator Company, C, Argentina, Tapas para botoneras de ascensor, 33.
5|26629, Administ. Nacional de Puertos, A, Argentina, Chapas de hierro reparac. vapor, 303.
5|26233, Noguera y Cía., C, Argentina, Colores en polvo para pinturas, 60.
5|26001, Augusto Hoffmann, C, Argentina, Colores en polvo para pinturas, 235.
5|21713, Ramón Barreira e Hijos, C, Argentina, Colores secos para pinturas, 460.
5|21714, Ramón Barreira e Hijos, C, Argentina, Colores secos (bario), 1.371.
5|26796, Francisco Vilaró, C, Argentina, Yeso, 212.
5|26463, Carlos Frik Davie, C, Argentina, Toro en pie 1.065.
5|24874, Shell - Mex Uruguay Lda., C, Argentina, Asfalto, 30.845.
5|26785, Mendel y Cía., C, Argentina, Lysoform, 30.
5|25399, Antonio Ferro e Hijos S. A., C, Argentina, Tubos de oxígeno, 83.
5|26482, Arocena y Martirena, C, Argentina, Carneros de pedigrée, 594.
5|19690, Francisco Vilaró, C, Argentina, Metal desplegado, 211.
5|21913, Justo A. Iglesias, C, Argentina, Yeso en polvo, 393.
5|26836, Soc. Edit. Urug. "La Mañana" y "El Diario", A, Argentina, Moldes de fundir celindros, 156.
5|26847, Textil Uruguaya S. A., A, Argentina, Productos químicos, 38.
5|26851, Otis Elevator Company, C, Argentina, Prensas para guías de ascensor, 109.
5|26853, Otis Elevator Company, C, Argentina, Indicadores luminosos para ascensor, 24.
5|26856, Otis Elevator Company, C, Argentina, Propulsor de alambre para ascensor, 24.
5|22402, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, Perú, Azúcar para industria, 1.150.
5|24958, Saint Hnos. S. A., A, Venezuela, Cacao en grano, 3.332.
5|24152, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., B, Ecuador, Goma ahumada rayada, 350.
5|26640, Staudt y Cía. S. A. C., B, Brasil, Azúcar para industria, 600.
5|26844, Staudt y Cía. S. A. C., A, Brasil, Hilados de algodón, 3.326.
5|26303, Anilinas Alemanas S. A., C, Argentina, Aceite sulfonado, 155.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|26900, Manuel Gaggero, X, Argentina, Cebollas, 1.777.
5|26845, Establecimientos Domingo Basso, Alberto Basso, X, Argentina, Cebollas, 641.
5|21966, Hofmeister y Bremer, C, Argentina, Suavizante para ind. textil, 667.
5|26422, Anilinas Alemanas S. A., C, Argentina, Apresto para cuero, 197.
5|26849, José J. Vallarino S. C., A, Argentina, Soluc. peptona iodada (flete y gastos), 16.
5|26458, Shell - Mex Uruguay Ltd., A, Argentina, Grasa lubricante, 426.
5|26444, Wéllington Díez Abella, C Argentina, Comprimidos medicinales, 426.
5|20179, Staricco y Cía., C, Argentina, Pelo de conejo, 594.
5|26658, Joaquín Aloso Zabalo, A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 639.
5|23270, Francisco A. Veigas, C, Argentina, Porotos seleccionados, etc., 190.
5|26157, Sucesores De Luis Casaretto, C, Argentina, Arados, etc., 356.